



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
Programa de Maestría y Doctorado en Filosofía  
Instituto de Investigaciones Filosóficas  
Facultad de Filosofía y Letras

**“En nombre de todos: la responsabilidad de los ciudadanos por las acciones de sus representantes”**

**Tesis**  
que para optar el grado de:  
Doctora en Filosofía

Presenta:  
**Nalleli Delgado Herrera**

Tutor:  
Dr. Moisés Vaca Paniagua  
Instituto de Investigaciones Filosóficas

Comité Tutorial:  
Dra. Faviola Rivero Castro  
Instituto de Investigaciones Filosóficas  
Dr. Fernando Rudy Hiller  
Instituto de Investigaciones Filosóficas

Ciudad Universitaria, Ciudad de México, Abril, 2023



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A mi madre,  
quien fue la primera que me enseñó a ver la injusticia*

## **Agradecimientos**

Cuando uno termina un proyecto tan grande como una tesis de doctorado, a uno le dan ganas de agradecer a la atmosfera, el sol y el oxígeno, ya que gracias a dichos elementos uno pudo seguir existiendo y trabajar. No obstante, me limitaré a agradecer a las personas que sin ellas esta tesis no se hubiera construido ni llevado a buen término.

En primer lugar, agradezco a mi asesor y amigo Moisés Vaca quien siempre creyó y confió en mí en las ideas que le presentaba y me empoderó académicamente.

A Faviola Rivera que con su dura y sagaz crítica a los argumentos presentados, siempre terminó fortaleciendo a los mismos.

A Fernando Rudy que sus palabras sobre mi trabajo siempre me dejaban un halo de tranquilidad.

A Juan Espíndola que me ayudó a clarificar las variantes importantes de análisis sobre el caso de los 43 estudiantes de Ayotzinapan.

A Pau Luque por su disposición en ayudarme con pequeños detalles administrativos que aligeraron la carga que llevaba.

Quiero agradecer a mis amigas y amigos que me acompañaron muy de cerca en el proceso. A César Cantú por su paciencia en Telegram para contestarme cuando me sentía perdida, a Rafael Fuentes por enseñarme a meditar y por sus palabras sobre el budismo, a Aurora Bustos, que me enseñó la importancia de la no re-victimización y a Eloísa Nieto, que estuvo a mi lado en el proceso de denuncia que realicé en la UNAM.

A los miembros del Seminario de POLETH donde presenté versiones preliminares de las ideas expuestas en este trabajo, en especial a Lucero Fragoso, Itzel Mayans, Luis Enrique Camacho, Hazael Hernández y Alejandro Mosqueda.

A mi familia, Soledad, Noé y David, por estar al pendiente de mí y cuidarme cuando así lo necesite. A mis bebés, Ofelia y Homero que siempre me enseñan lo que es estar en el momento presente.

Por último, indico que esta investigación fue realizada gracias al Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación Tecnológica (PAPIIT) de la UNAM, IN401822. Agradezco a la DGAPA-UNAM la beca recibida.

## Índice

·Introducción.....	5
<b>1. Representación política: recorrido histórico y conceptual.....</b>	<b>14</b>
1.1. Breve historia del concepto de Representación Política.....	15
1.2. Elementos distintivos del concepto de Representación Democrática.....	25
a) Autorización.....	29
b) Rendición de cuentas.....	32
c) Participación.....	34
d) Especialización.....	35
e) Semejanza.....	37
f) Responsabilidad.....	39
·Conclusiones.....	50
<b>2. Visiones de Representación política.....</b>	<b>51</b>
·La idea de “Visiones sobre la representación Política” .....	53
2.1. Visiones de Representación Formal.....	54
2.1.1. La visión de la Autorización.....	55
·Hobbes.....	55
·Organschaft.....	60
2.1.2. La visión de la Rendición de Cuentas.....	61
2.2. Visiones de Representación por Sustitución.....	63
2.2.1. La visión Descriptiva.....	64
2.2.2. La visión Simbólica.....	67
2.3. Representación como <i>actuar por</i> .....	72
2.3.1. Visiones de Representación Tradicionales o Promisorias.....	69
2.3.1.1. Representación del Mandato y de la Independencia.....	74
2.3.1.2. Representación como Cuidado Autónomo de Intereses.....	77
2.3.2. Visiones de Representación No Tradicionales.....	80
2.3.2.1. Representación Anticipatoria.....	81
2.3.2.2. Representación Giroscópica.....	85
2.3.2.3. Representación Subrogada.....	88
2.3.3. Representación estrictamente Democrática.....	93
·Conclusiones.....	96
·Esquema sobre las Visiones de Representación Política.....	97
·Esquema sobre las Visiones de Representación Política estrictamente democráticas.....	98

<b>3. La responsabilidad ciudadana en la representación básica</b> .....	99
3.1. La <i>representación básica</i> .....	101
3.2. La responsabilidad ciudadana.....	113
·Conclusiones.....	130
<b>4. Modelo de adscripción de responsabilidad ciudadana</b> .....	131
4.1. Qué justifica estos deberes .....	134
4.1.1. La razón de la justicia.....	135
4.1.2. La razón de la reciprocidad.....	137
4.1.3. La razón de la representación.....	131
4.2. Cuáles son estos deberes	
Modelo de adscripción de responsabilidad prospectiva y casos de aplicación .....	154
4.2.1. Son deberes de rol.....	155
4.2.2. Son deberes abiertos .....	171
4.2.3. Son deberes derrotables.....	175
·Conclusiones.....	185
<b>·Conclusiones finales</b> .....	187
<b>·Referencias Bibliográficas</b> .....	191

## Introducción

Es un día como cualquier otro. Te levantas de la cama y haces tu vida cotidiana. Abres Facebook y repetidamente sale la noticia que en Iguala se encontró el cuerpo de un joven desollado. Te has acostumbrado a ver imágenes violentas, al menos desde que Felipe Calderón ordenó la “Guerra contra el Narcotráfico” y erróneamente supones que es una noticia amarillista más que pone los reflectores en las acciones violentas de los narcotraficantes. Poco tiempo después te informas que no era “otro” hecho violento sino lo que sería el caso emblemático de desaparición forzada de los últimos años en México, a saber, la desaparición de los 43 Normalistas de Ayotzinapa.

En los hechos ocurridos en la Noche de Iguala diferentes agentes estuvieron implicados: miembros del Ejército y la Marina, agentes comerciales privados legalmente constituidos –como las líneas de autobuses que transportaban drogas a EU o la empresa de armas alemana Hecker & Koch que vendió ilegalmente armamento al Ejército–, agentes privados con actividades criminales –como los cárteles de Guerreros Unidos y el de los Beltrán Leyva– y *también* representantes políticos electos –como el alcalde de Iguala, José Luis Abarca y el expresidente de México Enrique Peña Nieto–.

No cabe duda que a dichos agentes se les puede adscribir responsabilidad por la desaparición de los Normalistas de Ayotzinapa y por el encubrimiento de los efectivos del Ejército que participaron en ella. Tampoco es controvertido afirmar que los representantes políticos, en tanto que agentes del Estado, son responsables de garantizar la seguridad de sus ciudadanos y de que impere el Estado de derecho, por lo

que al fallar en el cumplimiento de sus deberes se les puede imputar distintas responsabilidades como llamarlos a cuenta, exigirles su renuncia o iniciar un proceso legal en su contra por, entre otras cosas, estar coludidos con el crimen organizado.

En el caso de la desaparición de los Normalistas de Ayotzinapa varios representantes políticos no sólo no cumplieron con sus funciones sino que además estuvieron involucrados en su desaparición forzada, otros fueron omisos y muchos más ocultaron y crearon una falsa narrativa sobre los hechos.

No obstante, cabe preguntar si los ciudadanos de a pie son, en algún sentido, responsables por los hechos ocurridos en Iguala. La pregunta, planteada en términos generales es si los ciudadanos tienen algún tipo de responsabilidad por las acciones que sus representantes toman en su nombre. Por la manera en que están organizadas las democracias actuales, las acciones de los representantes y los ciudadanos se entrelazan. Por un lado, se puede argumentar que los ciudadanos de a pie son responsables por las acciones que sus representantes políticos hacen debido a que votaron por ellos. Por otro lado, a todos aquellos ciudadanos que no votaron por los representantes en turno se les puede argüir que, debido a que éstos últimos son funcionarios del Estado del que son miembros, las acciones que los representantes llevan a cabo vinculan a la ciudadanía por cuestiones de membresía al Estado, se sientan o no representados. Incluso, se puede sostener que si las y los ciudadanos no se sienten representados, deben protestar y realizar acciones colectivas, de lo contrario su inacción política se puede interpretar como aquiescencia a las acciones de sus representantes.



En la literatura encontramos argumentos a favor y en contra de cada uno de los planteamientos anteriores. Este trabajo toma postura frente a dichas posiciones. El objetivo que persigo es responder si los ciudadanos de a pie son responsables por las acciones que cometen sus representantes en su nombre y, si lo son, en qué sentido y debido a qué razones. El caso de Ayotzinapa es uno más entre otros donde las acciones de los representantes políticos y las de los ciudadanos se entrecruzan, y donde no es claro si éstos últimos tienen alguna responsabilidad y cómo debería adscribirse. Alrededor del mundo hay casos de extrema importancia —como la desaparición de los 43 Normalistas— en donde los representantes toman decisiones de alto impacto en todos los ámbitos públicos y sociales: el rumbo del cambio climático, las guerras —como la de Estados Unidos en contra de Irak o la de Rusia en contra de Ucrania—, las crisis migratorias, etc., todas ellas con implicaciones extremadamente profundas en la vida de las personas. Este trabajo atiende parte de estos problemas.

En pocas palabras, mi tesis principal podría formularse como sigue: hay dos formas de responsabilidad moral distintas que, a su vez, dependen del tipo de representación democrática que encontremos en determinada circunscripción electoral: cuando hay *representación sustantiva*, es decir, aquella que refleja los intereses y preferencias que de hecho tienen los representados, a éstos se les puede adscribir *responsabilidad moral retrospectiva*; esto es, se les puede atribuir culpa, reproche o encomio, además de acciones reparativas por las acciones que realicen sus representantes. En cambio, cuando sólo hay *representación formal*, aquella que no necesariamente refleja intereses y preferencias de los representados, a éstos se les

puede adscribir *responsabilidad moral prospectiva*; esto es, un conjunto de deberes para resistir o modificar la injusticia o política pública en cuestión debido a las acciones que emprendieron sus representantes.

Reviso tres posibles fundamentos para sostener que los ciudadanos son responsables prospectivamente de las acciones injustas cometidas por sus representantes formales, es decir, que tienen deberes para resistir y modificar el estado de la comunidad política debido a sus relaciones de representación: “la razón de la justicia”, “la razón de la reciprocidad” y “la razón de la reciprocidad”. Las dos primeras surgen del trabajo de Delmas (2018 : 72-135). Argumento que, a pesar de su importancia, no son suficientes para justificar el tipo de deberes que quiero defender. Sostengo que los deberes que tenemos para combatir las injusticias cometidas por nuestros representantes tienen prioridad normativa debido a que, expresándolo con una frase conocida, los representantes formales están “actuando en nuestro nombre”, lo que compromete nuestra propia agencia política en las decisiones y acciones de los representantes.

El argumento central para defender esta idea es que, debido a la naturaleza de la representación formal en las democracias como las nuestras, los ciudadanos *autorizan* y *delegan* la toma de decisiones políticas, incluso si sus representantes no reflejan los intereses y preferencias que de hecho tienen los ciudadanos. Este argumento lleva por nombre “la razón de la representación”. Para mostrar que los ciudadanos están vinculados a las acciones de sus representantes formales explico en qué sentido los ciudadanos *autorizan* a sus representantes políticos (lo cual identifico

como razones *ex ante*, es decir, razones que existen con anterioridad y con independencia de las acciones particulares que lleven a cabo los representantes políticos) y cómo debido a que los representantes formales movilizan con sus decisiones los recursos de la cooperación social, de la cual los representados participan con su contribución, trabajo e impuestos, su esfuerzo cooperativo está implicado en dichas decisiones (a esta justificación la identifico como *razones ex post*, es decir, razones que aplican una vez que los representantes en funciones toman decisiones).

Para ello, en el capítulo 1 realizo un recorrido histórico y conceptual del concepto de representación, señalando cinco elementos destacados de la representación política democrática. Asumo una concepción de democracia representativa de corte liberal-constitucional, indicando que en los análisis del concepto de representación en ciencia y filosofía política hace falta introducir el estudio de la responsabilidad de los ciudadanos o representados por las acciones de sus representantes.<sup>1</sup>

En el capítulo 2 expongo las visiones o concepciones más importantes de representación presentes en la literatura de ciencia política. Ello, para esclarecer los vínculos que esta literatura hace entre las acciones de representantes y representados dependiendo de las distintas concepciones sobre en qué consiste representar políticamente.

---

<sup>1</sup>En la literatura de ciencia y filosofía política hay mucha bibliografía sobre la relación inversa, a saber, sobre la responsabilidad de los representantes hacia sus representados. Para ello véase Pitkin, quien fue una de las primeras en señalar la relación de responsabilidad entre los representantes y sus representados (1972) y Dovi (2018) para un buen compendio de bibliografía sobre el mismo tema.

El capítulo 3 retoma las conclusiones de los dos capítulos anteriores para argumentar y señalar cuál es la noción de representación relevante para los regímenes democráticos como los nuestros y el sentido de responsabilidad relevante para esta investigación. En relación con el concepto de responsabilidad, ofrezco un breve panorama de este concepto, así como se plantea en la literatura de filosofía moral contemporánea. En este capítulo respondo que los ciudadanos de a pie *son responsables prospectivamente* por las acciones y políticas de sus *representantes formales*, lo que se traduce en que los primeros tienen el deber de combatir y remediar lo que sus representantes hacen en su nombre.

En el cuarto y último capítulo argumento por qué los ciudadanos tienen deberes para resistir y modificar las injusticias que comenten sus representantes formales. Sostengo que la responsabilidad prospectiva debe entenderse como un subconjunto de deberes políticos que cada ciudadano tiene para combatir y modificar las injusticias cometidas por sus representantes, los cuales se caracterizan por ser (i) de rol, (ii) abiertos y (iii) derrotables por algunas consideraciones morales y prudenciales. Con dichas características busco hacer frente, al menos de manera preliminar, a tres objeciones comunes a este tipo de propuestas normativas. Primero, que los deberes de resistencia y rectificación de injusticias pueden ser demasiado laxos; segundo, que dichos deberes pueden ser muy exigentes en cuanto a lo que mandatan; tercero, que cumplir con estos deberes, independientemente de qué tan exigentes o laxos sean, puede no contribuir de manera efectiva a la resistencia y cambio de la injusticia en cuestión, esto es, que el cumplimiento de estos deberes puede ser baladí para

transformar el estado de cosas injusto. Habiendo caracterizado el modelo de dichos deberes, muestro su aplicación en dos casos de injusticia en México: en la situación laboral de las amas de casa y en la desaparición de los 43 Normalistas de Ayotzinapa.

Mi tesis pretende abonar a la discusión teórica desde dos flancos. Por un lado, contribuye a llenar un vacío en la literatura de ciencia política sobre la posible responsabilidad que tienen los ciudadanos en relación con las acciones de sus representantes. En esta literatura el acento notoriamente ha estado en el concepto de representación y, cuando se trata de responsabilidad, usualmente sólo se atiende la que tienen los representantes con sus representados. Por otro lado, ante la literatura de filosofía política, mi tesis evidencia la relación que existe entre el concepto de representación y el de responsabilidad ciudadana. En este sentido, es de destacar que en la filosofía política contemporánea la mayoría de los desarrollos teóricos sobre la responsabilidad de los ciudadanos como miembros del Estado dejan de lado el papel de la representación política, particularmente, la responsabilidad que los ciudadanos pueden tener por las acciones de sus gobernantes. Hay dos excepciones notables: los trabajos de Pasternak (2011) y de Stiliz (2010) son seminales respecto a la relación entre representación y responsabilidad ciudadana. Mi trabajo es un desarrollo de sus argumentos y sus propuestas. El tratamiento más cercano a mi propuesta es el Lawford-Smith (2019), sin embargo, el enfoque desde el que ella parte es distinto ya que su análisis es desde la agencia colectiva del Estado y las conclusiones a las que ella llega son distintas a las mías.

Así, en esta tesis me posiciono con respecto a la breve literatura en filosofía que explícitamente trata sobre la responsabilidad de los ciudadanos por las acciones de sus representantes, ofrezco razones de por qué y en qué sentido los ciudadanos de a pie son responsables (hasta dónde sé, el argumento que se basa en las razones *ex ante* y *ex post* no ha sido planteado para vincular la agencia moral de los representados con la de los representantes) y desarrollo las consecuencias que se siguen de dicha responsabilidad. Si bien nadie negaría que frente a una situación de injusticia los ciudadanos, y de manera más general, los agentes morales, tienen deberes de resistencia, algunos autores no aceptarían que éstos deberes surgen de la relación de representación entre ciudadanos y funcionarios elegidos democráticamente.

Concluyo señalando lo que lectores no encontrarán en este trabajo. Primeramente, no hallarán una respuesta a una de las preguntas más elusivas de la ciencia política, a saber, en qué consiste la *genuina* representación política o cuáles son los criterios para identificar que una determinada circunscripción electoral está siendo verdaderamente representada. Responder a esa pregunta va más allá de los límites de esta tesis, si es que es posible responderla y, en último término, no es necesario para desarrollar la pregunta central que he planteado.

En segundo lugar, tampoco trato exhaustivamente el tema de la responsabilidad desde una perspectiva moral o metafísica. Al igual que con la pregunta anterior, para los fines de esta tesis está demás abundar sobre si acaso el determinismo, el libertarismo o el compatibilismo son correctos. Por más apremiante que resulta atender estos asuntos desde un punto filosófico, asumo que la responsabilidad moral

se adscribe de manera cotidiana en las relaciones humanas; sobre esta base, indago si acaso existe un tipo particular de responsabilidad asociado a ser representada políticamente.

Como toda indagación filosófica, esta no está cerrada. Mis metas estarán cubiertas si acaso logro ofrecer razones sólidas para defender que tenemos deberes, dependiendo de nuestra posición, capacidades y circunstancias para remediar aquello que se hace en nuestro nombre y con nuestros recursos, en el corazón de nuestra comunidad política.

# 1

## **Representación política: recorrido histórico y conceptual**

Este capítulo tiene como objetivo presentar, por un lado, una sucinta historia del concepto de representación política y, por el otro, seis características distintivas de las prácticas de representación democrática que se llevan a cabo en las diferentes instituciones y ejercicios políticos de las democracias representativas actuales.

En la primera sección expondré una breve historia del concepto de representación con el objetivo de indicar cuál es el problema de la representación política. Si bien esta sección es meramente histórica, la introduzco debido a que la mejor forma de indicar y lo que se conoce en la literatura de ciencia política como la “paradoja de la representación” es conociendo el recorrido histórico del concepto. La paradoja de la representación es relevante debido a que la respuesta acerca de cuándo podemos afirmar que un grupo de ciudadanos está siendo *verdaderamente* representado conecta con la pregunta central de este trabajo, a saber, cuál es la responsabilidad que los ciudadanos tienen por las acciones que sus representantes políticos realizan en su nombre. No obstante, aquellos lectores poco interesados en la parte histórica pueden empezar en la segunda sección del capítulo.

En la segunda sección, siguiendo a Mark B. Brown, indicaré y desarrollaré los cinco elementos destacados de la representación política democrática, los cuales han sido objeto de múltiples estudios y análisis en la tradición de ciencia política, algunos de ellos desde sus orígenes (2006:205). Mi propuesta es que, tanto en la literatura de



ciencia política como en la de filosofía política hace falta un tratamiento sistemático de *un elemento* que juega un papel importante en las sociedades actuales, a saber, el de la responsabilidad de los representados por las acciones de sus representantes. En este capítulo señalaré únicamente algunas de las pocas referencias que hay sobre la responsabilidad de los representados en la literatura de ciencia y filosofía política; la justificación de la importancia de desarrollar una concepción de responsabilidad ciudadana en la representación se presentará en el capítulo III.

### **1.1 Breve historia del concepto de representación política**

¿Cuando hablamos de representación a qué nos referimos?, ¿qué queremos decir con eso? Por su parte, al referirnos a la representación *política* ¿a qué actividad estamos aludiendo? La formulación clásica del problema de la representación la encontramos en Hanna Pitkin, el cual lo expresó como una paradoja:

"(...) representation, taken generally, means the making present in some sense of something which is nevertheless not present literally or in fact. Now, to say that something is simultaneously both present and not present is to utter a paradox, and thus a fundamental dualism is built into the meaning of representation."  
Pitkin, 1972 : 9.

¿En qué sentido se hace presente a quien está ausente? En el caso de la representación política, a diferencia de la representación pictórica donde se evoca o se simboliza, se espera que el representante haga presente a sus representados en el ámbito político al manifestar y tener en cuenta en su actividad los intereses de los mismos, como si ellos mismos los estuvieran presentando y defendiendo en la arena pública. La acción de representar es paradójica debido a que se busca presentar a un

sujeto que está y no está presente al mismo tiempo: simbólicamente está presente en el trabajo de la representante sin estar físicamente presente (Urbinati, 2000 : 767).

Pitkin menciona que hay al menos dos maneras de hacer presente al que está ausente en la representación política, las cuales se reflejan muy bien en dos palabras alemanas: *Darstellen* y *Vertreten*. La primera refiere a "sustituir" o a que "una cosa está en vez de otra". Por su parte, la segunda indica "actuar por alguien más como un agente". La relación de agencia que está presente en la representación política consiste en que ambas partes, tanto el representado como el representante, se consideran capaces de acción propia y de autonomía; es por ello que la acción de un representante se distingue de la acción de un guardián o de una niñera que cuidan de una o varias personas que son incapaces de ver por sus propios intereses (1972: 59; 1989:132-3).

Para que la agencia humana formara parte del concepto de representación tuvieron que pasar siglos del desarrollo del concepto, el cual ocurrió en paralelo con la evolución de las instituciones políticas. Históricamente, el concepto de representación es un concepto moderno. Los antiguos no tenían dicha palabra, aunque tenían actividades que involucraban representación, como cuando los griegos elegían a algunos oficiales y los enviaban como embajadores a otras ciudades. La palabra "representar" proviene del latín *repraesentare*. El significado de la palabra latina es: "volver a presentar algo que estaba previamente ausente", literalmente "traer a la presencia".

Durante varios siglos el concepto de representación no se aplicó a humanos actuando para otros humanos o para las instituciones políticas sino únicamente para

abstracciones, imágenes u objetos inanimados. Llegó a significar “la substitución de un objeto por otro”, “apresurarse a realizar un evento” e incluso “pagar en efectivo” (Pitkin 1989:133).

En la Edad Media la palabra se extendió a la literatura religiosa como un tipo de personificación mística que se aplicaba a la comunidad cristiana. En los siglos XIII y XIV se decía que el Papa y los Cardenales representaban a la persona de Cristo y los Apóstoles, en donde el uso de este verbo no implicaba una connotación de agencia o delegación ya que los líderes de la Iglesia se veían como la corporalización de Cristo y los Apóstoles. Al mismo tiempo los juristas medievales empezaron a utilizar el término para la personificación de la vida colectiva: “Una comunidad, aunque no es un ser humano, se considera una persona (*persona repraesentata, representa unam personam, unium personae repraesentat vicem*)”, en donde se subraya la naturaleza ficticia de la conexión: [la comunidad] no es una persona real sino una persona únicamente por *representación*.” (Pitkin 1989:134).<sup>2</sup>

En el siglo XV el concepto de representación comenzó a aplicarse a los seres humanos. Primeramente, se empezó a representar a los seres humanos a través de algún objeto inanimado o imagen. Después, “representar” se vuelve una actividad humana como presentar, describir con imágenes o palabras, pintar una pintura o actuar en una obra; pero ninguno de estas actividades implicó, y hasta la fecha en el terreno artístico sigue sin implicar, un *actuar por otros*. Es en el siglo XVI cuando representar empezó a significar: “tomar u ocupar el lugar de otra persona, substituirla”. Y no fue

---

<sup>2</sup>A menos que indique lo contrario, todas las traducciones son mías. El subrayado es mío.

hasta 1595 que se encuentran usos de “representar” como: “actuar por alguien como su agente autorizado o como su segundo a cargo” (Pitkin, 1989:135).

Para explicar cómo el concepto de representación se movió hacia la esfera de la actividad política es necesario revisar el desarrollo histórico de las instituciones. Es ampliamente aceptado que el origen del parlamento inglés se encuentra en el llamado del rey a los caballeros y burgueses para reunirse con él y con los señores feudales en el Parlamento. En dichas reuniones los caballeros y los burgueses aprobaban los impuestos, daban información sobre casos jurídicos controvertidos y regresaban a sus comunidades para informarles sobre lo que había ocurrido en dichas comisiones.

Uno de los elementos cruciales en estas reuniones fue que los burgueses y los caballeros contaban con la autoridad necesaria para obligar a sus comunidades a pagar los impuestos acordados. Más adelante, las comunidades empezaron a utilizar a los caballeros y burgueses como un medio para presentar quejas y agravios al rey, al insistir en que para consentir a los impuestos se debían reparar primero los daños y los agravios infringidos por el rey o sus ministros; de este modo comienza el reconocimiento de que los miembros del parlamento podían, además de comprometerse con los impuestos, promover los intereses de su comunidad. Comienza así a concebirse a los caballeros y burgueses que iban al parlamento como sirvientes o *agentes* de sus comunidades. A éstos la comunidad les pagaba para ir al Parlamento y se esperaba que a su regreso dieran cuenta de lo que ahí habían hecho. Por su parte, ellos iban al Parlamento con la autoridad necesaria para comprometer a sus

comunidades, autoridad que muchas veces estaba limitada o venía con instrucciones específicas a seguir.

El desarrollo de la teoría política vino a la par con la evolución del Parlamento. Al principio, cada miembro hablaba por su distrito particular, lo cual se modificó debido al desarrollo gradual de la acción conjunta de los miembros del Parlamento. Ellos empezaron a advertir que había quejas compartidas y comenzaron a presentarlas de manera conjunta en vez de separadas. Dichas acciones comunes incrementaron su conciencia como cuerpo colectivo de modo que, para el siglo XVII se afianzó la idea que cada miembro del Parlamento actuaba por toda la nación.

Este proceso de transformación en la función de los miembros del Parlamento se ligó con otras dos tradiciones del pensamiento. Por un lado, la del derecho romano y, por el otro, con la tradición religiosa católica. La primera idea consiste en la noción de que todos los hombres están presentes en el Parlamento. A juicio de Pitkin, ésta es esencialmente una ficción jurídica de origen romano, los cuales exigían que las partes cuyos derechos legales estaban en juego en una acción judicial estuvieran presentes o al menos fueran consultadas al respecto. Trasladando esta idea a la institución del Parlamento, se consideraba que éste, entendido como una corte, contaba con el consentimiento y la participación de todos los contribuyentes. Una consecuencia de esta idea es que para el siglo XVI un juez podía argumentar que no era una excusa válida para eximir de responsabilidad a una persona alegar el desconocimiento de la ley,

debido a que se entendía que la comunidad estaba presente cuando el Parlamento actuaba.<sup>3</sup>

La segunda idea que viene a enriquecer la tradición sobre el Parlamento es la creencia que la nación completa está encarnada en su dirigente: así como la Iglesia está simbolizada en Cristo, el rey no es meramente la cabeza del cuerpo nacional sino que él es la nación. Según Pitkin esta idea va más allá de una mera noción de representación o simbolización ya que implica una unidad mística que actualmente apenas y ponemos entender.

Conforme va aumentando la autoridad del Parlamento, al cumplir con su función de promulgar las leyes, se va reconociendo cada vez más la posición simbólica que tiene el rey dentro del Parlamento quien, en conjunto con los miembros del mismo, se le concibe como un sólo cuerpo, como una corporación. El rey en el Parlamento es quien gobierna, él es el equivalente místico de la comunidad política o su encarnación; en el Parlamento todos los miembros del reino de lo político *están presentes*: algunos efectivamente en persona –como los lores, los obispos y el rey–, otros a través de sus procuradores –como fue el caso, por un tiempo, del estrato de los Comunes– y el resto a través de *otros*, es decir, a través de los caballeros y los burgueses, a los cuales se les pensaba actuando por el común del pueblo.

---

<sup>3</sup> Pitkin señala que es obvio que esta no es una doctrina democrática para ese tiempo. Uno de los intereses que tiene ella en *The Concept of Representation* es señalar y mostrar que el concepto de representación no nació y tiene una historia independiente a ideas y concepciones democráticas.

Para el tiempo que precedió y siguió a la Guerra civil en Inglaterra, el término "representar" y toda su familia (el sustantivo, adjetivo y verbo)<sup>4</sup> se convirtieron en términos políticos. Éstos se aplicaron, en una primera instancia, al Parlamento como un todo, al mismo tiempo que el significado de "representación" transitó y se fue ampliando de ser un "sustituto de otras personas" a un "actuar por otros".

En 1651 se encuentra una de las primeras aplicaciones en inglés del sustantivo "representante" como "miembro del Parlamento" hecha por Isaac Pennington, el joven y, en ese mismo año, Hobbes publica el *Leviatán*, donde se presenta por primera vez en la historia un análisis del concepto de representación en la teoría política. De ahí en adelante, existen varias obras clásicas que han tratado de manera central o incidental el concepto de representación, afiliándose o distanciándose del mismo; entre los casos paradigmáticos podemos encontrar a Rousseau -como su gran detractor- o John Stuart Mill -como ejemplo de apoyo- (Pitkin, 1989:138-140; Rousseau, 1762: Libros 2 y 3; Mill 1861: Capítulos 1-8).

Existe una gran diferencia en la manera en que cada autor trata, entiende, significa, conceptualiza la idea de representación. No obstante y a pesar de las diferencias, existen preguntas en común a diferentes pensadores, a saber: en qué consiste la genuina representación política, qué puede contar como una instancia de representación, cuándo inicia y cuándo termina -como fenómeno -la acción de representar, incluso si se puede afirmar que existen *verdaderos* casos de representación

---

<sup>4</sup> En inglés: representation, representative (tanto en sustantivo como en adjetivo), represent, misrepresent, misrepresentation y representational. Pitkin 1989:138.

política. Por ejemplo, en época de la guerra fría, se presentaba el debate teórico entre aquellos demócratas radicales, como Benjamin Barber, que afirmaban que toda democracia representativa es una mera ilusión y quienes defendían, como Schumpeter, que basta con una democracia representativa mínima para tener un buen gobierno.<sup>5</sup>

En nuestros días encontramos que toda causa social busca ser representada, todo partido político o gobierno afirma representar; por dichas situaciones y afirmaciones se vuelve central distinguir entre la representación "auténtica" de las farsas y simulaciones. Para la gran teórica política de la representación política Hanna Pitkin, comprender el fenómeno de la representación implica necesariamente el análisis del concepto.

En la filosofía y teoría política modernas el concepto de representación es ubicuo, su rol es tan complejo que es fácil que genere confusiones teóricas.<sup>6</sup> La historia misma del concepto muestra que tiene varios sentidos que se utilizan en diferentes contextos, donde es fácil confundir un uso diverso del concepto con un uso confuso del mismo. Lo principal, metodológicamente hablando, es hacer las distinciones necesarias de las diferentes aplicaciones del concepto de representación en sus diferentes contextos de uso. Clarificación que es más que necesaria y valiosa debido a la importancia del concepto.

---

<sup>5</sup> Plotke, 1997: 20, 25; Barber, 1984:132; Schumpeter, 1950:269.

<sup>6</sup> Pitkin dice que el fenómeno de humanos representando a otros seres humanos es un fenómeno particularmente moderno (1975: 11 y 244).



En su significado etimológico original "*re-presentar*" significa "volver a presentar" o "traer a la presencia". Sin embargo, tomada la palabra en su generalidad, desde sus orígenes significa hacer presente *en algún sentido* algo que no está de hecho o literalmente presente, sentido que hay que desentrañar. Decir que algo está simultáneamente presente y ausente es, en palabras de Pitkin, pronunciar una *paradoja*: algo o alguien está *ausente* y, no obstante, *presente* al ser pensado, concebido o imputado en el tiempo actual. Que la presencia no sea física no quiere decir que sea irreal, insustancial o vana. Como lo describe Hobbes, el acto de representar supone una presencia *artificial* que puede ser tan real como la presencia física (1651: Libro XVI, párrafo III; Runciman 2007:94). Lo importante es explicar cómo se debe entender este "hacer presente", qué significa, bajo qué presupuestos y circunstancias es posible y cómo se justifica.

El objetivo de la representación es hacer sentir genuinamente presentes en la toma de decisiones políticas a aquellos que están literalmente ausentes.<sup>7</sup> La presencia *ficción* -en el sentido de Hobbes (1651: Libro XVI, párrafo I)- de los ausentes se logra, por un lado, promoviendo los intereses de los representados, y por el otro, posibilitando que ellos participen, de una manera reconocible, en la acción que su representante lleva a cabo.

---

<sup>7</sup> Otra formulación posible de la misma idea sería: "permitir a aquellos que están literalmente ausentes hacerse sentir presentes en la toma de decisiones políticas".

Dovi desarrolla cómo las relaciones mutuas entre representantes y representados permiten que los ciudadanos se sientan presentes a través de sus representados en el proceso político, de modo que dichas relaciones contribuyan a la realización del autogobierno (2007: 7; 160 y ss.).

Hay varias formas en que los representados pueden participar o estar implicados en las acciones de sus representantes.<sup>8</sup> La manera clásica, desde Hobbes, es asumiendo las consecuencias de las decisiones que los representantes toman en su nombre. No obstante, la acción de representar no debe implicar únicamente hacerse cargo de las consecuencias de la acción de los representantes sino también se espera que el representado tenga alguna presencia en la toma de decisiones de sus representantes como parte del hecho mismo de *ser representado*.<sup>9</sup>

En el capítulo II trataré las visiones de representación más importantes y cómo es que en cada una de ellas se plantean maneras muy específicas en que el representado debe estar presente en las acciones del representante para que *efectivamente* se lleve a cabo la acción de representar. Por el momento únicamente quiero hacer notar que una posible respuesta a la pregunta de cuál es la responsabilidad de los ciudadanos por sus representantes se encuentra en cómo se entiende la ausencia-presencia de los ciudadanos en las decisiones de sus representantes ya que dicha ausencia-presencia es el vínculo que liga las acciones de los ciudadanos con la de sus representados.

Antes de exponer cómo es que cada visión de representación tiene una perspectiva particular sobre qué significa representar y cuál es la relación que existe entre representados y representantes, en la siguiente sección expondré seis elementos distintivos de la representación política en las democracias contemporáneas.

---

<sup>8</sup> Estar implicados en el sentido de tener un interés o un derecho en juego.

<sup>9</sup> Compartir parte de la responsabilidad por las acciones que otra persona cometió es una característica que la acción de representar comparte con otras acciones como, por mencionar un caso, con la responsabilidad objetiva. Williams 1993: 179; Platts, 2006: 207.

## 1.2. Elementos distintivos del concepto de representación

### Democrática

Como se mencionó en el apartado anterior, el concepto de representación es un concepto que nace con la modernidad el cual tiene su primer magistral análisis conceptual con Hobbes. De ahí en adelante, muchos otros autores han recurrido al concepto de representación, ya sea para rechazarlo –el caso más claro al respecto lo tenemos en Rousseau– o para defenderlo –como Mill–. En el transcurso del tratamiento teórico del concepto, como se verá en el capítulo II, han surgido modelos históricos de representación. Entre los modelos paradigmáticos tenemos: el de la autorización formal de Hobbes, la propuesta del delgado de Jefferson o la perspectiva de Burke del fiduciario o visión de la independencia. De los modelos históricos junto con otros tratamientos teóricos se han señalado cinco elementos característicos de la *representación democrática*, a saber: *autorización* *rendición de cuentas*, *participación*, *especialización* y *semejanza*.

Cada uno de estos elementos ha jugado un papel muy importante en la práctica de la representación política, los múltiples trabajos y análisis que existen acerca de cada elemento, tanto en la filosofía y en la ciencia política lo demuestran. En su estudio seminal sobre representación Hanna Pitkin sostiene que el concepto de representación es plural.<sup>10</sup> Ella sostiene que no existe un sólo concepto unitario y correcto de representación sino que las diferentes visiones de representación muestran la

---

<sup>10</sup> R. Concuerdan con ella: Dovi, Brown, Runciman.

pluralidad que existe acerca de cómo entender la acción de representar, muchas de las cuales entran en conflicto debido a sus exigencias contradictorias.

Debido a que los elementos señalados han jugado un papel clave en la historia de las instituciones representativas, a juicio de autores como Brown, Runciman y Dovi, es razonable sostener que la auténtica representación democrática depende de la combinación de dichos elementos.

Una aclaración con respecto al papel que cumplen los elementos de la representación democrática. Una es la tesis fuerte que afirma que conceptualmente la representación democrática implica cada uno de estos elementos y otra, una tesis más débil que sostiene que son elementos suficientes y que las prácticas de representación democrática dependen de una combinación de dichos elementos. Considero que si bien la primera tesis es una hipótesis sólida, demostrarla me desviaría de la pregunta central de mi por lo cual adoptaré la tesis más débil.

Existen al menos dos razones de por qué presentar el fenómeno de la representación democrática en cinco elementos característicos. La primera razón es debido a que, siguiendo la paradoja de la representación, el hacer presente al ausente en la acción de representar es un fenómeno complejo en el cual la interacción de diferentes elementos posibilita que los representantes *efectivamente* presenten los diversos intereses, perspectivas, valores y opiniones de sus representados. La representación política implica más que una simple transmisión de las ideas de los representados, lo cual se verá como mayor detalle en el capítulo II cuando se expongan las visiones de representación netamente democráticas, las cuales exigen que los

representantes se involucren en prácticas con sus representados de modo que mutuamente se eduquen y así los representantes efectivamente generen, anticipen y agreguen los intereses de los representados de manera adecuada desde un punto de vista democrático normativo (Mansbridge, 2003:518).

La segunda razón para dividir en elementos la representación democrática es para distinguir e identificar los diferentes efectos que cada elemento tiene en aquellos que participan en las distintas prácticas democráticas, por ejemplo, en la educación, igualdad e inclusión ciudadana o en el autogobierno, etc. (Brown, 2006:207; Dovi, 2007:7). Que, en principio, cada elemento impulse la promoción de alguna capacidad ciudadana o la realización de algún valor democrático, abona a la idea que la representación democrática depende de la conjunción de los distintos elementos. De ahí que sea importante que los ciudadanos tengan acceso a una amplia gama de instituciones, asociaciones y espacios públicos para tener contacto con diferentes modos de representación.

En este contexto, por “modos de representación” me refiero a las diferentes instituciones y asociaciones que representan a los ciudadanos, por un lado, de diferentes maneras y, por el otro, en diferentes sentidos. Como afirma Jeffrey K. Tulis, existen instituciones que representan a todos los ciudadanos pero de diferente manera, por ejemplo, el sistema legislativo representa la voluntad general, las Cortes los derechos individuales y el Ejecutivo la seguridad nacional (2003:208-209).

Con respecto a los diferentes sentidos de representación, los contenidos específicos de éstas se verán en el capítulo II cuando se aborden las diferentes visiones

de representación.<sup>11</sup> Por el momento, indicaré algunos ejemplos aclaratorios. Una asociación como un sindicato, que usualmente representa a sus miembros en sentido fiduciario, exigirá una menor participación de sus miembros<sup>12</sup> que otra asociación o institución, como una organización civil, que represente más en sentido de delegación, el cual promueve una participación más autónoma de sus miembros. Si bien éste último tipo de asociaciones fomenta una participación más activa, una desventaja, y una fortaleza del primer tipo de asociación, es que en la discusión de un tema controvertido pueden carecer de una posición unificada al respecto.<sup>13</sup>

No es forzoso que cada elemento esté presente en cada institución o práctica política y ninguno de dichos elementos excluye al otro; como mencioné más atrás, la representación democrática depende de la combinación de elementos. Por lo cual, como señala Brown, debido a que ninguna asociación puede conseguir cada efecto en el mismo grado, los ciudadanos deben tener acceso a diferentes modos de representación (2006:208).

Siguiendo con la idea que la representación democrática involucra cinco elementos paradigmáticos, sostengo que tanto la literatura de ciencia política como la de filosofía política han dejado de lado un elemento que al igual que los otros, -

---

<sup>11</sup> Brown utiliza esta palabra en su texto pero no la define. Me parece que la manera en que la presento, es congruente con Brown y da cuenta de manera adecuada de las relaciones que hay entre los elementos de la representación democrática, las instituciones y asociaciones donde se realizan dichas prácticas, los sentidos de representación y los efectos que los ejercicios de representación tienen en los ciudadanos y en el sistema democrático representativo en toda su amplitud.

<sup>12</sup> El ejemplo trabaja bajo el supuesto que el líder sindical *efectivamente* presente los intereses objetivos de sus miembros, lo cual es lo que exige la visión de la independencia o del fiduciario.

<sup>13</sup> Recuérdese el funcionamiento, unos sexenios atrás, de la unidad del PRI y la falta de la misma en el PRD, con sus ventajas y desventajas de ambos.

que son: la autorización, la rendición de cuentas, la participación, la especialización y la semejanza- tiene muchos efectos particulares en la educación, inclusión, igualdad ciudadana y en el sistema democrático representativo en general, a saber: la responsabilidad de los ciudadanos por las acciones que realizan los representantes en su nombre. Los análisis que encontramos acerca de la responsabilidad en la representación se centran en dirección opuesta, es decir, en la responsabilidad de los representantes por las acciones que realizan en el ámbito público, lo que se conoce como la “rendición de cuentas”.<sup>14</sup>

La justificación completa de la importancia del análisis de la responsabilidad del ciudadano por las acciones de sus representantes se presentará en el capítulo III y se basará en una idea normativa de democracia. A continuación, paso a un breve análisis y exposición de los elementos que en su conjunto conforman las prácticas de representación democrática.

### **a) Autorización**

La autorización es una de las características formales de la representación. Como se verá en el capítulo II, no proporciona contenido sustantivo acerca de la actividad de representar, ya que refiere a los procesos institucionales que preceden y que son necesarios para que inicie la representación política. No obstante, en la medida en que la autorización de los representantes políticos coincide con su elección, ésta tiene una gran influencia sobre el tipo de representación que tomará lugar.

---

<sup>14</sup> En inglés, accountability.

En las democracias representativas constitucionales hay al menos cuatro maneras diferentes de autorizar. Naturalmente se encuentra la autorización directa y pública de los electores en las elecciones populares. La segunda es la autorización indirecta y pública de los miembros de las Cortes, de las Secretarías de Estado o gabinetes y de los diferentes miembros de la burocracia a través de su nombramiento por medio de los oficiales electos.

Una tercera forma de autorización pública es la que proviene del experto profesional o técnico. En tanto que la autoridad del experto depende de una autorización formal, a saber, de una licencia o una certificación que son conforme a criterios públicos y que son proporcionadas por una asociación de profesionales, es posible hablar de la autoridad de los diferentes peritos que en el terreno de la política representan a diferentes gremios y grupos –como lo hacen los diferentes consejos de profesionales (como los de los arquitectos, abogados, contadores, veterinarios zootecnistas, pilotos, etc.).

La cuarta forma de autorización es la de los paneles ciudadanos. Los paneles ciudadanos consisten en grupos de ciudadanos demográficamente representativos, los cuales pueden tener diferentes funciones que van desde la evaluación de preferencias y opiniones públicas, pasando por jurados ciudadanos y votaciones hasta sondeos deliberativos ciudadanos. La autoridad de estos grupos ciudadanos proviene, por un lado, de la legislatura o gabinete que los financia (de modo que es una autoridad delegada) y por el otro lado, por el modo en que son seleccionados, que es aleatorio. En opinión de Brown, la selección aleatoria, la cual es impersonal



y mecánica, produce un tipo de autorización simbólica pública que desde los griegos y los romanos se utiliza como un modo válido de elección (2006:209).<sup>15</sup> Los paneles ciudadanos no tienen la autoridad de hablar y actuar por los ciudadanos - como sí la tienen los representantes electos-, sin embargo el tipo de autoridad política que ejercen a través de sus opiniones, juicios y deliberaciones como, utilizando la acotación de Brown, “ciudadanos expertos” (en tanto forman parte de grupos demográficamente representativos de una sociedad) contribuye al buen desarrollo y funcionamiento de una democracia representativa.

En esta sección se han visto diferentes maneras de autorizar y eso ha dado pie a mencionar diferentes tipos de representantes públicos. Unos son de corte formal y otros informales. Los representantes formales son aquellos que su autoridad proviene de voto ciudadano. Los representantes informales son los que su autoridad no proviene del voto sino de otras fuentes de autorización legítima como la afiliación institucional, los bienes intangibles, la posición social y su experiencia formativa (Dovi, 2007:62; Berry 1984; Slim 2002). Para este trabajo, la noción de representación relevante es la que nombraré como “representación básica” que se conforma específicamente los representantes formales del ejecutivo y legislativo (en sociedades donde miembros del poder judicial son elegidos y autorizados a través del voto, éstos también contarían como parte de la

---

<sup>15</sup> La importancia del simbolismo en la representación se verá con mayor detalle en la visión de representación simbólica en el siguiente capítulo.

representación básica). La justificación completa de por qué ellos son los representantes relevantes para este trabajo se desarrollará en el capítulo III.

## **b) Rendición de cuentas**

Al igual que la autorización, la rendición de cuentas no ofrece ningún contenido sobre la acción de representar ya que es una de sus dos condiciones formales.

Hay dos sentidos en que se puede entender la rendición de cuentas por parte de los representantes hacia sus representados. En primer término como “ser llamado a cuentas por el público”, en el cual se encuentran enmarcados los diferentes mecanismos electorales. En segundo término como “dar una explicación y justificación de sus acciones”, en los cuales se encontrarían, por ejemplo, los procesos deliberativos de los congresos y las legislaturas.

Las elecciones idealmente tienen la función de autorizar y de llamar a los representantes a cuentas; no obstante, como lo mostró Jane Mansbridge, el propósito de la rendición de cuentas no es únicamente sancionar a los representantes por lo que han hecho o dejado de hacer, sino también es una manera de generar incentivos para que los agentes actúen de manera conveniente y adecuada para sus votantes (2003:520).

Con respecto al segundo sentido de rendición de cuentas, actualmente en las democracias representativas bien organizadas se busca que el llamar a cuentas no se limite a que el representante informe y explique las razones de su actuar sino que

también justifique su manera de proceder a través de procedimientos legales tales como son las exigencias de transparencia y acceso a la información; información que al ser conocida públicamente debería de funcionar como un aliciente para que el representantes justifique su acción si así lo exige la ciudadanía.

No obstante, en la idea clásica de la ciencia política que los votantes llaman a cuentas a sus oficiales públicos por acciones atribuibles a ellos es, a juicio de John Dunn, “una asombrosamente optimista manera de concebir las relaciones políticas”, ya que no toma en cuenta, primero, los obstáculos informativos e institucionales a los que los ciudadanos se enfrentan cuando buscan sancionar a sus oficiales públicos. Segundo, “la inherente opacidad de toda acción humana”. Con estas palabras Dunn pone en duda la asunción de la teoría política que los ciudadanos *racionalmente* sancionan el comportamiento de sus representantes a través de las elecciones. Tercero, la tendencia generalizada de los representantes de todos los niveles de evadir sus responsabilidades, la cual es fomentada tanto por la separación de poderes (debido a que un poder señala que el “verdadero origen del problema” es el otro y así sucesivamente) como por el déficit de información que la mayoría de los ciudadanos tienen (Dunn, 1999:335; Brown, 2006:2010).<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Una preocupación recurrente de la literatura de ciencia política es la asimetría de información entre los representantes y los representados, que se traduce muchas de las veces en un obstáculo para llamar a los políticos a cuentas. Muchos de los ciudadanos de a pie no conocen cómo funciona el sistema político en su generalidad, además de que no están bien informados e ignoran muchos de los múltiples movimientos que ocurren en la política. Incluso los ciudadanos interesados y participativos en cuestiones políticas deben ser muy selectivos sobre los temas políticos a atender y sobre las fuentes a través de las cuales se informan. Ello se traduce en un problema que hay que atender si uno quiere dilucidar con la mayor precisión cuáles son las obligaciones o responsabilidades de rol que tienen los ciudadanos en democracias representativas. Cf. Beerbohm (2012), Dovi (2007), Dunn (1999), Hardin (2004).

### **c) Participación**

La participación de los representados es un elemento esencial del concepto de representación desde sus orígenes. Si bien existen posturas que sostienen que los sistemas representativos son antitéticos u hostiles a la participación ciudadana, por lo que limitan su intervención al mínimo, como son los caso de Hobbes y Burke, dentro de las discusiones sobre representación ha sido una inquietud constante cómo entender e incluir adecuadamente la presencia de los representados.

Actualmente la participación de los representados se puede observar cuando votan, cuando llaman a cuentas a sus representados, cuando se manifiestan públicamente, cuando promueven y construyen procesos de comunicación, educación y deliberación mutua con sus representantes, etc.; mecanismos a través de los cuales los ciudadanos al ejercen su poder político buscan constreñir el de sus gobernantes.

Entre dos de los beneficios de la participación ciudadana que se pueden mencionar, entre muchos otros, se encuentran la promoción, primero, de partidos y coaliciones competitivas que fomentan el ejercicio limitado de la autoridad política. Segundo, el pluralismo de opiniones, de convicciones morales y la presencia de una esfera pública crítica que puede juzgar desde un perspectiva distinta a la que se encuentran los políticos cuando toman decisiones -sobre todo porque los ciudadanos se encuentran libres de la premura del tiempo y de las circunstancias en las que se insertan las decisiones políticas (Urbinati, 2000: 769).

Para el tema de esta tesis, es fundamental la manera en la que están presentes los ciudadanos en la representación democrática, debido a que -adelanto una postura que desarrollaré más adelante- dependiendo del cumplimiento de sus obligaciones políticas será el tipo de responsabilidad que se les adscriba. Siguiendo a Avia Pasternak (2011:117) -e introduciendo otros elementos que ella no examina- considero que para adjudicar responsabilidad, en este caso colectiva, es necesario saber si el público democrático autorizó o no al representante, las razones por las que lo hizo y hasta qué punto el público democrático tiene algún tipo de control sobre las políticas de gobierno.<sup>17</sup>

#### **d) Especialización**

Dentro de la literatura de ciencia política, existe un debate sobre el valor político y la justificación de los expertos en las democracias representativas, polémica que se puede rastrear desde el debate entre la visión de representación del mandato y la visión de la representación de la independencia o fiduciario.

Sintetizando dicha discusión, la visión del mandato sostiene que el representante debe, sin más, obedecer los mandatos del pueblo; postura que sostenían los Federalistas. Por su parte, la visión de la independencia o fiduciario, considera que el papel del representante es promover los intereses objetivos del pueblo, conforme a la mejor interpretación que el representante tenga de ellos. Burke es el mayor

---

<sup>17</sup> El control que una sociedad democrática pueda o no tener sobre su gobierno dependerá de la relación de la relación de representación en la que se encuentren los ciudadanos, de los medios institucionales con los que cuenta para participar y de su nivel de inserción en los diferentes procesos participativos.

exponente de esta figura y suponía que: “el inteligente, bien informado, hombre racional, que ha estudiado y deliberado sobre la política, es quien tiene una mayor probabilidad de saber cuál es el verdadero interés de cualquier grupo. De manera inversa, individuos particulares o grupos pueden equivocarse acerca de cuál es su interés, por lo que el deber del representante hacia su electorado es guardar sus intereses *en vez* de sus opiniones” (Pitkin, 1971:176). Para Burke, el representante debe ser un especialista político.

Este debate se replica en la actualidad. Por ejemplo Jason Brennan en su libro *Against Democracy* aboga por una epistocracia o gobierno de los conocedores (2016:13-17). Otros, argumentan que la opinión de los expertos está legítimamente justificada si da en un proceso de deliberación pública y si los ciudadanos adoptan sus prescripciones (Parkinson, 2003:183; Brown, 2006:214).

Sin tomar posición en esta discusión, se puede sostener que el conocimiento o especialización forma parte de los elementos de la representación en tanto que, por un lado, el gobierno representativo debe servir para promover los mejores intereses de sus votantes y, por el otro lado, es razonable suponer que los ciudadanos no siempre saben o son conscientes de qué opción o decisión es conforme con su mejor interés en contraste con sus deseos o preferencias impulsivas. Por ello es conveniente que los ciudadanos estén, al menos, mínimamente informados y sean aconsejados por los expertos ya que, si en las decisiones que se deben tomar ignoran frecuentemente el consenso de los expertos sobre temas relevantes, la efectividad de la política se verá

mermada, por lo que parece razonable concluir que la representación democrática depende en algún grado de los expertos (Brown, 2006:214).<sup>18</sup>

### **e) Semejanza**

La semejanza, parecido o similitud es un elemento del concepto de representación que ha sido considerado una característica importante de las prácticas de representación al menos desde la revolución Estadounidense y Francesa. Pensadores como John Adams –padre fundador de Estados Unidos–, Burke, Mill y Mirabeu –revolucionario francés–, se preguntaron cómo debía conformarse una legislatura para verdaderamente representar. La respuesta que articularon, cada uno desde su propio flanco, es que para que un cuerpo legislativo represente debe de tener una exacta correspondencia con sus representados.

La idea de correspondencia entre representados y representantes estos pensadores la expresaban con distintas metáforas: la asamblea legislativa debe ser un *retrato* de sus representados, lo importante es que los representantes se parezcan a los representados o que los primeros sean como un *espejo* que refleje sin distorsión las opiniones de la nación o una *muestra* que presente de la manera más rigurosa las emociones y sentimientos de la nación (Pitkin, 1971:60-63).

---

<sup>18</sup> Los autores que subrayan la importancia de los especialistas en la representación democrática abogan por especialistas técnicos y no morales debido a que, primero, no hay consenso sobre la existencia de especialistas morales y segundo, en sociedades plurales no hay una única concepción del bien moralmente correcta por lo que en cuestiones morales, se debe argumentar con base en una idea de razón pública.

La manera más natural de intentar resolver la paradoja de la representación es sostener que el representante presenta a los ciudadanos ausentes cuando el primero se parece en alguna característica relevante a los segundos. Phillips Griffiths y Richard Wollheim (1960:188) nombraron a este sentido de representar “representación descriptiva”, el cual ha sido retomado por la ciencia política. En síntesis, la representación descriptiva asume que representantes descriptivamente similares a sus electores actuarán de manera favorable a ellos.

En la literatura política contemporánea, la representación descriptiva se ha considerado un elemento necesario de la buena representación democrática debido a la importancia y necesidad que grupos históricamente desaventajados sean representados por agentes que se parezcan a ellos y que tengan experiencias e intereses similares a ellos; así tenemos el caso de la mujeres, los negros, los indígenas, las diferentes identidades sexuales que exigen, para sentirse efectivamente representados, que sus representantes posean características similares a ellos.

Para teóricas como Anne Phillips y Iris Marion Young, que han retomado en sus obras el tema de la representación descriptiva, se espera que los representantes descriptivos de grupos históricamente desaventajados presenten en la esfera pública su particular perspectiva social de modo que busquen soluciones institucionales a situaciones de injusticia estructural a las que se ven expuestos sus representados y ellos mismos.<sup>19</sup> Una perspectiva social consiste en una serie de experiencias compartidas,

---

<sup>19</sup> Aquí sigo a Young y su idea que: “structural injustice exists when social processes put large groups of person under systematic threat of domination or deprivation of the means to develop and exercise their



como la discriminación racial o la capacidad de embarazarse, que originan una serie de preocupaciones y exigencias compartidas, las cuales pueden ser un buen punto de inicio para la deliberación pública (Brown, 2006: 218; Phillips, 1995; Young, 1990).

## **f) Responsabilidad**

En la literatura de ciencia política muy pocos autores han tratado de manera directa el tema de la responsabilidad de los representados por las acciones de sus representantes, lo cual es de hacerse notar debido a que la mayoría de los autores o autores señalan, aunque sea brevemente, el papel que cumplen los ciudadanos de a pie para el buen funcionamiento de una democracia representativa. En esta literatura, el tratamiento usual del tema de la responsabilidad en la representación es a través de la noción de rendición de cuentas. En este contexto, el concepto "responsabilidad" se entiende como la obligación de los representantes de "responder", por un lado, a las preferencias e intereses de sus representados y, por el otro, por sus acciones y omisiones.

En esta sección analizaré cuatro diferentes sentidos en que diferentes autores presentan la idea de la responsabilidad en la representación. Como quedará claro en el capítulo III y en el resto de esta tesis, estas cuatro ideas son insuficientes para plantear un análisis sistemático de la responsabilidad del representado sobre las acciones de su representante.

---

capacities, at the same time that these processes enable others to dominate or to have a wide range of opportunities for developing and exercising capacities available to them". 2011:52.

En la ciencia política el tratamiento usual del tema en la representación es a través de la noción de rendición de cuentas, la manera tradicional en que los electores llaman a cuentas a sus representantes es a través de las elecciones; los teóricos de la rendición de cuentas lo plantean expresamente así para resolver el problema de la motivación del agente, esto es, del representante: si el representante sabe de antemano que será llamado a cuentas, es más probable que actúe de manera responsable y responda a las demandas de quienes le tomarán cuentas; por lo que al representante se le concibe explícitamente como un agente responsable para que se responsabilice y cumpla con las obligaciones asociadas a su cargo. En sus orígenes, la exigencia de la rendición de cuentas fue novísima, comparándolo con la mínima o nula obligación que tenían los reyes frente a sus gobernados.

Fuera del contexto de la rendición de cuentas son pocas las referencias que en la literatura de ciencia política se encuentran sobre la responsabilidad en la representación y menos todavía aquellas que hablan de la responsabilidad de los representados por las acciones de sus representantes; referencias que son disímiles entre sí debido a que los autores mantienen y sostienen sentidos diferentes de responsabilidad. A continuación, señalaré y aclararé dichos sentidos.

Una de las primeras referencias claras la encontramos en Hobbes. Los detalles de su posición se expondrán en el siguiente capítulo. Brevemente, Hobbes entiende *el derecho de realizar una acción* como *estar autorizado a*; para él autorizar a una persona a hablar y actuar por otra implica que *quien autoriza* –que en la terminología de Hobbes

es el *autor* de la acción y que correspondería a los *ciudadanos*- es el *responsable* por las consecuencias normativas que surjan de las acciones del *actor* o *representante*.

Los representados son responsables por autorizar a su representante, por lo que se ven sujetos a las consecuencias que se sigan de las acciones del mismo. En Hobbes, la responsabilidad se entiende como "carga", es decir, como las consecuencias o los efectos que las acciones del representante tienen sobre el representado debido a que la representación política es vinculante.<sup>20</sup>

Otro autor que trata el tema sobre la responsabilidad de los representados por las acciones de los representantes es John Plamenatz, el cual define al gobierno representativo como: "una forma de gobierno donde se puede decir que los gobernados son responsables de las acciones del gobierno" (1968).

Los representados son responsables de las acciones del gobierno debido a que ellos consintieron a ciertas personas como sus gobernantes representativos. Siguiendo la línea de los teóricos de la autorización, por "consentir" Plamenatz entiende "actuar con el permiso del otro" y señala que no se debe confundir "permitir" con "aprobar" ya que uno bien puede permitir que alguien cumpla una función por un tiempo y desaprobando su desempeño. Para Plamenatz el gobierno por consentimiento es una

---

<sup>20</sup> Que las consecuencias de las decisiones de los representantes caen sobre los ciudadanos como "cargas", en el sentido de responsabilidades u obligaciones, se puede ver claramente cuando los representantes aprueban leyes o impuestos, los cuales tienen consecuencias nada triviales para los ciudadanos.

forma de autogobierno debido que los ciudadanos autorizan y consienten a sus representantes en el gobierno.

Plamenatz afirma que si bien ningún hombre puede ser responsable por la acción de otro, sí se le puede responsabilizar por permitir a otro actuar de cierta manera. Es por eso que él distingue entre responsabilidad directa e indirecta. La responsabilidad directa concierne a las consecuencias de las acciones que realiza una persona por las cuales merece ser reprochado o elogiado, esta es la responsabilidad que concierne al representado.<sup>21</sup> La responsabilidad indirecta atañe al agente que es responsable de haber consentido y haber otorgado poder a otro para actuar de cierta manera. El representado es responsable de manera indirecta o vicaria debido a que sabe que con su voto autoriza a otro ya que si no lo supiera "(...) he cannot be blamed for those consequences of his actions which he neither foresaw or intended". Otro caso que Plamenatz aduce para ejemplificar la responsabilidad indirecta es el de un hombre que sabe que una persona va a asesinar a otra y que por flojera o cobardía no hizo lo que estaba en sus manos para prevenir el asesinato y que por tanto es indirectamente responsable del mismo, lo cual no significa que haya consentido el asesinato o que le haya dado permiso al asesino de actuar de cierta manera.

Plamenatz concluye que los ciudadanos son responsables por consentir, ya que ese consentimiento otorgó un derecho y empoderó a alguien. Como hay responsabilidad por consentir esto es, por haber votado, el gobierno por

---

<sup>21</sup> En ese sentido, la responsabilidad directa es paralela a la responsabilidad moral en su sentido más clásico.

consentimiento es equiparable a un gobierno responsable: tanto los ciudadanos como los representantes son responsables del buen mantenimiento de las instituciones.

Al final de su obra sobre el concepto de representación, dentro de la discusión acerca de las características que los gobiernos deben cumplir para ser representativos, Pitkin observa que en ocasiones nos preguntamos por la “responsabilidad” de los gobernados por las acciones de su gobierno, donde por responsabilidad se entiende algo diferente que la obligación de los ciudadanos de obedecer las leyes (es decir, como algo distinto de las obligaciones que vienen adscritas al rol de ciudadano). El caso que tiene en mente es la responsabilidad del pueblo alemán por las acciones cometidas en la segunda Guerra Mundial:

Were they guilty of the atrocities committed in their name by the Hitler government? The kind of arguments considered relevant here are undoubtedly familiar: How much popular support did Hitler have? How much resistance was there to him within Germany? How much did people know about what was being done? Did they approve of what they knew? But these questions are not coextensive with whether Nazi Germany was a representative government. We may agree that it was not. At most, the kind of information we want could be approximated by asking whether the German people would have supported a representative government that followed the same policies. Many people might argue the responsibility of the German people even though the Nazi government was not representative. *We might agree, however, that in the case of a representative government the responsibility would be more clear-cut.*

Pitkin, *The Concept of Representation*, p. 230. El subrayado es mío.

Como se puede leer en la cita, es una suposición común que cuando un pueblo se encuentra bajo un gobierno representativo éste es responsable por las políticas que instaure su gobierno. Dos ejemplos. En USA, después del ataque del 11/11, se instauró la política de los “interrogatorios mejorados” (enhanced interrogations) en el marco de

la guerra contra el terrorismo que permitía que funcionarios del Estado torturaran a personas sospechosas de terrorismo. Esta era una política explícita del Estado, aunque secreta. Segundo, en México existe el ejercicio ilegal y sistemático de torturar a ciudadanos en la búsqueda de culpables en las investigaciones judiciales.<sup>22</sup>

Ambos casos tienen en común el ejercicio de la tortura por parte del Estado. No obstante, cada caso es disímil en sus particularidades. En el primer caso, los funcionarios que aprobaron la política de los “interrogatorios mejorados” fueron parte del partido que llegó al poder autorizados vía electoral. No obstante, al ser una política secreta, los ciudadanos ignoraron durante un lapso de tiempo que el Estado llevaba a cabo ese tipo de interrogatorios. En el segundo caso, la práctica de la tortura y la falta de respeto al debido proceso ha sido una característica de los diferentes partidos que han estado en el poder (algunos de los cuales no llegaron autorizados por el voto ciudadano, el PRI claramente y quizá el PAN en 2006) y no es una práctica legal aprobada por un gobierno en particular.

Existen diferentes agentes involucrados en ambos casos y cada uno de ellos requiere un análisis distinto. Están las personas individuales que participaron en la acción (los funcionarios del Estado que aprobaron la política de la tortura, quienes la ordenaron con sospechosos particulares y los que la ejecutaron), el gobierno, entendido como un grupo corporativo, y el público democrático en cuyo nombre –al menos de manera formal– los representantes políticos están actuando, legal o ilegalmente. En esta cita, Pitkin parece sugerir que los ciudadanos de un gobierno representativo son

---

<sup>22</sup> Este segundo caso está inspirado en Pasternak, 2011:100.

moralmente responsables si apoyaron las políticas de sus representantes. En esta obra, ella no profundiza más sobre dichas ideas, no obstante queda por afinar la respuesta acerca de bajo qué circunstancias se puede afirmar que los ciudadanos son responsables por las acciones de su gobierno.<sup>23</sup>

En su texto “The Paradox of Political Representation” David Runciman trata de manera tangencial la responsabilidad de los representados por las acciones de los representantes. El tema central del texto es cómo se puede entender la presencia y aquiescencia de los representados que están literalmente ausentes cuando los representantes actúan por ellos (2007:93-4).

Runciman responde que mientras el público democrático no objete lo que se hace en su nombre se puede afirmar que los representados están de acuerdo con la manera en que sus representantes actúan (Runciman, 2007:95). Más adelante, cuando se trate las obligaciones ciudadanas se examinará a fondo la responsabilidad de objetar cuando es necesario. Por el momento, me interesa señalar cuál es su postura sobre la responsabilidad en la representación.

Al proporcionar una respuesta a la paradoja de la representación, a saber, cómo conciliar la presencia y la no presencia de los representados, la pregunta que se abre es

---

<sup>23</sup> Más adelante regresaré a los elementos que Pitkin menciona para analizar la posible responsabilidad del público por las acciones de su gobierno: el apoyo popular que tuvo o tiene el gobierno, la resistencia al mismo y la información con la que contaban los ciudadanos sobre las acciones que el gobierno lleva a cabo.

si es legítimo adscribir responsabilidad a los ciudadanos representados cuando ellos no decidieron personalmente una política en particular o un uso abusivo de poder.<sup>24</sup>

Runciman no apela a la noción de autorización para responder sobre la posible responsabilidad de los representados por las acciones de sus representantes sino a la obligación que tienen los primeros de objetar, colectiva y públicamente, si no están de acuerdo con las decisiones que toma su gobierno, ya que si no lo hacen su silencio puede interpretarse como un signo de aprobación y consentimiento a su gobierno (Runciman, 2007:95). Si los ciudadanos no cumplen con su obligación de objetar, entonces son responsables a nivel individual por lo que se hace en su nombre. Dos señalamientos. Primero, en su texto Runciman no indica o aclara el sentido en que está utilizando responsabilidad. Segundo, aun así, él indica que no es suficiente para eximirse de responsabilidad que los ciudadanos expresen sus objeciones de manera meramente individual: para cumplir con su responsabilidad es necesario que las objeciones se expresen de manera colectiva (Runciman, 2007: 110).<sup>25</sup>

Para él, las políticas que los representantes instauran lo hacen en nombre de los ciudadanos bajo la figura del Estado. Los ciudadanos individuales representan al Estado cuando llevan a cabo ciertos roles en su nombre como soldados, funcionarios públicos, diplomáticos, jueces, etc. Fuera de estos cargos: “es el Estado el que actúa sobre ellos”. Con esta expresión Runciman indica lo que implica representar: el funcionario público

---

<sup>24</sup> El caso que Runciman menciona es la decisión de los gobiernos electos de EUA y Reino Unido de participar en una guerra contra Irak. Runciman, 2007:101.

<sup>25</sup> Uno de los objetivos centrales de este trabajo es aclarar e indicar los sentidos en que los ciudadanos son responsables por las acciones de sus representantes.



no habla de parte de un grupo de ciudadanos determinado (ni siquiera del parte del grupo de ciudadanos que sus representantes ganaron una elección) sino del Estado y en ese sentido están todos involucrados (Pitkin, 1972; Runciman, 2007 : 105).

Dichas afirmaciones de Runciman no son controvertidas, no obstante de ellas deriva conclusiones que parecen sí serlo: del hecho que los políticos actúan de parte del Estado, como entidad abstracta, él afirma que “no existe cadena de responsabilidad que se siga de la cadena de la representación” (Runciman, 2007: 111).

Él realiza dicha afirmación por dos razones. La primera debido a que en este texto está entendiendo por responsabilidad “cargas” que los ciudadanos están obligados a cumplir como parte de sus deberes (como puede ser el pago de impuestos). Por ello Runciman afirma que: “la relación que exista entre los ciudadanos individuales y los representantes políticos *no determina* la distribución de responsabilidades por acciones colectivas. Más bien, las obligaciones están determinadas por la relación entre los ciudadanos individuales y la entidad impersonal del Estado: (...) los individuos son miembros del Estado y como tal las obligaciones que como individuos ellos comparten están determinadas por sus condiciones de membresía.” (Runciman, 2007:110). Por poner un ejemplo, cuando un impuesto específico se instaure, al parecer de Runciman, dicho gravamen no está determinado por la relación que exista entre los representados y los representantes sino por procesos institucionales que corren de manera independiente de las relaciones de representación.

La segunda razón, relacionada con la anterior, es que ya que las cargas u obligaciones se establecen debido a que los políticos actúan en nombre del Estado y no porque los ciudadanos estén siendo representados de manera individual, y en ese sentido estén *implicados*, Runciman concluye que los ciudadanos no son *individualmente* responsables de que se instaure o no cierta política y por el contexto.<sup>26</sup>

Runciman tiene razón en describir de esa manera algunas relaciones de responsabilidad que surgen entre el Estado, los ciudadanos individuales y los representantes políticos; en este caso, la que se da entre el ciudadano individual y el Estado en el establecimiento de determinada política. No obstante, deja de lado, como así las llama, otras “cadenas” de responsabilidad en las que los ciudadanos pueden estar implicados y ser responsables por las políticas que los representantes, a través del Estado, decretan (por ejemplo: estar bien informados, votar, participar en algún proceso de comunicación con los propios representantes). Runciman afirma que los ciudadanos, como colectivo, tienen el deber de objetar cuando están en desacuerdo con las responsabilidades individuales que el Estado les impone, sin embargo no atiende otros deberes que los ciudadanos tienen y que de su cumplimiento o no dependerá el

---

<sup>26</sup> La postura de Runciman a primera vista parece ser contradictoria, debido a que él afirma que los ciudadanos son individualmente responsables de objetar lo que se hace en su nombre si no están siendo representados y las acciones que realiza el Estado son particularmente graves. No obstante más adelante sostiene que los ciudadanos no son responsables por las políticas que instauren sus representantes. La manera más caritativa de interpretarlo es que los ciudadanos deben cumplir con sus obligaciones políticas, obligaciones que al parecer de Runciman no tienen ninguna implicación de responsabilidad causal o moral en las decisiones que toma el gobierno. Por dichas confusiones y vericuetos, es importante explicitar el sentido de responsabilidad del que se está hablando. A continuación, pongo la cita: “It is true that on my account the responsibility for any failure to object to what government does in the name of the state belongs to individual citizens. But that responsibility remains distinct from any responsibility for the actions themselves, which attaches to the state”. 110-11.

tipo de responsabilidad individual que cada ciudadano tendrá por las acciones y decisiones de sus representantes.

En este último apartado expuse algunas referencias importantes que existen en la literatura de ciencia política acerca de la responsabilidad por las acciones de los representantes por parte de los representados. A diferencia de otros componentes, como el de autorización o semejanza, no existe un análisis sistemático con respecto al aspecto de responsabilidad en la representación; cada autor o autora presenta un ángulo diferente del mismo: Hobbes como las consecuencias normativas de la acción del representante, Plamenatz como consentimiento, Pitkin como responsabilidad política y Runciman como responsabilidad como carga u obligación. Además de la claridad que con respecto a este tema nos puede proporcionar el trabajo analítico, en el capítulo III justificaré la importancia de la pregunta acerca de la responsabilidad de los ciudadanos por las acciones políticas de sus representantes.

## **Conclusiones**

En este capítulo se realizó un breve recorrido histórico sobre el concepto de representación con el objetivo de señalar la paradoja de la representación y cómo es que ésta se traduce en una clave para entender los posibles vínculos de los ciudadanos con sus representantes. El particular vínculo sobre el que girará este trabajo es el de la responsabilidad del ciudadano por las acciones de sus representantes.

Expuse también los elementos que forman parte de las prácticas de representación democrática, cinco de los cuales gozan de grandes análisis y tratamientos, a saber, la autorización, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la especialización y la semejanza. El sexto, el de la responsabilidad, si bien es tocado de manera parcial por varios y muy relevantes autores, carece de un análisis sistemático al respecto. Esta tesis busca realizar dicha investigación.

## Visiones de Representación política

Este capítulo tiene como objetivo exponer las visiones de representación política más importantes y referidas en la literatura de ciencia política. La exposición sigue el análisis y la división clásica que Pitkin presenta en su obra seminal *The Concept of Representation* y agrega otras visiones de representación que sido influyentes en la ciencia política actual.

En esta obra Pitkin se da a la labor de definir claramente qué se entiende y que se debe entender cuando se habla de representación política, a diferencia de autores anteriores a ella que al teorizar sobre dicho tema no aclaraban los alcances y los límites de su idea de representación, lo cual daba como resultado una pluralidad de ideas de representación, muchas de ellas antagónicas entre sí. Partiendo de este panorama teórico, Pitkin afirma que cada autor o teoría presenta una foto parcial del edificio de la representación política, para resolver el problema sobre en qué consiste representar no es necesario presentar otra fotografía más, sino explicar cómo es que todas las fotografías embonan entre sí.

Siguiendo con la metáfora, cada visión de representación es una fotografía, es decir, un ángulo parcial desde donde se enfoca la representación política. En su texto, Pitkin no explícita o define en qué consiste una visión de representación, no obstante

se puede entender que ésta presenta una serie de características relevantes sobre lo que se considera representar.

Cada perspectiva en tanto que ángulo parcial presenta una concepción acerca de lo que consiste representar y de cómo resolver la paradoja de la representación, en otras palabras, sobre cómo considerar la presencia simbólica del ciudadano ausente en las acciones de sus representantes. Son visiones distintas, algunas de las cuales se basan y subrayan algún elemento de la representación (que se vieron en el capítulo pasado) como una característica definitoria de lo que consiste representar.

Al menos se siguen dos consecuencias de la diversidad de visiones de representación. Una, que el concepto de representación es plural y por lo tanto, no es útil buscar o estipular *una* visión unitaria y total de representación. Dos, que cada visión de representación hay que entenderlo como un fragmento incompleto que no da cuenta por sí mismo de muchas o de algunas de nuestras intuiciones sobre lo que debe consistir el trabajo de representación política. Debido a su parcialidad, son visiones en sí mismas problemáticas y muchas de ellas antagónicas entre sí, sobre todo si a través de una sola de ellas se busca dar cuenta con la mayor amplitud posible del fenómeno de la representación.

Antes de pasar a la exposición, menciono las siguientes precisiones. La razón por la cual considero importante tener un panorama general e introductorio sobre las diferentes visiones de representación es debido a que la respuesta que cada visión proporciona sobre lo que consiste el ejercicio de la representación política nos proporciona un vínculo entre los representados y los representantes, vínculo que

puede constituir un posible nexo de responsabilidad entre el primero con respecto a las acciones del segundo. El primer y el segundo capítulo de este trabajo exponen dos análisis diferentes y complementarios de la representación política, el primero basado en los seis elementos que conforman la representación democrática y el segundo a través de diferentes visiones de representación donde se pueden ver los elementos, por expresarlo de alguna manera, en acción. Al final de este capítulo hay un esquema que sintetiza cada visión de la representación.

### · **La idea de “Visiones sobre la representación política”**

Uno de los términos más equívocos en el lenguaje político es el de representación. Varios teóricos y políticos utilizan el término sin darse el trabajo de definirlo o aclararlo, con el resultado que terminan manejando concepciones distintas de lo que significa representar en la política. Como mencioné en la introducción, el método de Pitkin parte de la idea de que las diferentes concepciones de representación política no son en sí mismas incorrectas sino fotografías parciales de un mismo objeto. Lo que hace falta, nos dice, no es presentar una fotografía más sino interpretar cada perspectiva desde su particular ángulo de visión (Pitkin, 1972 : 11).

Las preguntas que Pitkin considera esenciales para entender el concepto de representación son: "¿cuándo han de sentir las personas que son representadas?, ¿Cuándo sería correcto decir que son representados? (...) ¿Qué valdría como evidencia de que son representados?" y sobre todo "¿qué *razones* pueden darse para suponer que alguien o algo está siendo representado? Esta es simplemente la pregunta acerca de qué significa representación" (Pitkin, 1972 : 9,10. *Itálicas en el original*). Estas son las

preguntas a las que daré contenido en cada una de las diferentes visiones de representación que Pitkin maneja.

Hay tres categorías generales en las cuales se agrupan las diferentes visiones de representación. La primera categoría es la *formal*. La representación es formal cuando no se consideran criterios sobre cómo debe actuar un representante y únicamente se mencionan los arreglos institucionales que preceden e inician el trabajo de representación. La representación formal tiene dos dimensiones: la autorización y la rendición de cuentas. En segundo lugar, se encuentran las perspectivas de representación *como sustitución* donde se conciben a los representantes como suplentes y espejo de los electores,<sup>27</sup> la cual se conoce en la literatura de ciencia política como *representación descriptiva* y cuando se hace referencia a símbolos políticos, como *representación simbólica*. En tercer lugar está la representación como *actuar por* en la cual existen criterios claros acerca de cómo deben actuar los representantes a fin de representar;<sup>28</sup> en esta se encuentra la representación del mandato, de la independencia, la del cuidado autónomo de intereses, la anticipatoria, la giroscópica y la subrogada.

## **2.1 Visiones de Representación Formal**

Las visiones de representación formal, como su nombre lo indica, nos hablan de la pura forma de la representación sin dar contenido sustantivo sobre cómo debe actuar un representante con sus representados para que se pueda afirmar del primero que efectivamente o verdaderamente representa. Estas visiones no dicen nada sobre en qué

---

<sup>27</sup> En inglés “standing for” y en alemán “darstellen”.

<sup>28</sup> En inglés “acting for” y en alemán “vertreten”.



consiste la acción de representar sino que indican los acuerdos institucionales que preceden e inician la misma, así como la manera normativa en que hay que entender dichos acuerdos. Como dice Pitkin, las visiones de autoridad formalistas ocurren: "en términos de una transacción que toma lugar afuera, es decir, antes de que la [acción de] representar ocurra" (Pitkin, 1971:39. Cf. p. 55). La representación formal tiene dos perspectivas: la de la autorización y la de la rendición de cuentas.

### **2.1.1. La visión de la Autorización**

#### **Hobbes**

La visión de la autorización tiene a su mayor exponente a Hobbes, el cual realizó el primer análisis explícito del concepto de representación.

Usualmente no se piensa a Hobbes como un teórico de la representación, sin embargo ésta juega un papel central en su teoría política. Sobre todo como parte de la solución al problema de cómo ordenar una multitud de personas diferentes -cada una con una voluntad propia y conflictiva- y mantener una unión política duradera y estable (Pitkin, 1972: 35).

Hobbes trata el concepto de representación en el capítulo XVI del *Leviatán*, que lleva por título: "De las personas, autores y cosas personificadas". El análisis de representación proviene de la noción de persona, la cual define como: "*aquel cuyas palabras o acciones son consideradas o como suyas propias, o como representando las palabras o acciones de otro hombre, o de alguna cosa a la cual son atribuidas, ya sea con verdad o por ficción*" (Hobbes, 1994: XVI, primer párrafo. Itálicas en el original).

En un sentido materialista, una persona es una cosa que podemos observar diciendo palabras o realizando acciones. Para Hobbes hay dos tipos de personas: naturales y artificiales. Una persona natural es aquella cuyas palabras y acciones son consideradas suyas. Una persona artificial es aquella cuyas palabras y acciones se consideran de alguien más. En la terminología de Hobbes, la *ficción* o el artificio de las personas artificiales consiste en que las acciones que ésta realiza no son consideradas de ella sino de alguien más.

Por la manera en que escribe, Hobbes supone que hay acciones que son nuestras, de las que somos propietarios o dueños y acciones que si bien realizamos, no son nuestras sino que pertenecen a alguien más y las cuales realizamos gracias a que se nos autorizó a hacerlo. Para él, así como hay una relación entre propietario y propiedad, hay una relación entre acciones y *autoridad*, a la que Hobbes define como el derecho a realizar una acción:

“Porque lo que referencia a bienes y posesiones se llama *dueño* y en latín, *dominus*, en griego, *xvpios*, respecto a las acciones se denomina autor. Y así como el derecho de posesión se llama dominio, el derecho de realizar una acción se llama AUTORIDAD. En consecuencia, se comprende siempre por autorización un derecho a hacer algún acto; y hecho por *autorización*, es lo que realizado por comisión o licencia de aquel a quien pertenece el derecho.”  
Hobbes, 1994: XVI, tercer párrafo.

Hobbes llama a la persona que de hecho realizó la acción “actor” y a quien por la autoridad de él actuó, quien le dio el derecho a actuar, “autor”. Definir la propiedad y la autoridad como un *derecho* le sirve a Hobbes para introducir el tema de la responsabilidad y las consecuencias que se siguen de éstos derechos; el pasaje anteriormente citado concluye dejándolo en claro: “De aquí se sigue que cuando el actor

hace un pacto por autorización, obliga con él al autor, no menos que si lo hiciera este mismo, y no le sujeta menos, tampoco, a sus posibles consecuencias.”

Hobbes reconoce dos aspectos de lo que conlleva ser dueño de una acción, es decir, de la autoridad. Por un lado, el derecho a realizar una acción y por el otro, asumir la responsabilidad por las consecuencias de dicha acción. Estos aspectos usualmente no los consideramos problemáticos cuando una persona que cumple con los requisitos de agencia moral, realiza una acción y lo responsabilizamos por las consecuencias de la misma. Lo interesante es que para Hobbes estos aspectos también aplican al agente moral cuando él no realizó la acción por sí mismo sino que autorizó a otro a actuar en nombre suyo, de modo que representar es una relación de derechos y responsabilidades donde el representante *personifica* a otra persona:

"y *personificar* es *actuar* o *representar* a sí mismo o a otro; y quien actúa por otro, se dice que responde de esa otra persona, o que actúa en nombre suyo (en este sentido usaba esos términos Cicerón cuando decía: *Unus sustineo tres Personas; Mei, Adversarii, & Judicis*; yo sostengo tres personas: la mía propia, mis adversarios y los jueces); en diversas ocasiones este contenido se enuncia de diverso modo, con los términos de *representante*, *mandatario*, *teniente*, *vicario*, *abogado*, *diputado*, *procurador*, *actor*, etc."

Hobbes, 1994: XVI, segundo párrafo.

Para Hobbes representar es actuar con autoridad de otro y cuando hay una relación de representación los derechos y privilegios se encuentran del lado del representante, el cual es siempre una persona artificial, y las obligaciones y las responsabilidades del lado de quien autoriza (Pitkin, 1972:28).

Recordemos que uno de los objetivos que persigue el *Leviatán* es explicar y justificar la obligación política de una manera firme e inequívoca y sin dejar la menor

posibilidad de anarquía, revuelta o guerra civil. La salida de los hombres del estado de Naturaleza se logra no sólo a través del mecanismo del pacto social sino también gracias al concepto de representación: los hombres crean el Estado cada uno pactando con el otro y autorizando a uno sobre todos ellos para representarlos:

"Dícese que un *Estado* ha sido *instituido* cuando una multitud de hombres convienen y pactan, *cada uno con cada uno*, que un cierto *hombre o asamblea de hombres* se le otorgará, por mayoría, el *derecho de representar* a la persona de todos (es decir, de ser su *representante*). Cada uno de ellos, tanto lo que han *votado en pro* como los que han *votado en contra*, debe *autorizar* todas las acciones y juicio de este hombre o asamblea de hombres, lo mismo que si fueran suyos propios, al objeto de vivir apaciblemente entre sí y ser protegidos contra otros hombres."

Hobbes, *Leviatán*, XVIII, primer párrafo.

Como se infiere en la cita, la autoridad dada al soberano es ilimitada: cualquier acción que él realice debe ser tomada como hecha por sus súbditos y cada decisión que tome es vinculante, ello es una mera aplicación de la definición de autorización. Debido a que los súbditos han autorizado y han aceptado considerar las acciones del soberano "lo mismo que si fueran suyas propias" no pueden quejarse acerca de algo que el soberano hizo u ordenó ya que ellos se estarían quejando de sí mismos o negándose a sí mismos;<sup>29</sup> para Hobbes autorizar constituye una manifestación tal de la voluntad que las decisiones del soberano son conforme al arbitrio de sus súbditos (Pitkin, 1972:32).

---

<sup>29</sup> Hobbes nos dice: "(...) como cada súbdito es, en virtud de esa institución, autor de todos los actos y juicios del soberano instituido, resulta que cualquiera cosa que el soberano haga no puede constituir injuria para ninguno de sus súbditos, ni debe ser acusado de injusticia por ninguno de ellos. En efecto, quien hace una cosa por autorización de otro, no comete injuria alguna contra aquel por cuya autorización actúan. Pero en virtud de la institución de un Estado, cada particular es autor de todo cuanto hace el soberano, y, por consiguiente quien se queja de una injuria por parte del soberano, protesta contra algo de que él mismo es autor, y de lo que en definitiva no debe acusar a nadie sino a sí mismo; ni a sí

Sin entrar en más detalles de la teoría hobbesiana de la obligación política, señalaré las consecuencias que se siguen de su concepto de representación. En primer lugar, con la visión de representación como autorización se inauguran los criterios *formales* de la representación política. Los criterios formales se refieren a los medios por los cuales los representantes obtienen su posición o puesto. En la actualidad uno de los procesos a través del cual los representantes adquieren su estatus son las elecciones (Dovi, 2018).

En el caso de Hobbes es el pacto de *autorización*, motivo por el cual los teóricos políticos consideran su visión como "formalista". Como se verá claramente en las visiones de representación de *actuar por*, Hobbes no considera criterios sustantivos de representación, es decir, pautas sobre *el tipo de acciones* que debe realizar el representante a fin de representar, con las cuales pueda ser evaluado como un buen o mal representantes. En Hobbes, las acciones que el soberano puede realizar como representante no tienen más que un límite: impedir que sus súbditos mueran de muerte violenta y, a su juicio, el único que puede llamarlo a cuentas es Dios [R].

Los criterios formales son importantes sobre todo en el aspecto legal. Un agente legal representa justo en la medida en que sus acciones son *vinculantes* con el principal, como si el representado hubiera actuado por sí mismo ya que "cuando nos ocupamos de la agencia es este aspecto de la representación el que nos parece central (Pasternak, 2011 : 111; Pitkin, 1972 : 35). Hobbes resalta este aspecto fundamental de la

---

mismo tampoco, porque hacerse injuria a uno mismo es imposible". *Leviatán*, XVIII: párrafo 6; Pitkin, 1972:32.

representación, a saber, que ésta implica una toma de decisión indirecta en la que un agente media entre la ciudadanía y la toma de decisiones políticas (Brennan y Hamlin, 1999:109).

En segundo lugar, el concepto de representación de Hobbes se basa en la necesidad de acción social: una sociedad puede existir como sociedad sólo cuando tiene un representante que actúa por ella; de ahí que Hobbes subraye la importancia de que el representante tenga autoridad y esté autorizado para *actuar* efectivamente en el gobierno (Pitkin, 1972 : 45).

Claramente, el problema con la visión de representación de Hobbes es que el soberano tiene una autoridad absoluta y puede hacer lo que le plazca (su única obligación categórica es proteger a sus súbditos de una muerte violenta). Hobbes deja casi completamente de lado que si el soberano es un representante, entonces se espera que tenga en cuenta y actúe conforme a los intereses de sus súbditos; por lo que su perspectiva de representación es limitada, al darle total prioridad al elemento de la autorización.

### **Organschaft**

Además de Hobbes, otros teóricos retoman y afirman el concepto de representación como autoridad. Representar aquí significa meramente actuar con un derecho especial de modo tal que se le adscriban las consecuencias de la acción a alguien más; de la misma manera como ocurre con la postura de Hobbes, los teóricos de la autorización no presentan lineamientos sobre lo que consiste ser un buen o mal

representante, lo que importa es que un agente haya sido autorizado por otro para ser considerado representante.

Entre los que sostienen la visión de la representación como autoridad se encuentran los teóricos de la *Organschaft* representados sobre todo por Max Weber y algunos científicos estadounidenses como John Plamenatz y Joseph Tussman (Weber 1947; Plamenatz 1938 y Tussman 1947). Estos dos últimos como teóricos de la democracia representativa y afirman explícitamente que el criterio de autorización de los representantes son las elecciones. Estos teóricos sostienen que actuar con el *consentimiento de alguien más* significa que: "los representados deben de compartir responsabilidad por las acciones tomadas en su nombre por su representante; sólo así se puede decir que el representante está actuando con permiso del representado". Plamenatz de hecho define al gobierno representativo como: "una forma de gobierno donde se puede decir que los gobernados son responsables de las acciones del gobierno" (Pitkin, 1971:43-4).

### **2.1.2. La visión de la Rendición de Cuentas**

En contraste con los teóricos de la autorización, que sostienen que un representante es alguien que ha sido autorizado a actuar, están los teóricos de la "rendición de cuentas".<sup>30</sup> Para ellos, como Friedrich Carl, Ford J. Henry y Knight F. H, entre otros, un representante es alguien que habrá de responder a otro de lo que haga. Aquí las

---

<sup>30</sup> La palabra en inglés es: "accountability view"; el término de "rendición de cuentas" es mío.

elecciones también juegan un papel importante pero se entienden de manera diametralmente opuesta a la perspectiva de la autorización: un oficial elegido es representante debido a que será sujeto de reelección o de remoción al final de su mandato. Llamar a cuentas implica concebir a los representantes como responsables de las acciones que realizan. Por eso, sobre todo en las democracias representativas donde existe la posibilidad de la reelección del mismo cargo político, las elecciones se entienden como un incentivo para que los representantes vean por los intereses de sus votantes.

Aquí las elecciones equivalen a llamar a cuentas y el gobierno representativo consiste en que los agentes del Estado son responsables de la sociedad como un todo (Pitkin, 1972 :56).

La rendición de cuentas, en su versión tradicional, como se recalcará en el apartado de las visiones de representación sustantivas, se entiende como la capacidad del representante de *responder* a sus electores y como la habilidad de los electores de *castigar* a sus representantes por no haber actuado conforme a sus deseos o intereses. La visión tradicional es una visión *retrospectiva* ya que supone que los electores, al momento de votar, considerarán las acciones que realizó su representante y con base en ellas decidirán reelegirlo o no.<sup>31</sup> No obstante, la rendición de cuentas puede ser también una actividad *prospectiva*, como ocurre en la representación anticipatoria en la cual los representantes se enfocan en acciones que ellos consideran que premiarán

---

<sup>31</sup> Aquí se encuentran las visiones de representación sustantivas del mandato, de la independencia y la del cuidado autónomo de intereses.



sus electores en las siguientes elecciones, y no en las promesas de campaña que realizaron en el momento de su elección (Dovi, 2018).

La visión de la rendición de cuentas, al igual que la de la autorización, es formalista debido a que si estos últimos mantienen que la representación *inicia* de cierta manera, los primeros sostienen que lo importante es que *termine* de una manera específica. Ninguna de estas dos visiones habla acerca de lo que *debe ocurrir* u *ocurre durante* la representación, es decir, cómo es que un representante debe actuar y qué se espera de él para evaluar si ha representado bien o mal, los estándares de evaluación de los representantes aparecerán en las visiones de representación como sustitución y como *actuar por* o sustantivas.

Claramente, los elementos de la representación democrática, que se vieron en el capítulo anterior, que están presentes y se subrayan en las visiones de representación formal son la autorización y la rendición de cuentas.

## **2.2 Visiones de Representación por Sustitución**

A diferencia de las visiones de representación formal que dan criterios protocolarios para que un agente sea considerado un representante, las visiones de representación por sustitución dan respuesta a dos preguntas, a saber, por un lado, qué características debe tener un representante y por el otro, a qué debe semejarse un representante a fin de representar. Las respuestas proporcionan las dimensiones de representación que entienden la acción de representar como un "suplir al otro", lo que se conocen en la literatura de ciencia política como la visión de representación

descriptiva y la representación simbólica. Ambas visiones subrayan la importancia de la semejanza como parte del concepto de representación.

### **2.2.1 La visión Descriptiva**

Históricamente, la representación descriptiva surge a finales del siglo XVII y siglo XIX como una solución al problema sobre cómo se debe conformar una asamblea legislativa, a lo cual, los teóricos políticos indicaron una serie de características que los miembros de la asamblea debían tener para *efectivamente* representar al pueblo (Piktin 1972 : 60-2).

Como se vio en el capítulo anterior, escritores como Burke, Mill y proporcionalistas estadounidenses sostuvieron que para que haya una verdadera representación se requiere que la constitución de la legislatura *corresponda exactamente* a la nación. Para explicar el sentido de correspondencia entre representando y representante, estos autores hacen uso de diferentes metáforas. Por ejemplo, en el período de la Revolución Estadounidense, John Adams sostuvo que la legislatura debe ser: “un retrato en miniatura del pueblo en toda su amplitud, y que deberían [los representantes] pensar, sentir, razonar y actuar como este último” (Pitkin, 1971:30). Otros idearon mejor que la legislatura debe ser un espejo en el cual se reflejen con exactitud las opiniones y las divisiones del electorado.

Una metáfora famosa, articulada por Mirabeau –revolucionario francés– es la del mapa: la legislatura debe ser un mapa donde se condensan las mismas partes del

original y en la misma proporción.<sup>32</sup> A otros proporcionalistas les parece más adecuada la idea que la legislatura sea un ejemplar representativo de la nación o una miniatura de la misma.

Estas metáforas –la de la pintura, el espejo, el mapa, la muestra y la miniatura– involucran un sentido de representación como un *suplir a* alguien ausente por medio de una correspondencia de características. Estas imágenes constituyen, lo que Griffiths y Wollheim nombraron, y teóricos posteriores a él retomaron, “representación descriptiva”, en la que una persona o cosa sustituye a otra y por lo mismo, representa, por ser suficientemente parecida a ella. Cuando las personas representan en este sentido, lo que importa no son sus acciones, sino lo que *son o aparentan ser* (Pitkin, 1972:80; Griffiths y Wollheim, 1960:188).

Esta visión de representación es importante en contextos donde el propósito de la representación es suplir y ofrecer información acerca de alguien que no está, de hecho, presente. Si representar implica hacer presente –no de manera literal– algo que está ausente, entonces la representación descriptiva consiste en suplir a los ciudadanos por representantes, a través de los cuales se puedan derivar conclusiones adecuadas sobre los primeros; de ahí la importancia que exista en toda sistema representativo, representantes descriptivos de grupos históricamente desaventajados. En este sentido,

---

<sup>32</sup> “En verdad, así como el mapa representa las montañas y los valles, los lagos y los ríos, los bosques y las praderas, las ciudades y los pueblos, el cuerpo legislativo debe ser una condensación de las partes que componen el pueblo y del pueblo como un todo, según sus verdaderas relaciones. Las partes más nobles no pueden ser aplastadas por las más masivas, y éstas tampoco pueden ser excluidas. El valor de cada parte viene determinado por su significación con el todo. Las relaciones son orgánicas, la escala es nacional”. En Pitkin, 1972:62. Traducción de Ricardo Montoro Moreno.

existe una *verdadera representación* cuando el representante corresponde exactamente o comparte algún atributo que se considere relevante con los representados, como puede ser: clase, etnia, religión u opiniones políticas similares (Lane, 2009:370. Cf. Mansbridge 2003:521).<sup>33</sup>

A diferencia de las visiones de representación formal, la visión de representación descriptiva sí plantea un criterio conforme al cual deben actuar sus representantes a fin de representar y es reflejar de la manera más exacta y veraz posible a sus votantes con proporcionar al sistema político información exacta de sus representados (Pettit, 2009:65; Pitkin, 1971:90). Al parecer de Pitkin y de Pettit (que llama a este tipo de representación "representación indicativa"), el representante descriptivo es un agente *pasivo* que tiene que deliberar y actuar como sus votantes lo harían o quisieran que él lo hiciera. De modo que la representación descriptiva exige que el representante actúe de manera idéntica al grupo al cual está representando, con el supuesto que al hacerlo se promoverán de manera directa o automática los intereses de sus representados. Por ejemplo, es común pensar que si se encuentra una mujer a la cabeza de una institución, ella verá por los intereses de las mujeres que conforman dicha institución. Sin embargo, no siempre es así -y es allí donde se encuentra uno de los problemas medulares de la representación descriptiva- debido a que, por un lado, los representantes descriptivos pueden tener prácticas que promuevan el *status quo*, en vez de los intereses del grupo al que pertenecen y por el otro lado, incluso si la representante ve por los intereses de su grupo, los intereses del grupo no son

---

<sup>33</sup> James Mill promovía este tipo de representación, según Urbinati (2000:769 y ss.).

homogéneos sino plurales y muchos de ellos no se encuentran cristalizados en exigencias claras lo que dificulta promoverlos en la esfera pública (Mansbridge).

Como se verá más adelante, el criterio de acción al cual se debe conformar los representantes descriptivos contrasta con los criterios de las visiones de representación sustantiva, los cuales exigen que los representantes promuevan el interés de sus representados sin actuar necesariamente como lo harían éstos si ellos fueran los que tuvieran que actuar en la política, por lo que son libres de diseñar políticas de manera independiente y diferente a las preferencias específicas de su electorado.

La representación descriptiva introduce la idea de correspondencia o de similitud y la importancia que tiene para los ciudadanos identificarse con sus representantes gracias al parecido que ambos comparten, semejanzas que pueden justificar el que los ciudadanos se representados en las acciones de sus representantes.

### **2.2.2 La visión Simbólica**

La semejanza descriptiva no es la única base sobre la cual una cosa puede ser sustituida por otra y sobre la cual se representa a través de sustitución. Los símbolos también representan, es decir, hacen presente mediante su aparición algo que de hecho no está presente. Algunos autores consideran esta clase de representación como central y definitiva, de modo que interpretan la representación política en función de y en la medida en que se aproxima a la representación simbólica.

La palabra "símbolo" proviene del griego *symbolon* que significa: "un signo por el cual uno conoce o infiere una cosa".<sup>34</sup> Existen diferentes tipos y casos de símbolos: la balanza como símbolo de la justicia, la paloma como símbolo de la paz y en el ámbito político, la bandera como símbolo de la nación y el rey como símbolo de la unidad nacional.

El símbolo representa, sustituye algo que no está presente por la presencia de otra cosa, por lo que es importante distinguir la representación simbólica de otros tipos de representación. No hay que confundir la representación simbólica con la representación descriptiva. Pitkin los distingue en que en la representación descriptiva, en representantes sustituye y hace referencia al representado gracias a algún parentesco con éste. En la representación simbólica, por su parte, se producen referentes o símbolos que generan creencias y reacciones que son acordes con el símbolo:

"Así, la bandera puede *representar* (sustituir, referirse) a los Estados Unidos para ciertos propósitos precisamente porque *simboliza* (sugiere, evoca, despierta sentimientos apropiados para) el honor y la majestad de los Estados Unidos."

Pitkin, 1971 : 98. Las cursivas son mías.

Los símbolos generan, evocan o expresan sentimientos que son apropiados a lo que presentan por lo que existen maneras específicas de tratar a los símbolos, como puede ser el saludo a la bandera, arrodillarse frente a una cruz o tratar al presidente de un Estado como símbolo de nación (Pitkin, 1971:102).

---

<sup>34</sup>La RAE define "símbolo" como: "elemento u objeto material que, por convención o asociación, se considera representativo de una entidad, de una idea, de una cierta condición, etc."

En el caso de la representación política, el representante en su función simbólica tiene un *significado* para quienes representa. Las conexiones que tiene el representante político con sus representados pueden ser meramente arbitrarias, lo importante es que el representante sea creído y no importa que las bases de esa creencia sean irracionales y afectivas ya que, de la misma manera que ocurre con los símbolos, no se necesita una justificación racional para creer en ellos. La función del representante es hacerse creer y dicha creencia puede ser fomentada o creada. Para que los representados crean en su representante, éste debe satisfacer o hacerle creer al primero que satisface sus deseos. Los individuos en una sociedad política están siendo representados cuando las características y actos de una persona que se encuentra en una posición de poder son acordes con los deseos expresados o no de los individuos (Pitkin, 1972: 102-4).

La representación simbólica, a diferencia de la autoridad y la descriptiva, subraya la importancia de que los votantes estén satisfechos con sus representantes. En el caso de la representación de la autoridad, lo importante es ser autorizado y que las acciones del representante sean vinculantes con los representados. En la representación descriptiva, lo primordial es que el representante sustituya al representado al tener suficiente parecido con él -en algún aspecto relevante-, que proporcione información y que actúe como el representado actuaría. En la representación simbólica no importan los medios a través de los cuales se satisfaga al electorado, lo que cuenta es que éste esté satisfecho, de modo que en uno de los extremos de esta posición se encuentra la figura del líder político carismático y en el otro el político fascista -donde el líder debe forzar a sus seguidores a ajustarse a lo que

él hace-. El estándar que está implícito para evaluar al representante simbólico es el grado de aceptación que éste tenga entre los representados (Dovi, 2018).<sup>35</sup>

La representación simbólica, de manera semejante a la representación descriptiva, no se considera como un actuar por los representados sino como un estado de cosas (states of affairs) en el cual la actividad crucial es fomentar la creencia, la lealtad y la satisfacción del principal con el líder político -el cual tiene una función expresiva y simbólica-, donde se subraya el rol que en la representación política tiene la creencia irracional y el satisfacer los deseos -y no necesariamente los intereses objetivos- de los electores (Pitkin, 1972:120).

### **2.3 Representación como *actuar por***

Al parecer de Pitkin, las visiones de representación formal y de sustitución carecen, de la exigencia de *actuar por* los intereses de sus representados. En estas visiones, hace falta la idea, que se expresa en el lenguaje coloquial, que cuando una persona representa a otra, la primera *cuida y ve* por los intereses de la segunda. Al expresar que una persona *representa* a otra, no se está indicando únicamente que la primera tiene autoridad sobre la segunda, que tiene que rendir cuentas o que está en vez de otra cosa,

---

<sup>35</sup> Como dice Judith N. Shklar: "(...) representative government involves highly personalized politics. They are not those of the monarchical past, but trust and distrust, loyalty and betrayal, are very much a part of electoral politics. (...) And rulers, presidents, and lesser elected leaders who cannot satisfy the affective demands of the electorate will not be sufficiently trusted to weather the strains imposed on a government by such disasters as wars and economic depressions. (...) Personal political authority is based on something close to love which is unstable and incalculable, and it has made the liberal state far less procedural and far less predictable than its first designers had hoped" (1985:220-1).



también se está implicando que *ve* por ella: “Ella es mi representante, habla y defiende mis verdaderos intereses”.

Las visiones de representación como *actuar por* presentan criterios específicos acerca de cómo deben actuar los representantes para cuidar y fomentar los intereses objetivos de sus representados. A diferencia de la visión descriptiva, que supone que la representante al actuar como lo harían sus representados promoverá los intereses de éstos o de la visión simbólica, donde lo importante es que la representante satisfaga las preferencias de los votantes -sea cual sean éstas- las visiones de actuar por o sustantivas señalan lineamientos acerca de en qué consiste promover los intereses objetivos de los representados.

Existe una división fundamental dentro de las diferentes visiones de representación sustantivas: por un lado, se encuentran las formas de representación tradicionales y, por el otro lado, formas de representación no tradicionales. Mansbridge introduce esta división en su importante artículo "Rethinking Representation", en el cual distingue diferentes tipos democráticos de rendición de cuentas, a saber, tradicional o *promisorio* -como ella los denomina- y los no tradicionales (2003:515). Tres visiones de representación sustantivas comparten los criterios tradicionales de rendición de cuentas, a saber: la representación del mandato, la de la independencia y la de cuidado autónomo de intereses. A continuación, expondré las características que comparten estas formas de representación para más adelante dar cuenta de las visiones más importantes de representación sustantiva no tradicionales.

### 2.3.1 Visiones de representación Tradicionales o Promisorias

Mansbridge se refiere a las formas tradicionales de representación como *promisorias* ya que la relación que existe entre representante y representado se basa en la promesa: los electores votan por un representante específico debido a las promesas que él hace, con la consiguiente obligación de cumplir con lo prometido.

En la literatura de ciencia política, el modelo de representación tradicional sigue el formato clásico del problema del “principal-agente”: el problema para el principal, en este caso, el representado –ya sea que esté en Coyoacán o Bristol– es tener algún control sobre el agente, es decir, el representante, sin importar que éste se encuentre en la Ciudad de México o en Londres.

Cuando el control o la información son asimétricos –en relación al poder y al conocimiento que tiene un experto–, el problema para el principal es asegurarse que al actuar el agente promueva sus intereses como principal.<sup>36</sup> En el caso de la representación, el problema se ha entendido como la cuestión de cómo una determinada circunscripción de votantes puede mantener algún tipo de control legal o moral sobre sus distantes representantes políticos. Según Mansbridge el problema de la agencia política no se diferencia significativamente del problema de mantener a cualquier agente económico responsivo a los deseos del principal (2003:516).

En la representación promisoriosa la rendición de cuentas del representante se entiende de manera normativa como que ella o él es “responsable de”, “responde por”

---

<sup>36</sup> Hay diferentes tipos de agentes, como son: el capitán de un barco, un representante político, un abogado o un contador y diferentes principales como: comerciantes, clientes y representados.

o que “está obligado por” sus votantes. Como se verá más adelante, en la representación del mandato el representante responde a las instrucciones y deseos explícitos de los votantes; por su parte, en la interpretación de la independencia el representante promete tener en cuenta los que él o ella considere son los intereses de la nación; por último, la representación como cuidado autónomo de intereses es responsiva a los intereses a largo plazo de los votantes conforme a su propia interpretación de los mismos.

En cualquier forma de representación se da una relación de poder entre el agente y el principal. En la representación promisoria, la relación de poder entre el principal y el agente se despliega de manera *prospectiva* sobre el representante: el votante busca el cumplimiento de la promesa que el representante hizo en el tiempo de la elección (Tiempo 1), por lo que en el período de gobierno (Tiempo 2) el votante ejerce o busca ejercer poder sobre el representante. La intención de ambos es influenciar los resultados políticos en el futuro, de modo que la atención del votante está colocada de manera prospectiva y la del representante de manera retrospectiva.

Cada forma de representación sustantiva tiene su propio criterio normativo con respecto al cual se juzga la calidad de la relación particular que exista entre el representante y representado, la cual se verá reflejada en la calidad de la representación política. La representación promisoria, trabaja normativamente a través de las promesas que el representante electo hizo, implícita o explícitamente, a su electorado; el criterio normativo es prudencial, ya que funciona por medio de la sanción o aprobación que el votante ejerce en la siguiente elección (Tiempo 3) por cumplir o no

con la promesa hecha en el tiempo de la elección. En este modelo, el poder del electorado se ejerce a través de la posible aprobación o reprobación del trabajo del representante a través de su voto retrospectivo en el tiempo 3.

La aportación de Mansbridge a la teoría de la representación fue indicar que la manera en cómo se constituya la rendición de cuentas en el tiempo 3, influye directamente en la forma en que los representantes y representados se relacionan y ejercen mutuamente su poder político. En el caso de la representación promisorio, la rendición de cuentas se entiende como la sanción o la aprobación que los votantes dan al trabajo realizado por su representante. La diferencia con este paradigma clásico de rendición de cuentas se verá en las visiones de representación sustantiva no tradicionales, i.e., la representación anticipatoria, giroscópica y subrogada. Por el momento, expondré las tres visiones de representación sustantivas tradicionales.

### **2.3.1.1 Representación del Mandato y de la Independencia**

Uno de los debates más antiguos en la literatura de la representación es el que se conoce como el del mandato-independencia, lo que se discute es cuál es la manera *correcta* de representar. Están los que sostienen, como Madison, Jefferson y los federalistas que el representante debe hacer lo que sus votantes le ordenen. El representante debe actuar como un *delegado* del pueblo, el cual sigue las preferencias e intereses que los electores le han expresado explícitamente al representante (Brown, 2006:206). Entre las fortalezas de la postura del mandato es que da cuenta de la intuición y convicción democrática que el gobierno es el *mandato* del pueblo, para el pueblo y por el pueblo,

por lo que una democracia representativa bien constituida debe de obedecer lo que el pueblo le mande.

Por otra parte, se encuentran quienes opinan -como Burke y Lenin- que los representantes deben seguir su propio juicio acerca de cuál es el mejor curso de acción que promueva los intereses de sus representados (Plotke, 1997:22,34). Aquí la acción del representante es análoga a la del *fideicomisario*, el cual actúa en beneficio de los representados pero sin considerar sus opiniones o intereses expresados. La perspectiva de la independencia parte de la concepción que muchas veces, si no es que la mayoría de ellas, los electores no saben qué quieren o que desean aquello que no es conforme a sus intereses objetivos a largo plazo. Como lo expresa Bernard Manin: "(...) queremos gobiernos que sean capaces de gobernar. Lo que puede significar que los gobiernos no sean responsivos a los deseos que les expresamos"(Manin, Stokes, and Przeworski, 1999:13).

La pregunta que resume la discusión entre la visión del mandato y la de la independencia Pitkin la plantea de la siguiente manera:

"¿Un representante debería de hacer lo que sus electores quieren, y verse vinculado por los mandatos o instrucciones que ellos le dan, o debería de ser libre para actuar como mejor le pareciese en la consecución del bienestar para ellos?"

Pitkin, 1971:145.

Este debate muestra las demandas contradictorias que se encuentran dentro del concepto mismo de representación acerca de la manera en que hay que considerar las preferencias e intereses de los representados. Cada postura, llevada hasta sus últimas consecuencias, es una postura insatisfactoria de representación. Por un lado, en la

visión del mandato el representante es un mero instrumento de los electores, su actividad termina siendo la de un emisario, que no toma parte activa en las decisiones políticas, cuando en principio, un representante debe tener margen de acción y de decisión-.

Por el otro lado, en la representación de la independencia, cuando el representante decide, conforme a su mejor juicio, lo que es mejor para su circunscripción electoral, si sistemáticamente deja de lado las preferencias e intereses expresados de sus representados -lo cual ocurre con demasiada frecuencia- no puede decirse tampoco que representa, ya que actuar en nombre de alguien más implica considerar sus deseos y opiniones.

Como se mencionó en el capítulo I, el concepto de representación es paradójico y como consecuencia de ello, los representantes están sujetos a múltiples y conflictivos estándares de evaluación. Como es bien conocido en la literatura de ciencia política Pitkin argumenta que los teóricos no deben tratar de eliminar la naturaleza paradójica de la representación, sino preservarla ya que tanto la visión del mandato como la de la independencia fundamentan genuinos y conflictivos estándares de la buena representación democrática (Dovi, 2018; 2007: 119-20. Pitkin, 1972:154).

### **2.3.1.2. Representación como Cuidado Autónomo de Intereses**

Antes de pasar a la postura de Pitkin, hago una anotación terminológica. Pitkin llama a su propuesta "representación sustantiva", por mi parte, yo me referiré a su concepción como "cuidado de intereses autónomo". Esto es así debido a que en *The Concept of Representation*, por "representación sustantiva" Pitkin refiere a dos ideas distintas, aunque relacionadas. Por un lado, remite a cualquier tipo de representación que postule explícitamente criterios normativos sobre cuáles deben ser los comportamientos y las acciones de los representantes. En este sentido, la representación del mandato y de la independencia son visiones sustantivas de representación. Por el otro lado, con este término ella también se refiere a su propia propuesta, que se distingue claramente de otras nociones sustantivas de representación, de modo que para no caer en confusiones utilizaré el término de "cuidado de intereses autónomo" para referirme a su propuesta.

En *The Concept of Representation* Pitkin sostiene que tanto la postura del mandato como la de la independencia son visiones insatisfactorias de cómo debe actuar un representante. A su juicio, ambas posturas fallan en que no permiten la *autonomía* ya sea del representante o del representado. Por autonomía ella entiende la capacidad de expresar las preferencias propias y de tomar decisiones conforme a su mejor juicio. Es a los ciudadanos a quienes les corresponde preservar la autonomía de ambas partes (Pitkin, 1972 : 152; Dovi, 2018).

De un lado, el representante debe actuar conforme a los intereses de los representados, por lo que él o ella tienen la obligación de ser receptivo y responder a

los deseos e intereses que su circunscripción le presente. Su autonomía se resguarda si es que el o la representante puede tomar decisiones conforme a su mejor juicio y con base en su propia interpretación de lo que constituyen los intereses de los representados; libertad de juicio, decisión y acción que la representación del mandato no considera adecuada. En caso que el representante actúe de manera opuesta a los deseos expresados explícitamente por sus representados, es obligación del agente justificar su curso de acción ya que el representante no está en su puesto por él sino por y para sus electores (Pitkin, 1972 :164).

Del otro lado, la manera de preservar la autonomía de los representados es, primero, concebir a estos como capaces de juicio y de autodeterminación, lo cual es fundamental para representar políticamente ya que ésta se distingue de la actividad, en contraste, que realizar un guardián que cuida de un menor de edad, de un lunático o de una persona incapaz de ver por sí misma. Segundo, al responder tanto a las preferencias de los representados como a sus tentativas de acción gubernamental.

La calidad de la representación del cuidado de intereses autónomo dependerá del grado en que los resultados de las políticas que impulsaron el o la representante sirvieron para promover los intereses a largo plazo de los representados: a mayor promoción, mejor representación y viceversa. Idealmente dichos resultados deberán verse reflejados en la manera -aprobatoria o desaprobatoria- en que los votantes llamen a cuentas a sus representantes en las elecciones (Pitkin, 1971: 130; 156. Dovi, 2018).



Pitkin expresa su propuesta de representación de la siguiente manera:

“(…) representación significa aquí actuar en interés de los representados de una manera responsiva a ellos. El representante debe actuar independientemente; su acción debe implicar discreción y discernimiento; debe ser él quien actúe. El representado debe ser también (concebírsele como) capaz de acción y de juicio independientes, y no meramente como necesitado de cuidado. Y, a pesar del potencial de conflicto entre representante y representado sobre lo que ha de hacerse, ese conflicto comúnmente no debe de tener lugar. El representante tiene que actuar de tal manera que no haya conflicto, o si éste surge, se hace precisa una explicación. No debe hallarse persistentemente en disparidad con los deseos de los representados sin tener buenas razones en términos de los intereses de sus representados, sin tener una buena explicación de por qué sus deseos no están de acuerdo con el interés de ellos.”

Pitkin, 1971:210-211.<sup>37</sup>

Con base en su visión de representación Pitkin desarrolla una idea normativa de gobierno representativo. El gobierno representativo es aquel donde los ciudadanos tienen control sobre lo que hace el gobierno. Todos los gobiernos actúan en nombre de sus ciudadanos de manera *formal*: las acciones del gobierno son vinculantes y se les atribuye a los ciudadanos, como dice Pitkin: “el gobierno actúa y decimos que la nación ha actuado” (1971:228; 232). En un gobierno *representativo* esta atribución tiene un contenido *sustantivo*: es el pueblo el que actúa a través del gobierno. En un gobierno representativo, el gobierno tiene que ser capaz de asegurar y promover el bien público y los gobernados de iniciar actividad gubernamental, de modo tal que pueda concebirse al gobierno como respondiendo a su pueblo. Naturalmente, debe de existir la maquinaria institucional necesaria para que los representados se expresen y los representantes escuchen y les respondan, a menos que haya buenas razones para no

---

<sup>37</sup> Urbinati sigue a Pitkin en su propia concepción de representación como apoyo [advocacy]: el representante debe, por un lado, comprometerse y apoyar las causas del electorado y por otro lado, debe de mantener la autonomía de su juicio en la toma de decisiones políticas en vistas a su principal. Urbinati 2000:774 y ss.

hacerlo. Pitkin aclara que no es que el gobierno represente *únicamente* cuando actúa en respuesta a un deseo expresado por el pueblo, sino que el gobierno *es* representativo cuando existe una condición constante de receptividad y respuesta. Ella concluye que: “sólo si parece correcto atribuir acción gubernamental al pueblo en un sentido sustantivo podemos hablar de gobierno representativo” (1971 : 233).

### **2.3.2. Visiones de Representación No Tradicionales**

Como se mencionó anteriormente, dependiendo cómo se entienda la rendición de cuentas en la elección o tiempo, se considerará el tipo de relación que exista entre los representantes y los representados. En las visiones de representación sustantivas tradicionales la rendición de cuentas se entiende como sanción, el eje central normativo es la promesa de modo que el electorado mira retrospectivamente el desempeño de su representante para decidir cómo votar en la siguiente elección. En las visiones de representación sustantivas no tradicionales el voto retrospectivo no sólo es un medio para retribuir o no una promesa, sino también se puede entender como una consecuencia por haber complacido a los futuros votantes. A continuación pasaré a exponer tres formas de representación sustantiva no tradicionales.

### 2.3.2.1. Representación Anticipatoria

En la representación anticipatoria el objetivo particular que el voto retrospectivo cumple en la representación promisorio cambia. En la representación anticipatoria el propósito del representante es complacer al electorado en vistas a la siguiente elección. Si la aspiración del acto representativo es presentar a aquellos que están ausentes, en la representación promisorio el representante en el período de su cargo (Tiempo 2) *re-presenta* al electorado que votó por él (en la elección de autorización o Tiempo 1); por su parte en la representación anticipatoria el representante presenta en su período de trabajo al votante de la siguiente elección (Tiempo 3).

Como su nombre lo dice, en la representación anticipatoria, las reacciones anticipadas del representante juegan un papel central: sus *creencias* en el tiempo 2 (o el período de trabajo) sobre las posibles preferencias futuras de los votantes en el tiempo 3 (en la siguiente elección) y no las preferencias actuales de los votantes en el tiempo 3, son la causa de las acciones del representante en el tiempo 2; por lo que la dirección del poder del voto de los representados sobre el representante es *retrospectiva*, en oposición a la representación promisorio, que es prospectiva.

Anticipar racionalmente las características del electorado supone un complejo problema de información debido a que, por un lado, las preferencias de los representados no son estables –si así lo fueran, ni siquiera surgiría el problema– y, por otro lado, y en concordancia con lo anterior, los representantes requieren hacer uso y atender encuestas de opinión, grupos de estudio, medios de comunicación que hablen

sobre el “estado de la nación”, etc. Al tener los representantes la información requerida, ellos buscan cambiar las preferencias de los votantes en el tiempo 3 para que éstos sean más proclives a aprobar las acciones que lleven a cabo en el tiempo 2.

La representación anticipatoria no trabaja bajo el modelo del principal-agente, su actividad es paralela al modelo del mercado, donde los representantes –de manera similar a los emprendedores– buscan anticipar, satisfacer y crear preferencias de sus electores y, del mismo modo, se espera que los representados –como los consumidores– ejerzan poder e influyeran en el ámbito de la política.

Idealmente, la relación entre el votante y el representante en la representación anticipatoria se concibe como de poder recíproco y mutua influencia. Debido al poder de influencia que los representantes políticos tienen sobre sus representados, para que este tipo de representación sea legítimamente democrática debe regirse bajo sus propios criterios normativos, los cuales, al parecer de Mansbridge, deben involucrar deliberación y comunicación (2003:519).

La manera en que funciona la representación anticipatoria promueve que se conciba al electorado como educable o manipulable. La educación y la manipulación son un tipo de influencia, es decir, de poder. La diferencia entre ambas es la manera en que buscan transformar las preferencias de los electores. Cuando un representante educa busca ofrecer a los votantes explicaciones y justificaciones acerca de por qué votar por él; a diferencia de manipular, donde lo que intenta es engañar o crear ciertas condiciones para que los electores no elijan a favor de sus intereses.

Normativamente hablando, los representantes anticipatorios deben poner atención a los intereses objetivos, a sus necesidades fundamentales y a los valores de su electorado en vez de a las preferencias pasajeras de éstos. Lo que buscan es su voto futuro, el cual es más probable conseguirlo si se centran en los intereses subyacentes de los votantes y no en sus preferencias efímeras. Es por ello que la comunicación entre los representantes y los representados es muy importante para que, por un lado, los representantes profundicen en las preferencias de los votantes y, por el otro lado, para que los votantes expresen sus intereses de modo tal que se dé entre ellos un proceso de educación mutua.

Para que exista un proceso de mutua educación es importante la calidad de la comunicación no sólo entre representantes y representados sino también, utilizando el término de Mansbridge, dentro del *sistema* en el cual se encuentra inserto el proceso de representación y del cual forman parte: los partidos políticos, los grupos de interés, audiencias, encuestas de opinión y demás procesos de comunicación para que se dé una continua representación. Dentro de este proceso representativo los ciudadanos también se educan a través de grupos que son críticos de las prácticas democráticas, como lo son: los candidatos de oposición, los medios de comunicación y otros ciudadanos, por lo que es importante la manera en que los representantes se expresan y la libre expresión de todos y todas.

Es posible juzgar la calidad de la educación evaluando si en el Tiempo 3 los votantes -debido a la interacción mutua entre los representantes y los representados entre el Tiempo 1 y el Tiempo 3- son, por un lado, más conscientes de los intereses que

subyacen tras sus preferencias y de las implicaciones que dichos intereses tienen en las políticas públicas –proceso a que Mansbridge se refiere como "ilustrar preferencias" (2003:517)- y, por el otro lado, si tienen una mayor capacidad de modificarse a sí mismos de maneras que más adelante consideren buenas como, por poner un caso, que se lleguen a interesarse más por el bien común.

Sintetizando, la exigencia normativa de la representación anticipatoria es que la influencia que exista entre el influyente y el influido -ya sea el representante o el representado- se ejerza gracias a los méritos y la fuerza de los argumentos y no a través de consideraciones erróneas o enfatizando motivos que, con la información y el tiempo adecuados, quienes fueron influidos los rechazarían. Este modelo de representación es muy deliberativo por lo que se espera que en el espacio entre el Tiempo 1 y el Tiempo 3 esté lleno de intentos recíprocos de ejercicio de poder y comunicación.

La consecuencia más relevante de esta forma de representación es la manera en cómo se entiende la rendición de cuentas: como un proceso educativo de generación de preferencias que es, desde el punto de vista de votante, prospectivo. En opinión de Mansbridge en Estados Unidos no existe un buen aparato representativo que facilite el proceso de educación mutua, comunicación e influencia, por lo que ya mayoría de la representación anticipatoria terminan involucrando, en mayor o menor medida, procesos de manipulación.

### 2.3.2.2 Representación Giroscópica

Una de las características que distinguen notoriamente a la representación giroscópica de las formas de representación promisorias y de la representación anticipatoria son los *incentivos* por los cuales el representante actúa. Los incentivos de estas últimas son prudenciales. Los representantes promisorios cumplen sus promesas de campaña en vistas a la reelección; de manera análoga los representantes anticipatorios actúan en vistas a conseguir el voto de sus electores, los cuales evaluarán las decisiones de los primeros de manera retrospectiva.

En la representación giroscópica, los votantes eligen representantes de los cuales pueden esperar razonablemente que van actuar de manera que ellos aprueban y que lo harán sin *ningún* incentivo externo, de ahí la referencia al dispositivo mecánico: “los representantes actúan como giroscopios, girando sobre sus propios ejes, manteniendo cierta dirección, persiguiendo ciertos objetivos fijos -aunque no inmutables-” (Mansbridge, 2016:520).

En este caso los representantes actúan únicamente por sus propias razones internas, es decir, por sus propios valores y principios. A diferencia de la representación de cuidado autónomo de intereses, de la cual he hablado más atrás, en la que los representantes actúan motivados *por* los intereses de sus representados, en la representación giroscópica las motivaciones de los representantes pueden permanecer como una “caja negra”, lo importante es que el electorado seleccione a aquellos de los que pueda predecir su comportamiento futuro.

Mansbridge menciona que en la representación giroscópica el electorado busca identificar y elegir representantes que compartan sus propios intereses y de los cuales pueden esperar que los promuevan. Este tipo de representación tiene algunos rasgos de la visión de representación descriptiva, sobre todo en que los representados votan por aquellos con los que comparten ciertas características o se ven reflejados en ellos. En general buscan lo que Fearon identifica como un “buen tipo”: tienen preferencias similares a ellos, son íntegros, honestos, comprometidos con el bien común y hábiles políticamente hablando (Fearon, 1999:68; Mansbridge, 2003:521).

A diferencia de las formas de representación promisoria y anticipatoria, en las cuales el voto induce preferencias y cambios en el comportamiento de los representantes -lo que a su vez modifica los resultados políticos- en la representación giroscópica el votante afecta la política eligiendo y ubicando en el sistema a representantes de los que puede predecir su comportamiento con base en características observables; en la representación giroscópica los electores no ejercen el poder de voto sobre sus representantes particulares sino sobre el *sistema* -por ejemplo, sobre la legislatura o sobre las políticas generales-, así lo menciona John Kingdon: “El mecanismo más simple a través del cual el electorado puede influenciar a un legislador es seleccionar inicialmente para el cargo a una persona que coincida con sus actitudes” (1981, 45; Mansbridge, 2003:521).

Habiendo colocado a un representante en una posición política, siguiendo la imagen del dispositivo mecánico, éste va a girar e impulsarse a sí mismo sobre sus propios valores, por lo que no es necesario que el representante tenga o promueva una



relación subsecuente con sus representados. La clave de la relación entre representante y representado no es la clásica toma de cuentas de la representación tradicional (en la cual los electores esperan de manera prospectiva que el representante cumpla con lo prometido en la elección de la autorización) sino la *predictibilidad*, entendiendo por ella la capacidad que tienen los votantes de prever qué constelaciones de valores de los que ellos afirman sus representantes políticos serán capaces presentar por ellos.

El problema central que tienen los representados es pronosticar con cierto grado de exactitud el comportamiento de su representante. De dicha dificultad y de las características mencionadas de la representación giroscópica surgen los criterios normativos con los que se habrá de juzgar la calidad de la representación. En primer lugar y debido a que después de la elección de autorización el representante giroscópico trabajará únicamente bajo el influjo de sus propios valores y propuestas e independientemente de sus votantes, es importante que el representante no mienta acerca de sus características por las cuales es seleccionado en el momento de la elección.

En segundo lugar, el tipo de rendición de cuentas a la que está obligado el representante giroscópico es a su partido político, si es que está adherido a uno y, sobre todo, a él mismo en lo que respecta a qué tanto su desempeño se apega o no a sus propias creencias, ideales y luchas.<sup>38</sup>

---

<sup>38</sup> Mansbridge afirma que la representación giroscópica tiene muchos exponentes en el sistema o lógica partidista de Europa y Estados Unidos debido a la adherencia que los miembros deben mostrar a los principios y máximas del partido al que pertenezcan.

En tercer lugar, y es el que Mansbridge considera más importante, es el que concierne a la calidad de la deliberación entre los votantes y los representantes durante la elección de autorización. Tanto la representación promisorio como la giroscópica tienen como centro la elección de autorización o tiempo 1; la representación promisorio se enfoca en las promesas que los representantes realizan durante sus campañas, las cuales podrán cumplir o no. Por su parte, las bases conforme a las cuales actúan la representación giroscópica son las concepciones de interés, su “sentido común” y los principios que el representante tenga, por lo que es fundamental que los representados deliberen a quién le confían su voto en la elección de la autorización.

Por último, así como son importantes los mecanismos para elegir a los representantes es importante también que existan maneras y tiempos en que los votantes puedan volver a entrar al sistema y decidan si mantienen a su representante en su puesto -continuando con la misma dirección- o no y opten mejor por cambiar el rumbo de los intereses que se presentan en el ámbito de lo público.

### **2.3.2.3. Representación Subrogada**

El último tipo importante de representación sustantiva no tradicional es la representación subrogada. La representación subrogada es la representación que se da por medio de un representante con el representado no tiene una relación electoral debido a que el representante pertenece a una circunscripción electoral de la que el segundo no es parte, por lo que es una forma de representación no territorial, no institucional e informal.

Una versión de este tipo de representación se encuentra en el pensamiento de Burke cuando habla de la representación virtual. La representación virtual consiste en la presentación de los intereses fijos y objetivos de ciudadanos que carecen de representación electoral en la legislatura, intereses que son presentados por un representante que no pertenece a su distrito electoral. Como ejemplo de representación virtual, Burke menciona a algunos distritos de Inglaterra que no tenían representantes en el Parlamento, como Birmingham, pero que sus intereses comerciales podían ser defendidos y manifestados por otro representante, como el de Bristol. En los términos de Burke, lo opuesto a la representación virtual es la representación actual (Pitkin, 1972:174 y ss.). Robert Weissberg por su parte, llama a este tipo de representación “representación colectiva”, en contraposición a la “representación territorial” (1978).

Mansbridge señala que este tipo de representación juega un papel muy importante en la representación federal y estatal de los Estados Unidos. Históricamente, como se mencionó más atrás, comunidades delimitadas territorialmente enviaban al Parlamento o al Congreso a su representante político para presentar y defender sus intereses colectivos. En ese entonces, la representación territorial capturaba efectivamente los intereses significativos de los votantes. Sin embargo, esa situación ha cambiado y, como señala Mansbridge y Rehfeld, el sistema representativo no se ha modificado con dichas transformaciones (Mansbridge 2003:522-3; Rehfeld 2005:5). En Estados Unidos grupos de interés e individuos usualmente hacen uso de la representación subrogada para promover desde preferencias privadas hasta sus intereses substantivos y objetivos.

La representación subrogada busca proveer de representación política a aquellos votantes que perdieron en sus propias circunscripciones electorales. Ésta tiene un papel normativo crucial, a saber, promover los intereses substantivos de electores que en su propia demarcación no gozan de representación debido a que pertenecen a una minoría que es ignorada por una mayoría y que, en teoría, terminarían sin ninguna representación en la legislatura. No obstante, los intereses y perspectivas que pierden en una circunscripción pueden ganar en otra, de modo que la minoría que perdió en el distrito A puede tener representación subrogada en el distrito B.

Para Mansbridge la representación subrogada es fundamental para la legitimidad de la democracia debido a que los intereses fundamentales de una sociedad deben tener presencia en la toma de decisiones políticas y no únicamente aquellos intereses que gozan del apoyo de la mayoría. Entre los ejemplos de representación subrogada tenemos a quienes representan los intereses de las ciudadanas lesbianas y gays -por toda la nación y sin importar su demarcación electoral-, representantes pro-aborto o aquellos que pertenecen a un grupo desfavorecido como son: el de las mujeres, los indígenas, personas con discapacidad, etc. Cabe resaltar que en muchos casos de representación subrogada, aun careciendo los representantes de relación electoral con sus representados, los primeros tienen un gran sentido de responsabilidad y compromiso con los segundos, sobre todo cuando en la legislatura existe una desproporción en la representación de los intereses de los ciudadanos.

Debido a que los representados subrogados no votan por su representante, la rendición de cuentas tradicional no aplica en este caso, lo que no impide que los

representados ejerzan poder sobre el representante subrogado. Los primeros pueden contribuir con dinero, con su experiencia, con tiempo o con trabajo. A juicio de Mansbridge, los que contribuyeron con dinero a la campaña política tienen derecho a exigir rendición de cuentas del representante. Los contribuyentes ejercen poder de la misma manera en que los representados lo hacen en las otras formas de representación. Así como ocurre en las formas de representación tradicionales promisorias, de manera paralela en la representación subrogada, el contribuyente demanda promesas; a través de reacciones anticipadas busca inducir determinadas preferencias en el representante –como en la representación anticipatoria– y coloca en el sistema un legislador del cual pueda predecir su comportamiento futuro de la misma manera que en la representación giroscópica.

En caso que los representados contribuyan con su muy particular experiencia y conocimiento, éstos pueden hacer uso de su poder político aprobando o desaproband moralmente las acciones de su representante subrogado. Como el poder que se ejerce en la representación subrogada funciona a través de contribuciones (monetarias o de trabajo) en vez de con votos, es el tipo de relación representativa más desigual por lo que es fundamental vigilar que se cumplan los criterios normativos que le aplican.

El criterio normativo para juzgar si la representación subrogada cumple con un estándar de representación democrática es que sirva como medio para que la legislatura como un todo represente los intereses y perspectivas de los ciudadanos de la manera más aproximada a la proporción en la que dichos intereses se encuentran en la población. Este criterio tiene dos aclaraciones.

La primera indicación está conectada con la exigencia deliberativa democrática que exige que la fuerza de las razones se imponga sobre posiciones políticas mal informadas o con argumentos más débiles. Dicha exigencia requiere que las perspectivas que son más relevantes en la toma de una decisión clave cuenten con representación.<sup>39</sup> La guía normativa de este requerimiento es preguntarse si en el sistema representativo cada perspectiva importante tiene una representación *adecuada*.

La segunda aclaración está relacionada con una de las características de la democracia, a saber, que es agregativa. La democracia es agregativa debido a que exige que las preferencias de los votantes se agreguen al sistema representativo y que cada voto tenga el mismo poder coercitivo y valor sobre un resultado determinado. Los modelos agregativos de democracia requieren que con los intereses más conflictivos que se presentan en una sociedad se realice un mayor esfuerzo para lograr una representación *proporcionada*. La razón subyacente es que cuando un conflicto no puede resolverse a través de la deliberación y los argumentos, el procedimiento que se aplica es el de la votación, en el cual se espera que exista una aproximación lo más cercana posible a la igualdad de poder coercitivo que cada parte puede aplicar al otro partido; de modo que entre más delicado sea el conflicto, será más necesario que exista una representación proporcional de los intereses relevantes. Para evaluar la calidad de la representación subrogada en relación a la representación proporcional es necesario

---

<sup>39</sup> Sobre dichas perspectivas se hablará en el capítulo 2.

preguntar si cada interés conflictivo tiene una representación antagonista proporcional en el cuerpo legislativo.

Este análisis normativo implica, por un lado, observar y determinar cuáles son los intereses más conflictivos de la sociedad que requieren una pronta solución y qué perspectivas deben contar como importantes en la deliberación. El papel del representante subrogado es promover los intereses y perspectivas de sus representados en su ámbito de influencia política.

En síntesis, la representación subrogada debe servir para lograr una representación adecuada de las perspectivas en conflicto y de interés en común que se encuentren en la sociedad con el fin de ayudar a reducir las desigualdades sistemáticas que existen en los sistemas de representación política.

### **2.3.3 Representación estrictamente democrática**

En su obra *The Good Representative* Dovi no atiende el debate acerca de en qué consiste representar adecuadamente, es decir, de la discusión sobre qué acciones específicas debe realizar un agente político para representar –avalando así la tesis de Pitkin sobre que no existe una única manera de representar correctamente–, y presenta su propia visión acerca de cómo deben actuar los representantes para promover y fortalecer una democracia representativa liberal, ya que yo nombraré como “visión de representación estrictamente democrática”.

Ella sostiene que independientemente de las prácticas de representación que el representante lleve a cabo -por ejemplo, que sea un representante descriptivo giroscópico de un amplio sector de la población históricamente desaventajado, como lo es López Obrador- debe exhibir tres virtudes de la representación democrática, a saber: la virtud de la imparcialidad (*fair-mindedness*), la virtud de desarrollar una confianza crítica (*critical trust building*) y la virtud de ser un buen guardián de acceso al espacio público (*good gatekeeping*). Cada una de estas virtudes apoya un determinado valor democrático que, a juicio de Dovi, es fundamental para promover las reglas de una democracia y la legitimidad de sus instituciones (Dovi, 2007: 84).

Sintetizando, una representante que exhibe la virtud de la imparcialidad cuando promueve el estatus de la igualdad de ciudadanía de todos los miembros del Estado a través de la protección y la promoción de la igualdad; lo cual lo muestra, por un lado, en el tipo de políticas que apoya o rechaza dependiendo de los efectos que tenga en la igualdad ciudadana y por el otro, en la atención y en la voluntad de corregir alguna de las varias desigualdades estructurales que se encuentran en la sociedad de la que es parte (Dovi, 2007: 101).

La virtud de promover una confianza crítica (en los representados) consiste en que la representante impulse la participación crítica de los ciudadanos, participación que abone o promueva la confianza de los ciudadanos en sus instituciones. El valor que busca impulsar esta virtud es el del autogobierno.<sup>40</sup> Dovi señala que no toda promoción

---

<sup>40</sup> Acerca del autogobierno Dovi escribe: "But democratic citizens only truly rule themselves insofar as they themselves take an active role in determining public policy through the relationships that they have



de la participación ciudadana por parte de los representantes es conforme a los valores y principios de la democracia, la movilización ciudadana basada en la manipulación, en propaganda, noticias falsas, etc., minan la de por sí ya disminuida capacidad de los ciudadanos de actuar en sintonía con principios democráticos. De modo que buenos representantes democráticos muestran la virtud de la promoción de la confianza crítica cuando crean oportunidades para que los ciudadanos participen y desarrollen sus capacidades deliberativas y de toma de decisiones políticas; oportunidades que pueden ir desde impulsar el voto, monitorear a los diferentes representantes, favorecer la manifestación política, etc.

La virtud de ser un buen guardián consiste en custodiar, con cuidado y vigilancia, la mayor inclusión política de los ciudadanos al mismo tiempo que se impide -o no se promueve- el ingreso a agentes políticos que buscan excluir a otros de manera injusta o que su influencia poderosa es dañina para las instituciones democráticas representativas (como las transnacionales). El fin político que busca impulsar esta virtud es el de la inclusión. Para ello la representante debe establecer y cultivar las relaciones correctas con los ciudadanos democráticos, en donde se incluyen a sus adversarios políticos, los marginalizados y los desposeídos. La idea es que al incluir a la mayor cantidad de ciudadanos en el espacio público, representados y representantes se reconozcan y conciban como vinculados a una misma empresa en común, donde para

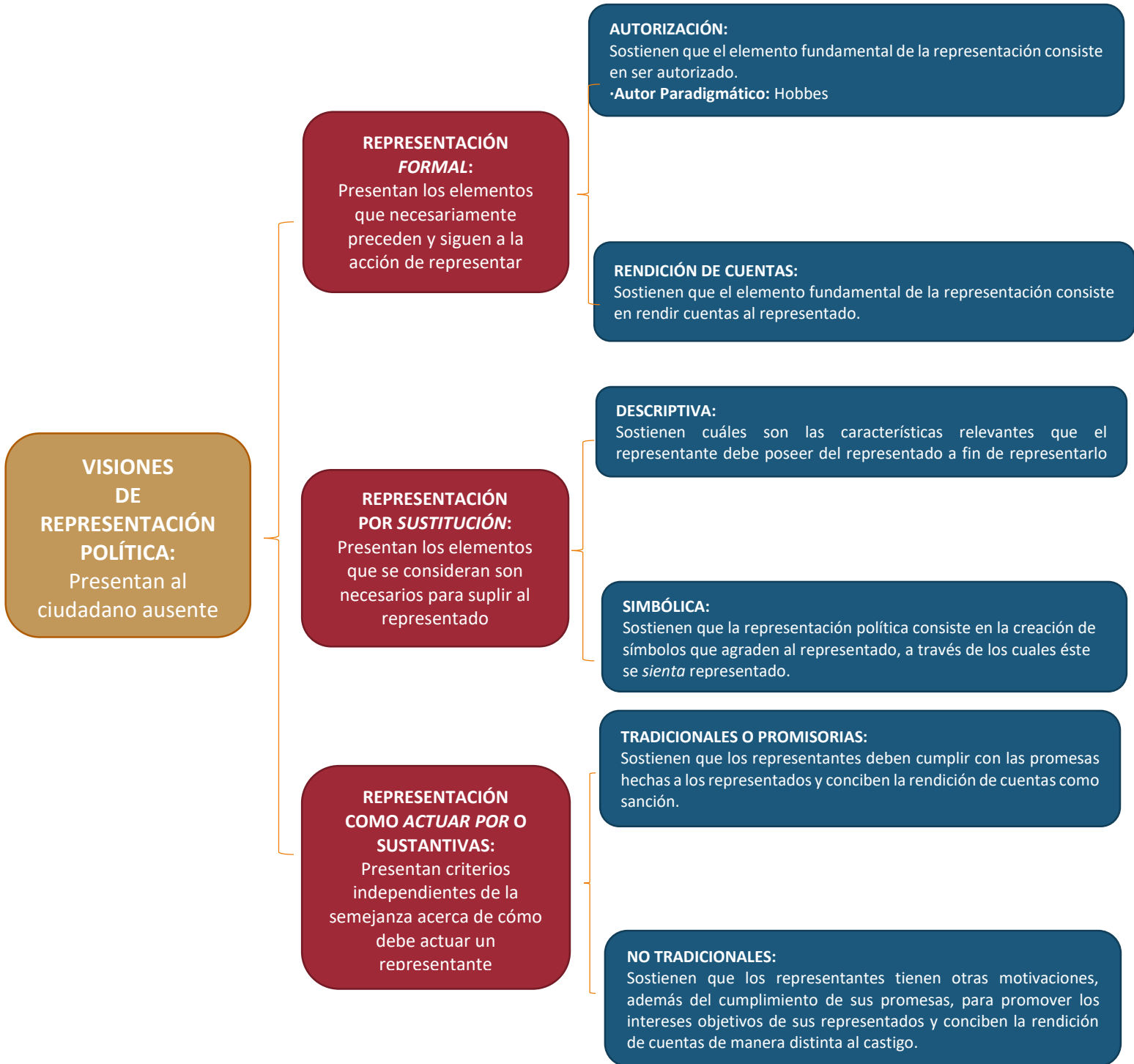
---

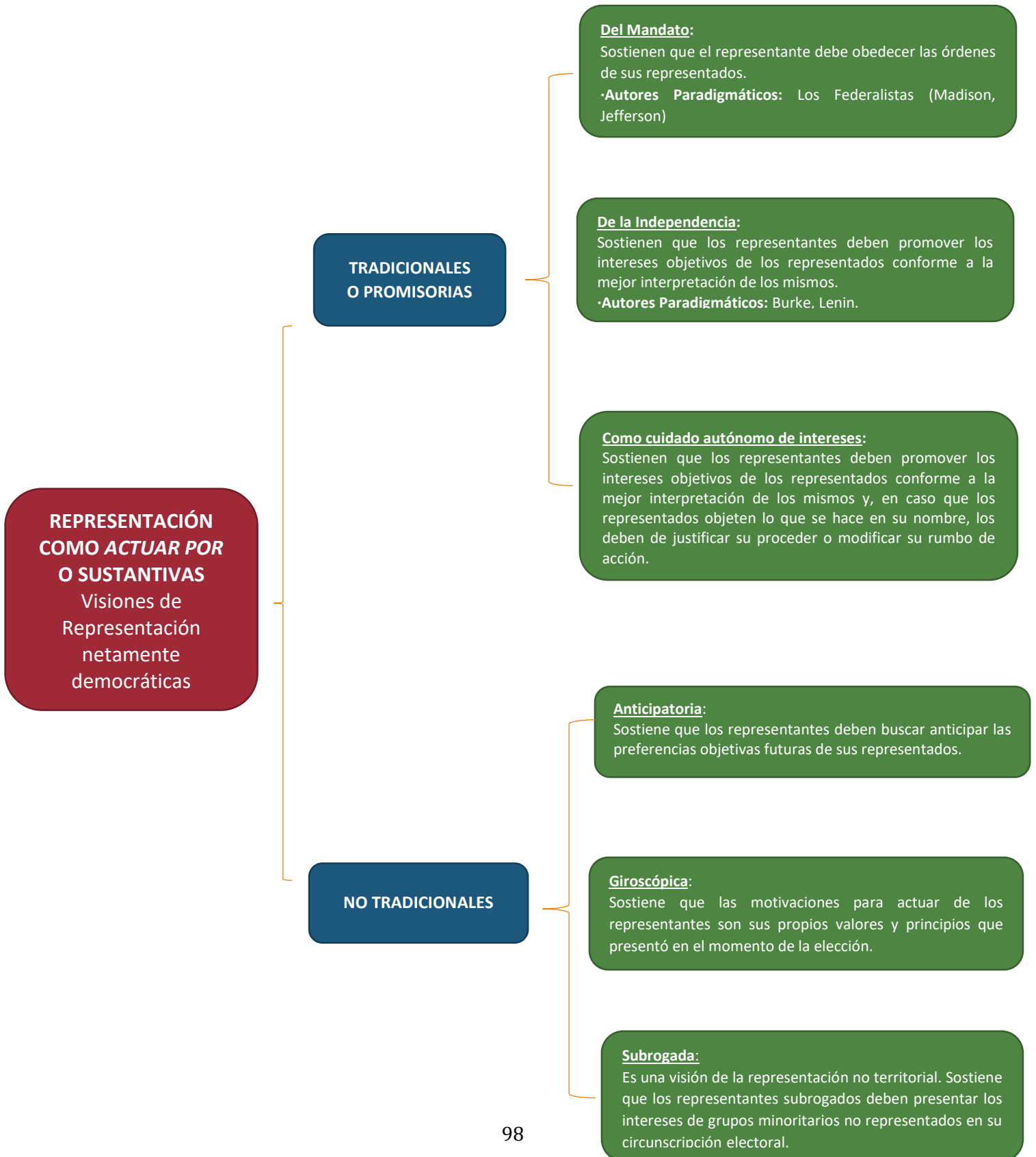
with their representatives. Democratic representation should be understood as placing demands on citizens *as well as* on representatives." P.152

Dovi la acción de representar consiste precisamente en conectar de manera normativa a los representados con las decisiones de su representante.

## **Conclusiones**

En este capítulo realicé un recorrido de largo aliento sobre las diferentes visiones de representación haciendo hincapié en cómo las diversas visiones clásicas de representación presentan en qué consiste la acción de representar. Como se vio, el concepto de representación es plural de modo que es compatible con varias maneras de hacer presente, en las acciones de alguien más, a los ciudadanos ausentes donde, lo importante para los fines de este trabajo, es analizar la responsabilidad de los ciudadanos que tienen los ciudadanos, por un lado, por el estado en que se encuentra su gobierno representativo y, por el otro, por las acciones que toman sus representantes en su nombre.





### **La responsabilidad ciudadana en la representación básica**

En los capítulos anteriores he hecho una revisión exhaustiva del concepto de representación en la teoría política. Con ese material en la mesa, en el resto de este trabajo podemos abordar la pregunta central que lo ha originado. A saber, ¿son responsables los ciudadanos de las decisiones injustas de sus representantes?

Desde mi punto de vista, al tratar de ofrecer una respuesta a esta pregunta mi tesis se inscribe en las teorías que ofrecen modelos de ciudadanía normativos. Esto es, modelos que nos dicen cómo deben comportarse los ciudadanos en una democracia. Un ejemplo paradigmático de dichos modelos es *El liberalismo político* de John Rawls, que entre otras muchas cosas sostiene que los ciudadanos razonables en una democracia ejercitan lo que él llama las virtudes políticas (1993:194) y varios deberes, relevantemente, lo que Rawls llama *el deber de civilidad* (1993:217). Otro ejemplo más de una teoría que ofrece un modelo de ciudadanía normativo lo encontramos en todas las defensas de la *democracia deliberativa*. Para estos teóricos, una democracia es mucho más que procedimientos que posibilitan que prevalezca la voluntad de la mayoría; por el contrario, una democracia, para serlo, necesita que sus ciudadanos y representantes se comporten de ciertas maneras (cumplan con ciertos deberes) a la hora de deliberar y defender sus propias posiciones. Finalmente, un ejemplo algo diferente de una teoría que ofrece un modelo de ciudadanía normativo lo encontramos en el último trabajo de la autora Iris Marion Young, de acuerdo con el cual los

ciudadanos de las sociedades democráticas tienen ciertas responsabilidades asociadas al rol que ocupan en la sociedad por las injusticias estructurales internacionales de las que se benefician.

Mi tesis pretende ser una contribución a este tipo de modelos. Hasta donde sé, ninguno de ellos se ha preguntado por ese posible subconjunto de deberes ciudadanos que se desprenden del mero hecho de participar en una relación de representación. Esta omisión corre en paralelo con la omisión ya mencionada de la literatura de ciencia política sobre la idea de rendición de cuentas: a pesar de que hay mucho trabajo realizado sobre los deberes de los representantes para con sus representados, no lo hay sobre los posibles deberes de los representados para con las decisiones injustas de sus representantes. Así, tenemos que en la literatura que aborda la responsabilidad ciudadana, desde los modelos normativos de ciudadanía, no se toca la pregunta central de mi tesis, y tenemos que en la literatura que aborda la idea de rendición de cuentas o responsabilidad en la representación dentro de la ciencia política tampoco.

En este capítulo pretendo (abrevando de los capítulos anteriores) presentar la noción de representación que considero central para los regímenes democráticos contemporáneos. A dicha noción le llamo *representación básica*. Además de ello, defenderé por qué de dicha relación de representación se desprenden deberes de los representados en función del tipo de decisión que tomen sus representantes, lo cual me obligará, por un lado, a definir el tipo de responsabilidad que corresponde a esa relación, a la que llamaré *responsabilidad del representado* y por otro lado, indicar qué

se requiere para que un ciudadano sea considerado responsable en la relación de representación.

Así, en la sección 1 definiendo la noción de representación básica. En la sección 2 aclaro qué se está entendiendo por responsabilidad en este contexto, es decir, cómo es que estoy utilizando el concepto y cuáles son sus condiciones de aplicación. La noción relevante de responsabilidad es la responsabilidad moral retrospectiva de la cual expondré cada uno de sus rasgos: es de rol, es moral, es prospectiva y es meliorativa.

### **3.1. La *representación básica***

Me parece que la mejor forma de entender qué es una sociedad democrático-liberal la ofrece la famosa formulación de John Rawls. A saber, que una democracia es un sistema equitativo de cooperación entre ciudadanos que se ven a sí mismos y a los demás como libres e iguales (Rawls, 2001). De este modo, el Estado y sus instituciones básicas son la mediación con la cual los ciudadanos organizan la distribución justa de las cargas y ventajas de la cooperación social entre sí. Por supuesto, este es un entendimiento normativo de lo que es una democracia: nos dice cómo deben ser y no cómo son en la actualidad.

Existen otros entendimientos, con menor peso normativo, de “democracia” como el de Christiano (2006) que la entiende como: “un método de toma de decisiones colectiva caracterizado por el tipo de igualdad que tienen participantes, la cual es un requisito esencial para el proceso de toma de decisiones”. En esa concepción, las sociedades democráticas se caracterizan por tener métodos de toma de decisiones

colectivas, vinculantes para la comunidad que tienen una exigencia de igualdad el cual puede ser más o menos profundo. Éste puede ir desde la igualdad formal de un voto por ciudadano el día de la elección o en algo más robusto que incluya la posibilidad de participar en diferentes procesos deliberativos o de conformación de coaliciones en pie de igualdad.<sup>41</sup>

Si adoptamos cualquiera de estas dos concepciones de democracia, parece claro que la noción de representación más importante para ella es la de representación formal y, en particular, la relación de representación formal que existe entre los poderes ejecutivo y legislativo con los ciudadanos de la sociedad en cuestión. Esto es, una relación de representación formal que se da a través del voto en estos dos niveles de gobierno. A esa relación de representación la llamaré *representación básica*.

Como se mencionó en el capítulo I, la representación formal plantea los arreglos institucionales que son necesarios para que el proceso de representación se inicie y se lleve a cabo, los cuales son: la autorización y la rendición de cuentas (Pitkin, 1972:38; Dovi, 2018).<sup>42</sup> En las sociedades democráticas contemporáneas, se da por hecho que en la representación formal los ciudadanos necesariamente participan en la autorización y en la rendición de cuentas, aunque se espera que su intervención no se limite

---

<sup>41</sup> Como dice Cohen: “Los participantes de [de un procedimiento deliberativo] son sustantivamente iguales en el sentido que la distribución existente de poder y recursos no configura sus oportunidades para contribuir a la deliberación ni juega un papel definitivo en ella.”(1989: p. 133)

<sup>42</sup> De aquí en adelante, utilizaré de manera intercambiable los términos “visión de representación” y “relación de representación” debido a que cada visión de representación trae consigo implícita una determinada relación entre el representante y el representado. Cf. al respecto el capítulo I. En el capítulo II se ahondó sobre la noción de “visión de representación”.



únicamente a estos dos procesos.<sup>43</sup> La representación democrática formal puede también contener otros elementos que forman parte de la genuina representación democrática, como la especialización (si es que el representante es un estadista o posee algún dominio o experiencia en el ramo de la política) o la semejanza (si es que el representante es similar en alguna característica relevante a los representados).

Una primera razón por la que considero que la relación de representación formal entre los ciudadanos y los representantes que han sido autorizados a través del voto es la más importante dentro de una democracia —entendida como un sistema equitativo de cooperación entre libres e iguales—, es que las resoluciones que el ejecutivo y el legislativo toman tienen una gran cantidad de efectos sobre la vida de los ciudadanos. Éstas organizan la gran mayoría de los términos de la cooperación social como son: la política económica, educativa, de salud, de seguridad, de medio ambiente, energética, de derechos, de género, de diversidad cultural y sexual, internacional, bélica, etc. (Rawls, 1999: 6-7; 199-200). Por ello, los efectos de las decisiones de estas dos instituciones (que forman parte de lo que Rawls denomina la “estructura básica” de la sociedad) moldean las posibilidades de vida de las personas: determinan qué planes de vida pueden elegirse y en qué condiciones pueden realizarse, qué retos en cuestión de salud y educación encontrará cada ciudadano, si acaso podrá competir en condiciones de igualdad por puestos de trabajo, si tendrá iguales derechos civiles independientemente de factores como su orientación sexual, su identidad de género, su

---

<sup>43</sup> Para otras formas de participación ciudadana como son los jurados ciudadanos, conferencias para llegar a un consenso [consensus conferences], paneles ciudadanos y votaciones deliberativas, cf. Brown, 2006.

pertenencia étnica, su religión o visión moral particular. El impacto constante de la acción ejecutiva y legislativa en todas las esferas centrales de la vida, pues, pone de manifiesto que la relación formal de representación entre esos poderes y los ciudadanos goza de una importancia fundamental que otras formas de representación no tienen.

Sin embargo, quiero hacer notar que otras autoras y autores amplían mucho más el rango de quienes cuentan como representantes políticos relevantes según sean los objetivos de su investigación. Señalaré dos casos. Para la corriente de la *Organschaft*<sup>44</sup> un representante es un “órgano” especializado del grupo social que actúa por el grupo y su comportamiento se le adscribe al grupo. Concebido de esa manera, *todos* los oficiales del gobierno, todos los órganos del Estado son representantes:

“In this sense, anyone who performs a function for the group may seem to be its representative for his actions may be attributed to and are binding on it. The postman delivers mail for the United States government, and the government is responsible for damage that does in the line of duty. Judges represent the state in this ways. So do ambassadors. Even the voter may be seen as an organ or agent of the state, whose special function is the selection of other organs; thus even the voter is a representative. Obviously, representatives define in this manner need not be elect to office.”

Pitkin, 1972:41.<sup>45</sup>

Los teóricos de la *Organschaft* sostienen esta amplia concepción de representante debido a que uno de sus intereses principales es teorizar sobre el estatus legal que tienen los agentes del gobierno (Pitkin, 1972:40). Para los objetivos de este trabajo, es demasiado amplio este espectro de representante, debido a que muchos de

---

<sup>44</sup> Visión de la representación como autorización la cual se trató brevemente en el primer capítulo, p. 12.

<sup>45</sup> Cf. Dewey, *The public*, 1927, p. 75 y Tussman, *Obligation and the Body Politic* (New York, 1960), p. 21.

los empleados del gobierno, como los carteros o los maestros de universidades públicas, en su labor diaria, *no representan democráticamente* a quienes están sirviendo, ya sea al Estado o a los ciudadanos. (Pitkin 1972; 41, 139).<sup>46</sup>

La filósofa política Dovi también extiende el ámbito de los representantes relevantes e incluye a los representantes informales. Los representantes informales son aquellos actores políticos que representan las preferencias políticas de los ciudadanos y que tienen la autoridad legítima requerida para hablar de parte de un grupo de ciudadanos, por lo que su posición puede o debe ser escuchada y tomada en cuenta. Dovi sostiene que la autoridad de los representantes formales no proviene de las elecciones o de otros procedimientos gubernamentales sino que la adquieren a través de sus *afiliaciones institucionales* (como puede ser el caso de ser el director general de la OMS), de los *bienes intangibles* (los cuales son los fines que los representantes impulsan y que los ciudadanos a la par consideran que son valiosos de promover), de su *ubicación local* (que es la pertenencia a algún grupo social, económico, ético, religioso o culturales del representante) y de sus experiencias formativas (a través de las cuales una persona muestra que es un representante capaz. Dovi, 2007:209; 2018). Indico dos posibles ejemplos de representantes informales. Primero, en México existe la Cámara de la Industria de la Transformación o CANACINTRA que representa al sector Industrial de México, el cual tuvo participación e injerencia en la elaboración de la Reforma

---

<sup>46</sup> Lawford-Smith en su libro de *Not in our name* argumenta que los ciudadanos de sociedades democráticas no son culpables por las acciones que toma su gobierno. Su análisis parte desde la metafísica social y no desde una noción de representación. Sin embargo, de la misma manera como entiende la *Organshaft* a los representantes políticos, ella entiende a los miembros del gobierno: miembros de un colectivo que no hablan en nombre del ciudadano (incluso aunque hayan sido elegidos a través del voto) y que sus acciones son vinculantes para el Estado (2019: 4-5; 46).

Energética (en el apartado de energías renovables) que ocurrió en 2013 bajo el gobierno y representación de Enrique Peña Nieto del PRI. Segundo, el jugador negro de fútbol americano Kaepernick, que como protesta a la discriminación y violencia racial que sufren los negros en Estados Unidos se arrodilló cada vez que sonaba el himno estadounidense en 2016, es otro ejemplo de representante informal que un sector de la sociedad considera que puede hablar legítimamente por ellos.

Son dos razones por las cuales Dovi introduce a los representantes informales en su obra *The Good Representative*. Primeramente, debido a que es necesario dar cuenta del papel que actualmente los representantes informales tienen en el proceso de la política pública democrática, actores tales como asociaciones civiles, sindicatos, grupos de interés económico, ciertas figuras de comunicación y líderes de movimientos sociales –los cuales influyen la opinión pública–; de modo que es importante ampliar la idea de ciencia política ortodoxa que equipara representación democrática con haber sido elegido a un cargo político a través del voto. Todos estos actores políticos representan diferentes preferencias políticas de los ciudadanos y se pueden involucrar de diferentes maneras en la promoción y defensa de la representación democrática.

Segundo, Dovi trata a los representantes informales debido a que el objetivo de su obra es ofrecer criterios normativos para evaluar el desempeño de los representantes políticos de una democracia constitucional sin importar que éstos sean representantes formales o informales: mientras actúen como defensores de políticas

públicas particulares –y tengan cierta influencia en la esfera política – es fundamental evaluar si son buenos o malos representantes democráticos.<sup>47</sup>

Considero que Dovi tiene razón en considerar a los representantes informales, sin embargo este trabajo se limitará únicamente a los representantes formales por el vínculo particular que genera el voto ciudadano con representantes políticos específicos. Ampliar el espectro de representación relevante implicaría debatir y ponderar las diferentes fuentes de autoridad de los representantes informales y asociar cada una de ellas con los ciudadanos, lo cual extendería demasiado esta investigación. No obstante, espero que si el análisis de la responsabilidad que existe entre las decisiones de los representantes formales y la ciudadanía es adecuado, ofrezca una comprensión sistemática que nos ayude a abordar el caso de los representantes informales —sobre todo de aquellos cuya acción representativa tenga más efectos en la vida de sus representados.

En segundo lugar, me centraré únicamente en el legislativo y ejecutivo como los representantes relevantes debido a que existe un consenso en la literatura sobre las elecciones como *el* mecanismo legítimo de autorización.<sup>48</sup> En la literatura de ciencia política, los representantes que han sido autorizados y se llaman a cuentas a través de

---

<sup>47</sup> El objetivo que persigue Dovi en esta obra es presentar y justificar las virtudes cardinales que los representantes democráticos deben tener con base en las cuales los ciudadanos puedan evaluar la calidad democrática de sus representantes.

<sup>48</sup> Existen otras fuentes de autorización de los representantes democráticos como son la afiliación institucional, los bienes intangibles, su posición social y su experiencia formativa. No obstante, respecto a estas fuentes alternativas de autorización no existe un consenso amplio en la literatura. Cf. Dovi, 2007:62; Berry, 1984 y Slim 2002.

procesos gubernamentales, como las elecciones, se les conoce como *representantes formales* (Dovi, 2007: 61). En este sentido, la mera relación formal de representación entre el representante y el representado es suficiente para que los ciudadanos estén *involucrados y vinculados* con dichos representantes. Así, es necesario subrayar que los representantes políticos de una determinada circunscripción electoral representan formalmente a dichos ciudadanos –y con ello es suficiente para generar responsabilidad política– y no de manera sustantiva o efectiva. Los representantes que hayan ganado un determinado distrito electoral *formalmente* representan a todos los ciudadanos dentro de dicha circunscripción electoral, independientemente de que algunos de ellos no hayan votado por él, hayan anulado el voto, no hayan participado en las elecciones o aun habiendo votado por quien resultó ganador, utilizando una frase de Pitkin, no se “*sientan representados*” (1972:9-10).

La representación formal genera un vínculo político debido a que en tanto los ciudadanos tienen el derecho y la obligación de participar en el proceso de elección de sus representantes, en principio autorizan y son autores (en la acepción de Hobbes<sup>49</sup>) a los representantes políticos y es en ese sentido, acotado pero relevante, que existe una relación de representación entre el representante y su electorado. De hecho, una de las razones que se aducen para justificar las democracias representativas es que esta forma de gobierno promueve *la igualdad ciudadana* al permitir, en principio, que todos los ciudadanos participen de igual manera en el gobierno, que cada voto tenga el mismo peso y que los ciudadanos influyan efectivamente en el ámbito político al fomentar la

---

<sup>49</sup> Hobbes, *Leviatán*, Cap. XXIX, primer párrafo.

igualdad de oportunidades en la influencia política; de modo tal que en las democracias representativas hay una relación entre participación y autorización política (Stojanović, 2018: 351).<sup>50</sup>

Los ciudadanos no se pueden desvincular de esta relación formal de representación declarando -ya sea en redes sociales, en una manifestación pública, en su foro interno, etc.- que el presidente, el primer ministro, el congreso no los representa o que éstos actúan sin su consentimiento. Cuando los ciudadanos expresan su inconformidad sobre la manera en que sus representantes llevan los asuntos del Estado, por ejemplo, cuando los estadounidenses se manifestaron en contra de la participación de Estados Unidos en Guerra de Irak utilizando la consigna “not in my name”; o cuando en México los ciudadanos expresaron claramente su indignación por el caso y el manejo por parte del gobierno de la matanza de Ayotzinapa, con dichas declaraciones evidenciaban que buena parte del público democrático consideraba que no estaban conformes con la representación y con las acciones que cometía su gobierno.

En este contexto, la distinción entre la visión de representación formal y la visión de representación sustantiva o, como se ha llamado en este trabajo, “cuidado autónomo de intereses” es relevante. En los ejemplos aducidos, los ciudadanos expresaban claramente que los políticos no los representaban *sustantiva* o *efectivamente*. Como se mencionó en el primer capítulo, sección II.3, la visión del cuidado autónomo de intereses de Pitkin sostiene que la representación política debe promover el interés

---

<sup>50</sup> Rawls capturó esta idea bajo la famosa noción del valor equitativo de las libertades políticas.

objetivo de los ciudadanos a la vez que es responsivo con las exigencias ciudadanas, a menos que pueda justificarse en términos que apelen al interés público,<sup>51</sup> el no responder a las demandas del público democrático (Pitkin, 1972:224).<sup>52</sup>

La visión de representación como cuidado autónomo de intereses ejerció una gran influencia en la literatura de ciencia política, la cual da por supuesto que la representación democrática ocurre cuando las acciones del representante *reflejan* y *responden* a las preferencias políticas expresadas por su circunscripción de votantes, concibiendo la representación democrática como la capacidad de los representantes de responder a las preferencias políticas de los ciudadanos (Dovi, 2017:1).

Respecto a la visión de representación como cuidado autónomo de intereses o efectiva (como se le conoce simplemente en la literatura) existen genuinas dificultades y debates en torno a ella. Mencionaré únicamente dos de ellas. En primer lugar, está el justificar e identificar qué cuenta como una legítima expresión de una preferencia política: ¿el voto ciudadano, las encuestas de opinión, las manifestaciones públicas, las tendencias de las redes sociales? ¿Todas? ¿Unas cuentan más que otras? En segundo lugar y ya habiendo precisado qué cuenta como una preferencia política expresada, queda la dificultad de discriminar, con base en un criterio normativo, qué preferencias ciudadanas promover y cuáles no (Dovi, 2007:69; 2018).

---

<sup>51</sup> En alguna versión de razón pública (Rawls, 1993).

<sup>52</sup> Como afirma Manin: "(...) while we choose policies that we think represent our best interest or candidates who will represent us as persons, we want governments to be able to govern. And this may mean that they should not be responsive to our expressed wishes" (1999:13).



Más allá de estos problemas, los dos ejemplos de expresiones ciudadanas que planteé más atrás –manifestaciones en contra de la invasión a Irak y el repudio a lo ocurrido en Ayotzinapa– muestran que es inherente a la representación política democrática el disenso de opiniones e incluso rupturas y disociaciones profundas entre las preferencias e intereses de los ciudadanos y sus representantes.<sup>53</sup> En breve, si bien dichas manifestaciones ciudadanas expresaban inequívocamente que sus políticos no los representaban *efectivamente* al instaurar políticas que iban en contra de sus preferencias, de dicho repudio y distanciamiento no se sigue que dichos funcionarios no los representaban de manera *formal*.<sup>54</sup>

Finalmente, recuérdese que la autorización y la rendición de cuentas – como elementos de la representación democrática –<sup>55</sup> son parte de las demás visiones de representación democrática como la ya mencionada representación como cuidado

---

<sup>53</sup>En términos generales, la objeción política es un indicador de representación efectiva, es decir, es un criterio que señala cuándo un ciudadano individual o un grupo de ciudadanos no se *siente* representado. Pitkin formula el criterio de no objeción de la siguiente manera: "The substance of the activity of representing seems to consist in promoting the interest of the represented, in a context where the latter is conceived as capable of action and judgment, but in such a way that he does not object to what is done in his name." (Pitkin, 1972:155).

Es en relación al criterio de no objeción que hay que leer la aseveración de Runciman donde parece sugerir que la representación democrática es incompatible con el pluralismo de opiniones e ideas del bien: "The non-objection criterion allows a kind of latent presence for the represented, such that their silence can be taken as a form of assent. However, it also means that where silence is broken, and explicit objections are voiced, representation starts to break down."(2007:95)

<sup>54</sup> Runciman (2007:110), Pasternak (2011:120) y Beerbohm (2012:252) conjuntamente sostienen que expresiones ciudadanas como: "no en mi nombre" no los desvincula de los procesos representativos. Cada uno aborda el tema desde perspectivas distintas. Runciman lo hace desde la paradoja de la representación (2007:111), Beerbohm plantea un argumento de responsabilidad moral no causal (2012: 68-9) y Pasternak apela a obligaciones ciudadanas (2010:195 y ss.). Runciman, a diferencia de Beerbohm y Pasternak concluye que no hay cadena de responsabilidad entre los representantes y los ciudadanos; no obstante los tres afirman que los ciudadanos tienen responsabilidades y obligaciones políticas que los ciudadanos no deben eludir.

<sup>55</sup> Cf. Capítulo 1.

autónomo de intereses de Pitkin, la visión del mandato, la visión de la independencia, la visión anticipatoria de Mansbridge o la democrática de Dovi.

A esta relación de representación formal viene anexada una noción de responsabilidad, la cual se tratará en la siguiente sección. Por el momento indicaré que debido a los nexos formales entre representante y representados los ciudadanos no se pueden deslindar de sus obligaciones como son ponderar su voto, votar responsablemente y, sobre todo, intervenir cuando el buen funcionamiento de las instituciones democráticas así lo requiera, ya sea: manifestándose, organizándose políticamente, exigiendo cuentas a sus representantes o reparando los daños que sus representantes hayan cometido en su nombre. En resumen, pues, las dos razones principales que justifican la centralidad en las democracias contemporáneas de lo que llamo la representación básica son, primero, los efectos de la acción de los representantes en cuestión sobre la vida de los ciudadanos y, segundo, la importancia fundamental de las elecciones como mecanismo de autorización —mecanismo que crea un vínculo de representación formal que no puede deshacerse incluso si dicha representación no es sustantiva o efectiva.

### 3.2. La responsabilidad ciudadana

Como mencioné anteriormente, entiendo este trabajo como una contribución a los modelos de ciudadanía normativa, al señalar la importancia de un subconjunto de deberes particulares que se desprenden de la representación básica. En este sentido, existen diferentes planteamientos dentro de la tradición del pensamiento político acerca de qué características deben exhibir los ciudadanos para que un determinado régimen o sociedad se mantenga de la mejor manera posible a través del tiempo. Incluso James Madison, que famosamente sostuvo que un buen diseño institucional puede contrarrestar adecuadamente las motivaciones egoístas de los actores políticos, consideraba que los ciudadanos debían tener un cierto grado de virtud cívica para que el gobierno asegurara el bienestar de sus ciudadanos (Dovi, 2007: 196-7, Crittenden and Levine, "Civic Education", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*).

Por su parte, Rawls indica que para que sea posible un régimen constitucional justo, los ciudadanos tienen que estar dispuestos a exhibir y a actuar conforme a ciertas virtudes políticas tales como la virtud de la tolerancia, de la confianza mutua, de la razonabilidad, del sentido de justicia y, en especial, cuando se trata de debates sobre esencias constitucionales o de justicia básica, actuar conforme a la virtud o deber de la civilidad (esto es, ser capaz de explicar al otro cómo es que las políticas que uno apoya se fundan en los valores políticos de la razón pública compartida –Rawls, 1993: 194, 217).<sup>56</sup> Igualmente otro ejemplo notable al respecto lo ofrecen los modelos de democracia deliberativa, que suelen plantear que existen varios deberes y

---

<sup>56</sup> Para el papel de las virtudes en la *Teoría de la Justicia*, Cf. Rawls, 1999: 153, 408, 413 y 455.

disposiciones asociadas a la correcta deliberación pública: ser sinceros, pensar en el interés común, ser caritativos con la posición expresada por lo demás, aceptar la igualdad sustantiva de participación política, etc. (Cohen, 1989:133). Así pues, independientemente del contenido específico que defiende estas posiciones, hay un consenso en la literatura contemporánea sobre que el buen funcionamiento de una democracia requiere que los ciudadanos se comporten de cierto modo, que cumplan con ciertos deberes y que se guíen por ciertas virtudes políticas (Kymlicka, 2002)

Hablar de deberes ciudadanos dilucida el *sentido* de responsabilidad adecuada a este proyecto. De manera paralela al concepto de representación, el cual tiene varios sentidos es que se puede entender cómo se hace presente al representado, existen diferentes sentidos de responsabilidad. Uno de los primeros en señalar claramente la ambigüedad y variedad del concepto de responsabilidad fue H. L. Hart con su ampliamente conocida taxonomía. En el epílogo a *Punishment and Retribution*, Hart indica que existen diferentes sentidos en que se utilizan las expresiones “responsabilidad”, “responsable” y “responsables de”, a saber: como responsabilidad causal, responsabilidad entendida como “liability” (la cual se divide en moral y legal), la responsabilidad de rol y la responsabilidad como capacidad (Hart, 1968: 212).<sup>57</sup>

---

<sup>57</sup> Lo cual Hart lo muestra de manera magistral en el ejemplo de un capitán de un barco: "As captain of the ship, X was responsible for the safety of his passengers and crew. But on his last voyage he got drunk every night and was responsible for the loss of the ship with all aboard. It was rumoured that he was insane, but the doctors considered that he was responsible for his actions. Throughout the voyage he behaved quite irresponsible, and various incidents in his career showed that he was not a responsible person. He always maintained that the exceptional winter storms were responsible for the loss of the ship, but in legal proceedings brought against him he was found criminally responsible for his negligent conduct, and in separate civil proceeding he was held legally responsible for the loss of life and property. He is still alive and he is morally responsible for the deaths of many women and children." Hart, 1968:211.

Reconociendo que existen diferentes divisiones de este término multifacético, seguiré la clasificación que recientemente presentó Collins para, primero, identificar tres sentidos relevantes de responsabilidad y segundo, señalar cuál de ellos es el más adecuado para utilizar cuando reflexionamos sobre el tipo de responsabilidad que tienen los ciudadanos por las acciones cometidas por sus representantes. Dichos sentidos son: responsabilidad causal, responsabilidad moral retrospectiva y responsabilidad moral prospectiva (2019: 6-10).

La *responsabilidad causal* existe cuando una cosa impacta, influencia o produce otra. Se afirma que un agente –moral o no– es causalmente responsable si causó o produjo un evento o resultado particular. Por ejemplo: “los fuertes vientos son responsables de la caída de 20 árboles en la delegación Coyoacán”.

Este es el sentido de responsabilidad al que se apela para trazar cadenas de causalidad para saber si algún hecho en cuestión puede ser adjudicado a la acción de una agente o cosa, lo cual tiene un papel fundamental en la literatura de corte legal (Hart y Honoré, 1985). Es importante aclarar que responsabilidad causal no implica necesariamente responsabilidad moral. Los objetos inanimados, las fuerzas de la naturaleza y sujetos sin agencia moral (como los animales) sólo pueden ser causalmente responsables. Regresando al ejemplo anterior, “los fuertes vientos” no son moralmente responsables de los daños causados por la caída de los árboles.

---

Otros autores se basan en el análisis de Hart para hacer sus propias anotaciones sobre los diferentes sentidos de responsabilidad, entre ellos tenemos a Vincent (20011), Kutz (2012) y Talbert (2016).

El segundo sentido es el de la *responsabilidad moral retrospectiva*. Esta es una caracterización de responsabilidad en la cual un agente es moralmente responsable de una acción si la acción le pertenece de tal manera que él sea merecedor de culpa o elogio. A esta caracterización también se le conoce como de “merecimiento básico”. El merecimiento es *básico* en el sentido que el agente para ser moralmente responsable, merece ser reprochado o elogiado sólo porque realizó la acción –dado que entiende el estatus moral de la acción– y no en virtud de consideraciones consecuencialistas (Pereboom, 2007: 86). Esta es la noción que entra en juego en los debates sobre libre albedrío,<sup>58</sup> las emociones reactivas, las características que tiene la agencia responsable, así como por las condiciones en las que es apropiado o no que un agente sea objeto de emociones reactivas tales como resentimiento, indignación, gratitud o elogio, la “answerability” y la capacidad de dar cuenta de nuestras acciones o “accountability”.

Este tipo de responsabilidad se señala como “retrospectiva” debido a que concierne primordialmente con eventos que ya han ocurrido, los cuales se evaluarán de manera moral; es decir, se busca evaluar si un agente que realizó o decidió una determinada acción es merecedor de reproche o elogio y de ser sujeto de actitudes reactivas como resentimiento, indignación o gratitud.

Buena parte de los tratamientos filosóficos que sobre responsabilidad moral retrospectiva se enfocan en el mal comportamiento de los agentes, es decir, en lo

---

<sup>58</sup> Una de las preguntas centrales de esta discusión es cómo debemos entender la agencia libre y si ésta es compatible o no con el determinismo.

reprobable o censurable (blameworthiness).<sup>59</sup> Talbert menciona que una razón de ello es que buena parte de los filósofos asumen que el elogio y la censura son simétricos y que el tipo de relación que un agente debe tener con una mala acción para ser merecedor de culpa es el mismo tipo de relación que una persona tiene con una buena acción para ser merecedor de elogio. Si bien varios han cuestionado dicha presuposición, la razón de fondo en el interés desproporcionado en el reproche –en contraste con el elogio– es que hay más cuestiones en juego en el caso del reproche debido a que ser merecedor de reproche suele involucrar la posibilidad de sanciones morales o legales (Talbert 2016:2; 2019).

Finalmente, la *responsabilidad moral prospectiva* tiene que ver con aquello que el agente está obligado a hacer en un sentido moral. Algunos de estos deberes morales, como se verá más adelante, surgen como parte de la responsabilidad de rol que el agente tiene. Una descripción general de los deberes prospectivos, que proporciona Ibo van de Poel, es que *implican la obligación de ver que algo es el caso* (2011:39-40). En esta investigación, el deber que los ciudadanos tiene que reconocer es el caso debido a que origina de su relación de representación básica, es el de remediar las acciones injustas realizadas por su representante.<sup>60\*</sup>

---

<sup>59</sup> Es por eso que Collins (2019) y Smiley (2010) señalan que este sentido de responsabilidad se suele utilizar de manera intercambiable con “lo reprobable” o “blameworthiness”.

<sup>60</sup> Estos tres distintos sentidos o perspectivas del concepto de responsabilidad son divisiones esquemáticas que buscan aclarar y distinguir diferentes aspectos de la naturaleza equívoca del término. No son divisiones excluyentes, sobre todo el sentido de moral retrospectivo y el prospectivo. Por ejemplo, cuando un agente falla en cumplir con su obligación de reconocer que un determinado estado de cosas X es el caso, entonces puede ser llamado a cuentas por no haberse dado cuenta de X (accountable for) y si el agente no es capaz de dar una explicación satisfactoria, entonces él es merecedor de reproche (blameworthy). Cf. Ibo Van de Poel, 2011:44.

Considero que para los fines de este trabajo, esta tercera noción de responsabilidad, esto es, la responsabilidad moral prospectiva, es la noción adecuada más al tema que nos interesa. Entiendo a dicha noción con cuatro elementos característicos.

Primero, siguiendo la terminología de Hart, esta noción lleva implícita un sentido de *responsabilidad de rol*. La responsabilidad en su sentido de rol recoge un deber específico que un agente tiene en virtud de ocupar un lugar distintivo o puesto en una organización social. Una capitana de un barco es responsable de la seguridad de los pasajeros y de la tripulación de su barco simplemente porque ella ocupa el rol de capitana. Así, los padres tienen la responsabilidad de la crianza de los hijos, las y los médicos de procurar y cuidar la salud de sus pacientes, etc. (Hart, 1968:212; Vincent, 2011:17; Talbert, 2016:7). Una buena capitana es aquella que desempeña bien los deberes asociados a ser capitana, un buen padre es quien desempeña bien los deberes asociados con ser madre, una buena médica es quien realiza los deberes asociados con ser médica de buena manera, etc. De modo que, cuando expresamos que alguien es una capitana responsable, la palabra “responsable” refiere y elogia el comportamiento del agente que está ligado con los estándares que aplican al rol que desempeña.

Para Hart cuando una persona ocupa un lugar distintivo en un trabajo u organización social, donde el cumplimiento de sus deberes *específicos contribuye al bienestar de los demás o promueve de alguna manera particular los propósitos o fines de la organización*, se puede decir que ella es una persona responsable al desempeñar dichos deberes o al hacer lo que sea necesario para cumplir con ellos. Precisamente



aquellas acciones que promuevan la buena representación democrática serán los lineamientos a seguir para especificar los deberes de los ciudadanos en relación con la representación democrática.

El segundo elemento distintivo, en sintonía con la anterior, es que al ser una noción de responsabilidad *moral* está relacionada con obligaciones o deberes morales. Esto es, nos indican las obligaciones que debe cumplir un agente desde un punto de vista moral debido al rol que ocupa en una situación determinada. En este caso, es el rol de ciudadana o ciudadano. Es *moral* en contraste con la responsabilidad causal (que no es un concepto moral) o la responsabilidad legal que puedan tener las personas. Si bien, la responsabilidad moral prospectiva determina obligaciones morales, en este trabajo éstas no se traducirán en obligaciones de corte legal

Tercero, como su nombre lo indica, esta noción de responsabilidad es de carácter *prospectivo*. Como Young ha desarrollado detalladamente (2011), la responsabilidad prospectiva de los individuos en situaciones de injusticia estructural no se debe ocupar en identificar los vínculos causales entre las acciones, las intenciones del agente y un daño determinado para adscribir responsabilidad moral retrospectiva (al ser objeto de censura o reproche) o responsabilidad legal. Young identifica la responsabilidad moral de tipo retrospectivo como “liability model”, donde para poder sostener que una persona es liable, es decir, moralmente responsable en el sentido en que puede legítimamente exigírsele al agente reparar el daño hecho, primero debe mostrarse

alguna relación causal relevante entre la acción realizada por el agente y el daño en cuestión.<sup>61</sup>

Así, la responsabilidad moral retrospectiva tendría que ser meticulosamente individualizada: ¿quién votó por el representante en cuestión? ¿Estaba informado el ciudadano a la hora de votar? ¿Tuvo la posibilidad de informarse? ¿Recibió presiones sociales para votar? ¿Pudo haberse dado cuenta de engaños propagandísticos? ¿Voto pensando en la opción menos mala con mucha convicción? ¿Era razonablemente previsible que el candidato cometería la injusticia en cuestión? Estas preguntas tendrían que responderse antes de poder adscribir responsabilidad moral retrospectiva a cada ciudadano. Aunque esto pueda ser una empresa empíricamente posible (Young, 2011: 33) sería algo realmente complejo. Muchos ciudadanos de las democracias representativas actuales participan sin intenciones o razones claras. Sus acciones e incidencia en la política muchas veces son análogas a la participación de los individuos en fenómenos de injusticia estructural: de manera más o menos involuntaria, siguiendo una lógica de la cual es muy difícil salir.

Considero que únicamente es adecuado adscribir responsabilidad moral retrospectiva a los ciudadanos de una determinada circunscripción electoral cuando existen condiciones razonablemente buenas de representación política. Como se vio en

---

<sup>61</sup> Como indica Talbert, la causalidad es un tema complicado. Primero, como se indicó más arriba, no toda responsabilidad causal implica responsabilidad moral. Segundo, incluso en cadenas causales relativamente claras es difícil evaluar el peso que cada causa tuvo en el evento final. Esto se puede ilustrar en el ejemplo del capitán de Hart. Tanto el comportamiento del capitán (que se emborrachó cada noche) como “las excepcionales tormentas de invierno” (a la cual el capitán señalaba con la verdadera responsable del naufragio) pudieron haber tenido un genuino rol causal en el hundimiento del barco; no obstante, en el juicio legal presumiblemente pesó más en el veredicto de culpabilidad, su conducta negligente que los fenómenos naturales (Talbert, 2016:8).

el capítulo II, cada visión de representación tiene sus propios criterios normativos desde los cuales se puede evaluar la buena calidad de la representación política. En tanto que se puede afirmar, con base en sus criterios normativos, que una determinada circunscripción electoral está siendo bien y efectivamente representada en esa medida se puede adscribir responsabilidad moral retrospectiva a dicha circunscripción electoral.

Al respecto, quiero realizar tres acotaciones. Primero, que en las sociedades democráticas actuales, no existen instancias de representación pura. Es decir, los representantes políticos en funciones no son arquetipos claros de *una* visión de representación en particular, sino que sus acciones y actitudes se pueden leer como una combinación de varias visiones de representación.<sup>62</sup> Segundo, si las acciones y directrices de los representantes pueden ser vistas como una conjunción de varias visiones de representación, entonces a cada representante se le debe evaluar desde la combinación de criterios normativos que le correspondan; lo cual implicaría ir caso por caso. Tercero, si bien es posible evaluar cada instancia de representación en su particularidad, considero que hay al menos tres condiciones generales normativas que aplican a todas las visiones de representación democrática y que deben de cumplirse para adscribir responsabilidad moral retrospectiva a una circunscripción electoral.

---

<sup>62</sup> Por ejemplo, Andrés Manuel López Obrador, presidente de México por el partido político de Morena, es una mezcla de la visión de representación simbólica, del mandato y giroscópica. Simbólica en tanto que es el representante máximo del partido que tiene como lema "La esperanza de México". Del mandato debido que varias veces ha expresado que él obedece al pueblo, a tal grado que ya no se pertenece a sí mismo sino a la comunidad. Giroscópica en tanto varias de sus propuestas políticas surgen de sus propios valores y principios que ha presentado a lo largo de su carrera política. Para más detalle de cada visión, cf. capítulo II.

La primera es la condición del *control ciudadano*. De manera paralela a algunas visiones de responsabilidad individual que sostienen que una condición para adscribir responsabilidad moral a los agentes es que ellos tengan control sobre la acción que realizan, los ciudadanos deben poder tener control sobre las acciones que realizan sus representantes.<sup>63</sup> Por “control” me refiero a la posibilidad de modificar el curso de acción de los representantes en el momento adecuado con independencia de los procesos de elección.

La segunda condición es que exista *representación sustantiva*. En el capítulo anterior se vio que la representación sustantiva implica que la o el representante presente efectivamente los intereses y preferencias de su circunscripción electoral.

Como bien se sabe, las circunscripciones electorales no son homogéneas, de modo que para afirmar que una circunscripción electoral está siendo efectivamente representada apela a que se está presentando los intereses y preferencias de la mayoría. Para corregir las posibles injusticias que puedan surgir por la segunda condición, la tercera y última condición requiere que las y los ciudadanos tengan *acceso* a foros públicos donde puedan hablar *en pie de igualdad*. Si bien puede ocurrir que opiniones disidentes a las de la mayoría, al expresarse no modifiquen las preferencias finales, tener la posibilidad de influir en la toma de decisiones es una condición de justicia

---

<sup>63</sup> El ejemplo clásico que se aduce para mostrar la relevancia de dicha condición son acciones realizadas bajo coacción. Scanlon menciona el caso de una cajera que se ve obligada a abrir las bóvedas y a sacar dinero frente a la exigencia a punto de pistola de un asaltante. Es obvio que nadie culparía moralmente a la cajera de la pérdida del dinero. Scanlon nos dice que incluso la cajera podría ser reconocida con una recompensa o algún tipo de elogio debido al buen manejo que realizó de la situación.

Si bien no existe en la literatura un consenso sobre la necesidad de control que un agente debe tener sobre sus acciones o decisiones, como condición necesaria para la responsabilidad moral retrospectiva, es una condición que goza de gran popularidad. Cf. Scanlon, 2015.

política. Islandia es un buen ejemplo de sociedad democrática que cumple con las tres características anteriores.<sup>64</sup>

La gran mayoría de las democracias actuales no cumplen con estos requisitos a un nivel aceptable de modo tal que sea adecuado adscribir responsabilidad moral retrospectiva. Los ciudadanos de a pie tienen poca influencia y control sobre las decisiones y políticas de su gobierno. Muchos miembros del gobierno, hayan sido elegidos democráticamente o no, tienen mucho poder y margen de discrecionalidad en el cumplimiento de sus deberes, los representantes elegidos democráticamente muchas veces no cumplen las promesas de campaña, etc. Bajo las circunstancias en las que se encuentran la mayoría de las democracias representativas actuales, considero inapropiado atribuir responsabilidad moral retrospectiva a los ciudadanos.

Cambiando de perspectiva, ser responsable de manera prospectiva, es tener un deber, lo cual está relacionado con la responsabilidad de rol, que en su parte prospectiva se traduce en “deberes” (Zimmerman, 2011:46).<sup>65</sup> Siguiendo la misma línea de los ejemplos anteriormente aducidos: el rol de una bibliotecaria es cuidar de los libros de la biblioteca, lo que se puede expresar también en que es su *deber* ver por el cuidado y mantenimiento de los libros de la biblioteca. Este es el sentido en que tomo la expresión “*responsabilidad ciudadana*”: los deberes que los ciudadanos deben cumplir como parte del papel que ocupan en una democracia representativa.

---

<sup>64</sup> El caso de Islandia, Landemore lo expone en *Reinventing Popular Rule for the Twenty-First Century*.

<sup>65</sup> Con respecto a la responsabilidad de rol, si bien tiene un claro aspecto prospectivo, también tiene uno retrospectivo, a saber, cuando se quiere evaluar si un agente cumplió o no en un momento determinado con su responsabilidad de rol, como lo deja en claro Hart en el ejemplo del capitán del barco.

Esto distingue mi trabajo de autores que sostienen que los ciudadanos son moralmente reprochables por las injusticias que se cometen en su Estado. Beerbohm es uno de ellos. En su texto *In Our Name. The Ethics of Democracy* afirma que los ciudadanos son moralmente censurables por votar y colocar en una oficina a un representante que promueve una política injusta (2012:9) o por contribuir causalmente a una política injusta a través del mero pago de impuestos (2012:239; 242). Él entiende a la democracia como un sistema de “responsabilidad compartida” [shared liability] en donde los ciudadanos comparten y se dividen el trabajo de la toma de las decisiones políticas (2012:19). Argumenta que si nos tomamos en serio dicha idea, tenemos buenas razones para ser mucho más cuidadosos en la manera en que participamos en la política, en el contenido de nuestras creencias políticas y en la vigilancia de nuestros representantes.

No obstante, considero que se equivoca en atribuir censura o culpa a cada ciudadano, ya que cada acción que se lleve a cabo en el ámbito de la política si contribuye de manera causal a una injusticia es reprobable, incluso si dicha acción no fue intencional o era poco probable que ocurriera, como cuando escribe: “We can accrue responsibility for placing into office representatives who pursue unjust policies. This can hold even when the lawmaker’s policies were not easily or even reasonably foreseeable at the time of the election”. Su postura es demasiado exigente: casi cualquier acción que se lleve a cabo en el terreno de la democracia puede ser motivo de reproche y no queda claro en el libro con qué fin se atribuye responsabilidad moral retrospectiva (2012:9).

Una postura más moderada es la de Stilz que en su texto “Collective Responsibility and the State” habla sobre la responsabilidad política [“political liability”] que tienen los ciudadanos que son miembros de Estados que cumplen con ciertos criterios de legitimidad (2011:191).<sup>66</sup> Cuando los ciudadanos forman parte de este tipo de Estados democráticos, entonces su voluntad está implicada en las acciones que el Estado toma, lo cual es razón suficiente para que ellos tengan una obligación de pagar los costos que se signa para reparar los daños que causó una política injusta cometida por el Estado [“political liability”]. Claramente Stilz está ocupando el término “liability” de manera prospectiva al indicar que ella está argumentando a favor de cumplir con la tarea de ayudar a reparar el daño causado por el Estado [task responsibility]<sup>67</sup> y no le interesa reprochar moralmente. No obstante, el concepto de liability tiene un elemento retrospectivo al sugerir la idea de castigo [liable to punishment] o de ser responsable de pagar una compensación (Hart, 225. Hart lo expresa como: “liable to be made to pay compensation”).

Lawford-Smith (2020:114) ha leído bajo la perspectiva de la responsabilidad moral retrospectiva la propuesta de Stilz. Si bien esta lectura no parece ir con el espíritu de Stilz, el término “liability” lleva a confusiones innecesarias para argumentar a favor de responsabilidades prospectivas ciudadanas. A Stilz le interesa tener un argumento

---

<sup>66</sup> Un Estado legítimo es aquel que califica como un intérprete creíble de los derechos ciudadanos. Para ello, el Estado debe garantizar tres intereses básicos de los ciudadanos, a saber: su libertad e igualdad ciudadana y su independencia ciudadana. Esta última se entiende como el requisito que los ciudadanos sean consultados para la creación y estipulación de las leyes de tal manera que sean autores de la ley que están obligados a obedecer (2011:202,208).

<sup>67</sup> Que es lo que Hart llama “responsabilidad de rol”. La distinción entre “task responsibility” y “blame responsibility” a la que Stilz se refiere fue señalada por Goodin (1987).

moral para justificar que los ciudadanos estadounidenses y del Reino Unido paguen un impuesto para compensar a los familiares de los civiles muertos y para reparar la infraestructura del país destruida en la guerra de Irak. Mi único punto es que es probable que lograr dicho fin sea mejor presentar el impuesto como un deber de justicia que los ciudadanos tienen de reparar lo que se hizo en su nombre que como un castigo o como un reproche por haber incurrido en un guerra de la que buena parte del público ciudadano no quiso participar.

Considero que en casos de grupos corporativos de tipo empresarial o grupos a los cuales se les puede adscribir intenciones claras –como los grupos que cometieron actos genocidas o crímenes de guerra– es más adecuado adscribir reproche o culpa legal.<sup>68</sup> Entre los primeros están los trabajos de French (1984), Erskine (2001) y List y Pettit (2011). Entre los segundos están Kutz (2000) e Isaacs (2011). En el caso de Isaacs, ella distingue la responsabilidad del colectivo de la responsabilidad de sus miembros, donde la pregunta relevante a contestar para adscribir responsabilidad a estos últimos es: “to what extent may ignorance at the collective level be a legitimate excuse for individuals who contribute to wrongful social practice” (Isaacs, 2011:157).

Sigo a Young en su propuesta que para los fines de adscribir responsabilidad, en sintonía como ella lo hace enfocada en la injusticia estructural y yo en la responsabilidad

---

<sup>68</sup> En la literatura de responsabilidad colectiva, aquellos colectivos que cuenten, por un lado, con procesos internos y sistemáticos de toma de decisión y, por el otro lado, con un distribución de roles (ya sea de manera formal o informal) pueden formar intenciones a nivel grupal y ejecutarlas por lo que se les puede adscribir al grupo responsabilidad moral retrospectiva. Cf. List y Pettit, 2011; Tracy 2011 y Collins 2019.



colectiva vicaria no es necesario ni deseable adscribir responsabilidad retrospectiva.<sup>69</sup> Por responsabilidad colectiva vicaria entiendo la responsabilidad que los ciudadanos tienen de sus representantes y que se les adjudica a ellos debido a la relación de representación básica en la que se encuentran.

Finalmente, la cuarta característica es que esta noción es –en la terminología que ha desarrollado Hanslanger *meliorativa* (2012:365). Hanslanger distingue tres tipos de acercamientos teóricos a preguntas como “qué es x”: el conceptual, el descriptivo y el meliorativo.<sup>70</sup> El acercamiento conceptual pretende dilucidar la semántica (o el término ordinario de un concepto) a través de métodos *a priori* –incluyendo ejemplos, contraejemplos, experimentos mentales y a través de las propias intuiciones para determinar su significado. El acercamiento descriptivo pretende dilucidar cómo es que las personas utilizan el término en cuestión para con ello determinar su extensión.<sup>71</sup>

---

<sup>69</sup> El carácter prospectivo de la responsabilidad Young lo señala como una reflexión desde la propia *conexión social* (en la que el propio agente se ubica) para identificar qué deberes –que se traducen a acciones– debe realizar para corregir y modificar los procesos estructurales de los que es parte. Ella tiene dos ejemplos en mente. El primero es el sistema inmobiliario de Estados Unidos –el cual hace particularmente difícil para personas de estratos medios a bajos rentar un departamento en una zona segura a un precio que su salario les permita pagar. El segundo caso es la industria de la ropa “barata” o “sweatshops”.

Otros tratamientos de responsabilidad moral prospectivo similares al que estoy usando, además de los ya mencionados de Collins y Young son Goodin (1987, 1995) –que llama a esta sentido de responsabilidad “consecuencialista”– y Miller (2004, 2007).

<sup>70</sup> A cada uno de estos tres diferentes acercamientos a un concepto se les puede agregar una investigación *genealógica*, a la cual Hanslanger la entiende como un proyecto constructivista donde se explora la historia, no en mor de determinar el sentido original del concepto o por una fascinación historicista sino con el fin de entender cómo es que un determinado concepto se ha insertado en prácticas sociales que evolucionan o se modifican constantemente. Hanslanger, 2012:368, 370-3.

<sup>71</sup> Para Hanslanger los proyectos de tipo conceptual explican el concepto manifiesto, mientras los proyectos descriptivos buscan revelar el concepto operativo. El concepto “manifiesto” es el uso coloquial del concepto (el más explícito, público e intuitivo); por su parte el concepto “operativo” son las matrices de significado veladas y simbólicas que se practican de manera subrepticia pero implícita. Los conceptos que ella tiene en mente investigar y relacionar sus aspectos manifiestos y operativos son los de “raza” y “género”. 2012: 370, 375.

Por su parte, el acercamiento meliorativo se pregunta, por un lado, cuál es el propósito de tener y de usar de cierta manera el término en cuestión y por el otro, si podemos (y cómo) utilizar el concepto como parte de un proyecto, en las palabras de Delmas, liberador, o en la especificación de Hanslanger, legítimo (Delmas, 2018:259; Hanslanger, 2012:376).<sup>72</sup> En mí caso, la pregunta es cuál es el propósito de considerar a los ciudadanos responsables por las políticas injustas de sus representantes. Y la respuesta es resistir, mejorar o transformar dicha situación injusta.

Si este es el propósito normativo que persigo al sostener que los ciudadanos son responsables por las decisiones de sus representantes, hay todavía una razón más para no aplicar las condiciones y el tipo de razonamiento que son característicos de la responsabilidad moral retrospectiva. Primeramente debido a que usualmente uno de los objetivos que se buscan al hacer uso de un sentido retrospectivo de la responsabilidad es adscribir reproche o culpa (moral o legal), la responsabilidad moral retrospectiva tiene que ser cuidadosamente adscrita.<sup>73</sup> Como se mencionó más arriba si bien es viable, es una empresa compleja.

---

<sup>72</sup> Hanslanger lo describe así: "(...) Ameliorative analyses elucidate "our" legitimate purposes and what concept of *F*-ness (if any) would serve them best (the target concept). Normative input is needed." 2012: 376.

Considero que ella utiliza el adjetivo "legítimo" debido a que los conceptos que tiene en mente son lo de "raza" y "género", los cuales se utilizan de muchas maneras ideológicas para muchos propósitos ilegítimos, el más común de ellos es el intento de justificar de manera ideológica una supuesta superioridad de la raza blanca sobre las demás y del género masculino sobre el femenino y sobre otras formas en que se concibe el género.

<sup>73</sup>La importancia de hacer adscripciones correctas de responsabilidad moral retrospectiva se evidente, por ejemplo, cuando las y los autores que trabajan sobre cuáles son las capacidades necesarias para la agencia responsable se preguntan por cuando es justo o injusto [fair, unfair] adoptar las actitudes reactivas frente a agentes morales incorregibles como los psicópatas. Cf. Shoemaker, 2007, Talbert 2011 y Smith, 2019.

La segunda razón por la cual esta investigación no se decantará por trabajar un sentido moral retrospectivo es debido a que incluso habiendo identificado y adscrito de manera adecuada la responsabilidad moral retrospectiva de los ciudadanos, a nivel individual o colectivo, hacerlo no sería efectivo para tratar de resistir, transformar o modificar la injusticia en cuestión. (Marris, 2020; Young, 2011) Normalmente cuando una persona es censurada, desde un punto de vista moral, por su participación en una situación injusta compleja –por ejemplo, por haber votado por el PAN en el 2006– esta se pone a la defensiva y puede echar a andar diferentes mecanismos para evitar su responsabilidad tales como la negación, la racionalización y el auto-engaño. Censurar, culpabilizar o reprochar suele ser socialmente divisivo y pone a la defensiva a los agentes.<sup>74</sup>

Siguiendo con el ejemplo, el sector ciudadano que no votó por el PAN en el 2006, los cuales emprendieron una inútil “guerra” contra el narcotráfico, puede expresar actitudes de superioridad moral con respecto a los que sí lo hicieron, abonando a la polarización social. También puede pasar, que el sector que no votó por el representante en cuestión puede sentirse eximido de responsabilidad para resistir y transformar la injusticia en cuestión.

---

<sup>74</sup> Como dice Young, la retórica del reproche tiende a dividir a las personas y aquellos donde hace mella el reproche suelen centrarse demasiado en su caso, en sus acciones pasadas y, en palabras de Young, “en el estado de sus almas”, en vez de en las estructuras que requieren un cambio. 2011:118.

Smith a su vez señala que: “that the most common *immediate* reaction to perceived resentment or indignation is not, in fact, guilt, but rather reciprocal resentment or indignation” (2019:104). Incluso si se diera el caso que el agente sintiera culpa, ésta no es la emoción más adecuada para motivar a la acción.

Debido a estas razones me parece importante resaltar que la comprensión del concepto de responsabilidad en la representación política es meliorativa y, precisamente por ello, no es útil para dichos fines entender la responsabilidad ciudadana de manera moral retrospectiva.

## **Conclusiones**

En este capítulo presenté dos nociones centrales de este trabajo. Primero la noción de representación relevante, a saber, la de representación básica que liga a los ciudadanos con sus representantes políticos de manera formal, dejando de lado otro tipo de vínculos voluntarios o de representación más sustantiva para justificar una serie de deberes prospectivos que surgen de dicha relación.

En segundo lugar, la noción de responsabilidad apropiada a la representación básica. Habiendo expuesto un pequeño panorama de algunos de los sentidos de responsabilidad que se utilizan en la literatura, indiqué el sentido que en el resto del trabajo utilizaré, el de responsabilidad moral prospectiva y las razones por las cuáles es el sentido de responsabilidad apropiado.

## Deberes de resistencia

El capítulo anterior tuvo como objetivo, por un lado, plantear el ámbito de representación relevante y, por el otro, explicitar el sentido de responsabilidad que considero adecuado para pensar la responsabilidad de los ciudadanos de sociedades democráticas por las acciones que sus representantes comenten en su nombre. Al ámbito de representación relevante lo llame “representación básica”, el cual abarca aquellos representantes autorizados a través del voto ciudadano y a los funcionarios nombrados por representantes autorizados a través del voto ciudadano, como es el poder Judicial.<sup>75</sup> En el amplio terreno de la responsabilidad me decanté por la responsabilidad moral prospectiva, donde por “responsabilidad ciudadana” entiendo los deberes que los ciudadanos adquieren debido a los vínculos políticos que tienen con sus representantes.

Habiendo resuelto la pregunta de en qué sentido los ciudadanos son responsables por las acciones y políticas de sus representantes básicos, falta por desarrollar las implicaciones de dicha responsabilidad. Tener responsabilidad prospectiva sobre una situación es tener un conjunto de deberes para atender, resistir o modificar dicha situación. En este sentido, este capítulo tiene tres objetivos: primero,

---

<sup>75</sup> Puede defenderse que el poder judicial también es representativo de los ciudadanos, incluso cuando en la gran mayoría de sistemas democráticos éste no sea electo directamente. Esto es así debido a que, al menos con relación a la Suprema Corte de Justicia y los Tribunales Federales y estatales, los jueces y magistrados son designados por representantes electos –ya sea por el ejecutivo o por el legislativo a propuesta del ejecutivo. De este modo, son representantes ciudadanos designados de manera indirecta; por ello el argumento puede generalizarse también a sus acciones. Sobre las diferentes interpretaciones de cómo es que el poder judicial y los jueces representan, véase Pitkin (1972 : 116-118) y Brown (2006: 5-7).

ofreceré una justificación de los deberes que los ciudadanos tienen para resistir y modificar las injusticias que cometen sus representantes; segundo, presentaré un modelo sobre su contenido y tercero, mostraré la aplicación de dicho modelo de adscripción de responsabilidad ciudadana en dos casos de injusticias en México: la situación laboral de las amas de casa y la desaparición forzada de los 43 estudiantes de la Normal de Ayotzinapa.<sup>76</sup>

Para lograr estos objetivos, en una primera sección presentaré la justificación de los deberes de resistir y remediar la injusticia. Se darán tres fundamentos: lo que llamo “la razón de la justicia”, “de la reciprocidad” y “de la representación”.<sup>77</sup> Las dos primeras surgen del trabajo de Delmas (2018). Argumentaré que estas dos razones, a pesar de su importancia, no son suficientes para justificar el tipo de deberes que defiendo en esta tesis. Esto es así debido a que los argumentos de Delmas ofrecen razones generales para combatir la injusticia donde quiera que se presente y sea cual sea su causa, y no razones específicas para combatir en particular las injusticias que cometen nuestros propios representantes.<sup>78</sup>

Desde mi punto de vista, si bien tenemos deberes generales para combatir la injusticia independientemente de sus causas, formas y locaciones, como concede Delmas (2018: 105-107, 166), los deberes que tenemos para combatir las injusticias

---

<sup>76</sup> A lo largo de este capítulo utilizaré intercambiamente los términos “combatir”, “resistir”, “modificar” y “remediar” con relación a una injusticia.

<sup>77</sup> Parte del contenido de este capítulo ha sido publicado en Delgado Nalleli y Vaca Moisés (2022).

<sup>78</sup> Delmas distingue tres tipos de injusticia, las cuales tienen diferentes causas u orígenes –aunque pueda haber intersección entre ellas: injusticia legal, injusticia cometida por agentes particulares o agencial e injusticia estructural. Delmas (2018: 12).

cometidas por nuestros representantes tienen prioridad normativa. Esto es así, para decirlo en una frase conocida, debido a que los representantes están “actuando en nuestro nombre”, implicando con ello nuestra agencia política en sus propias acciones y decisiones. El hecho de que no estemos implicados de esta manera con otras injusticias hace que la lucha por combatir las injusticias cometidas por nuestros representantes sea más apremiante desde nuestro propio punto de vista moral. Por supuesto, esta tesis acepta matices importantes: se hace más fuerte –el deber de reparar injusticias cometidas por nuestros representantes– en algunos casos de conflicto de deberes para remediar distintas injusticias; se hace más débil si la capacidad que tenemos para remediar injusticias que no son cometidas por nuestros representantes (o la gravedad de éstas últimas) es mucho mayor a la que tenemos para corregir acciones provenientes de nuestras relaciones de representación. También debe ponderarse si uno está implicado de otra manera con injusticias que no fueron cometidas por sus representantes. Sobre estos matices volveré cerca del final del capítulo. Por ahora sólo quiero señalar, como una guía para lo que presentaré en la primera parte, que el aparato teórico de Delmas no permite defender la idea básica e intuitiva de que, *ceteris paribus*, combatir una injusticia cometida por nuestros representantes tiene primacía moral sobre combatir una injusticia en cuya gestación no estamos implicados.

En la segunda sección caracterizaré el contenido de estos deberes, los cuales ejemplificaré con dos diferentes casos de injusticias. En particular, resaltaré tres de sus características centrales: (i) son de rol; (ii) son abiertos y, por último, (iii) son

derrotables por otras consideraciones morales (como ya anticipé más arriba) y por algunas consideraciones prudenciales. Con estas características quisiera hacer frente, al menos preliminarmente, a dos objeciones comunes a este tipo de propuestas normativas. Primero, que los deberes de resistencia y modificación de injusticias pueden ser o muy exigentes o demasiado laxos en aquello que mandatan. Segundo, que cumplir con estos deberes de manera individual, independientemente de qué tan exigentes o laxos sean, puede no contribuir de manera efectiva en la resistencia y modificación de la injusticia en cuestión; esto es, que a nivel individual el cumplimiento de estos deberes puede no hacer ninguna diferencia en modificar el estado de cosas injusto. Espero, pues, que el modelo que esbozaré en este capítulo ayude a hacer frente a estas objeciones.

#### **4.1 Qué justifica estos deberes**

La pregunta inicial de este trabajo, si los ciudadanos son responsables por las acciones de sus representantes tiene una respuesta positiva, a saber, que son responsables prospectivamente de reparar y resistir las políticas injustas que sus representantes instauren. ¿Qué podría justificar el deber de hacer algo cuando los representantes básicos actúan injustamente?

Delmas (2018) ha sostenido que los ciudadanos tienen un deber de resistir las injusticias que existen en la sociedad. Son dos las particularidades de su propuesta. Primero, sostiene que precisamente los argumentos habituales que se ofrecen para



tratar de justificar la autoridad del Estado o la obligación política<sup>79</sup> –por ejemplo que tenemos un deber natural de justicia (Rawls, 1971), un deber de cooperar recíprocamente (Dagger, 2000), un deber samaritano de ayudar cuando podemos (Wellman, 1996) o un deber asociativo para con los demás ciudadanos (Horton, 1992)– también se convierten en razones para justificar la resistencia a la injusticia dentro del Estado. En segundo lugar, que el deber de resistir la injusticia tiene un amplio espectro que va desde la protesta y desobediencia civil hasta actos de desobediencia incivil disruptivos. Sigo a Delmas en la estrategia argumentativa que utiliza, de donde tomo “la razón de la justicia” y “la razón de la reciprocidad”.

#### **4.1.1 La razón de la justicia**

En *Teoría de la Justicia* Rawls sostiene que las personas tienen un deber natural de justicia:

“This duty requires us to support and to comply with just institutions that exist and apply to us. It also constrains us to further just arrangements not yet established, at least when this can be done without too much cost to ourselves” TJ, §19, 99.

Es un deber “natural”, en contraposición a los deberes contractuales, por lo cual se tiene con independencia de cualquier arreglo institucional o relación interpersonal.

---

<sup>79</sup> Una de las preguntas centrales de la filosofía política es si acaso es posible justificar que el Estado tiene autoridad *legítima*, y no sólo de *facto* o de *jure*, sobre sus ciudadanos. La pregunta se puede reformular como: ¿es correcto para los y las ciudadanas, desde un punto de vista moral, estar bajo la autoridad del Estado? La idea central es que la autoridad legítima genera un tipo de obligación moral particular, a saber, la obligación política. Por un lado, si el Estado tiene autoridad legítima sobre sus ciudadanos, entonces ellos están obligados a aceptar las leyes y directrices que el Estado genere. Por otro lado, si los ciudadanos están obligados moralmente a seguir la ley del Estado, entonces, dicho Estado tiene autoridad legítima sobre ellos. De modo que la autoridad legítima y la obligación política son conceptos espejo: cuando existe la una, existe la otra. Uno de los problemas de la filosofía política ha sido justificar la existencia de la obligación política.

La primera parte del deber implica el deber moral de obedecer la ley de un Estado justo o casi justo. La segunda parte del deber implica la obligación de ayudar a reparar, reemplazar o establecer arreglos institucionales injustos (Delmas, 2018:73).

Basándose en el deber natural de justicia –esto es en el deber de crear y mantener instituciones justas– algunos autores (Waldron 1993 y Stilz 2009, 2013) han defendido que los ciudadanos tienen la obligación moral de aceptar la autoridad que mantiene dichas instituciones. Esto es así porque las instituciones les ayudan a cumplir con el deber natural de justicia al posibilitar un esquema que hace compatible la libertad de cada uno con la de los demás (Stilz, 2009 : 199).

Por otra parte, como señala Delmas, cuando la autoridad violenta el estado justo de cosas, el deber de justicia mandata a las personas en estas circunstancias a combatir y modificar el estado de cosas injusto. Así, pues, resistiendo y modificando la injusticia en cuestión, los ciudadanos pueden cumplir a cabalidad con el deber natural de justicia.

En tanto que es un deber que aplica a las personas en general, por sí mismo no justifica que los ciudadanos tengan el deber de resistir y reparar las injusticias que lleven a cabo *sus representantes*. Esto es así debido a que una persona puede cumplir con dicho deber si combate arreglos institucionales en otras sociedades en las que no es ciudadano y, por lo tanto, no está vinculado a través de la representación básica con las autoridades ejecutivas y legislativas locales.

Esta objeción a la razón de justicia es análoga a la conocida “objeción de la particularidad” a posiciones como la de Stilz (2009) en las discusiones sobre la autoridad legítima del Estado planteada por Simmons (2005, 2013): aun suponiendo

que tenemos el deber natural del instaurar y mantener instituciones justas y que este deber puede ser razonablemente satisfecho obedeciendo la autoridad de un Estado, dicho deber no implica que deba obedecer alguna institución en especial para promover la justicia, en particular, la de mi propio Estado. Dagger y Lefkowitz ejemplifican la idea de Simmons diciendo que es probable que una manera más eficaz de promover la justicia en el mundo sea apoyando a Amnistía Internacional en vez de las instituciones de un Estado en particular (2014). Esto es, de la existencia de dicho deber no se sigue nada sobre dónde deber ser cumplido.

De manera análoga, podría objetarse que del hecho de que el deber ordene que tenemos que resistir arreglos institucionales injustos no se sigue que debamos resistir aquellos arreglos institucionales injustos que nuestros propios representantes pongan en pie: mientras combatamos arreglos injustos donde quiera que existan, estaremos cumpliendo con el deber de justicia.

Para poder responder a la objeción análoga a la objeción de la particularidad, la razón de la justicia tiene que ser completada con otras dos razones.

#### **4.1.2 La razón de la reciprocidad**

Sócrates apela a una idea similar a la razón de reciprocidad o juego justo cuando al ser interpelado por Critón y sus amigos a huir, exclama: "(...) Si nosotros nos vamos de aquí sin haber persuadido a la ciudad, ¿hacemos daño a alguien y, precisamente, a quien

menos se debe, o no? ¿Nos mantenemos en lo que hemos acordado que es justo, o no?”  
(*Critón*, 50a).<sup>80</sup>

La formulación clásica del principio la ofreció Hart en su texto de “Are there Any Natural Rights?” de la siguiente manera:

“when a number of persons conduct any joint enterprise according to rules and thus restrict their liberty, those who have submitted to these restrictions when required have a right to a similar submission from those who have benefited by their submission” 1955:185.

La razón de la reciprocidad es muy sencilla: todo aquel que participe de una empresa cooperativa razonablemente justa de la cual se beneficia tiene la obligación moral de cumplir con la parte que le corresponde. Esta obligación se le debe a todos aquellos que cooperan en la empresa cooperativa, ya que la cooperación es lo que hace posible que los participantes gocen de los beneficios que surgen de la práctica colaborativa. Todo miembro que se beneficie de la cooperación y no cumpla con su parte, está actuando incorrectamente, incluso si su falta de cooperación no amenaza el éxito de la empresa: no actúa recíprocamente y toma una ventaja injusta de los demás para beneficio propio.

Esta razón ha sido adoptada y desarrollada por otros autores como Rawls (1964),<sup>81</sup> Dagger (2000), Klosko (2004) y Lefkowitz (2004). Aplicando esta idea para justificar la autoridad legítima del Estado, si los miembros de una sociedad política pueden considerar a ésta como una empresa cooperativa, entonces los ciudadanos

---

<sup>80</sup> Antes de ese diálogo, Sócrates y Critón habían acordado que: “las cosas que se han convenido con alguien que son justas hay hacerlas.” *Critón*, 49e.

<sup>81</sup> Principio que abandono en *TJ*. Cf. 1999:97, 308.

tienen la obligación moral de cumplir con su parte para mantener dicha empresa. La obediencia a la ley es una condición necesaria para el mantenimiento de la sociedad política, por lo que los ciudadanos deben aceptar la autoridad que coordina la cooperación de la cual ellos se benefician (Dagger y Lefkowitz, 2014).

Delmas indica (2018: 108-135) que de estas ideas sobre las obligaciones que surgen al participar de una empresa cooperativa también surgen deberes de resistir y modificar empresas cooperativas de las que uno participa cuando éstas sean injustas. Como tenemos el deber de hacer nuestra parte cuando nos corresponde, ya que nos hemos beneficiado de la cooperación de los otros, *también* tenemos el deber de velar que la autoridad que coordina la cooperación entre todos lo haga de manera correcta.

El argumento es el siguiente: la razón de la reciprocidad prohíbe beneficiarte a expensas del otro debido a que involucra una ventaja injusta. Existen al menos dos maneras de beneficiarse injustamente de un esquema de cooperación. La primera, que ha sido ampliamente analizada por disciplinas como la psicología social, la teoría de juegos, la economía y la ciencia política, es siendo un gorrón o free-rider. Un gorrón es un agente que no aporta la parte que le corresponde y que se beneficia del cumplimiento de las acciones de los demás.<sup>82</sup> La segunda manera, que ha sido analizada por disciplinas como la sociología y la filosofía política, es un agente que se beneficia de

---

<sup>82</sup>Hardin, Russell and Garrett Cullity, "The Free Rider Problem", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Winter 2020 Edition), Edward N. Zalta (ed.), URL = <<https://plato.stanford.edu/archives/win2020/entries/free-rider/>>.

un esquema de cooperación dañino o injusto.<sup>83</sup> En este caso, el agente contribuye con su parte en el costo de la producción del bien colectivo y obtiene una ganancia adicional a expensas de otros miembros del mismo esquema de cooperación que son explotados o marginados.<sup>84</sup> Si bien ambas formas de beneficio injusto están prohibidas por la razón de la reciprocidad, cada una de ellas se corrige de manera diferente. La primera se corrige proveyendo la parte que a cada quien le corresponde, la segunda a través de reformar radicalmente el esquema de cooperación explotador o injusto de manera que se desmantele la producción de beneficios injustos, para lo cual es crucial resistir:<sup>85</sup>

“(…) by resistance I mean a multidimensional continuum of dissenting acts and practices, all of which express condemnation of and/or refusal to conform to the dominant system’s norms. Resistance thus applies to a broad range of activities, including petitions, demonstrations, strikes, slowdowns, boycotts, and efforts to work within appropriate legal and political channels”.  
Delmas, 2018: 128.

La razón de reciprocidad ayuda a contestar la objeción análoga a la objeción de la particularidad, pues el deber de reciprocidad mandata que se vigile, resista y modifique las acciones injustas de la autoridad que coordina la cooperación de la cual

---

<sup>83</sup> En la sección 4.2.1 presento la clasificación de Pasternak (2014) de diferentes tipos de beneficiarios, en donde dependiendo del tipo de beneficiarios que hayan sido, se diferenciarán sus obligaciones prospectivas. Por el momento, en esta sección utilizo la categoría general de “beneficiario”.

<sup>84</sup> Un ejemplo paradigmático de un esquema de cooperación explotador fue el sistema de castas Jim Crow en el sur de Estados Unidos de 1880 a 1970. Otro esquema dañino son las sociedades patriarcales donde sistemáticamente se limitan las oportunidades y las capacidades de las mujeres, lo cual redundará en privilegios injustos a los hombres de dichas sociedades. Delmas, 2018:123; Young, 1990:48-53. El libro de Manne, *Entitled: How Male Privilege Hurts Women*, 2020, analiza distintas esferas en las cuales los hombres gozan de privilegios que dañan a las mujeres, ámbitos tales como los servicios médicos, el consentimiento sexual, las labores domésticas y el conocimiento.

<sup>85</sup> Existen al menos otras dos maneras de no beneficiarse de un esquema de cooperación injusto: salirse o restituir a las víctimas los beneficios conseguidos a costa de ellos. Salirse de un esquema de cooperación, como lo señaló Hume, suele ser difícil y costoso. Restituir es una mejor opción, sin embargo, suele dejar la fuente de la ganancia injusta intacta. Debido a que reformar radicalmente un esquema de cooperación injusto busca modificar las causas de la injusticia, me concentraré en esta como la mejor opción a tomar.

yo me beneficio. Dicha autoridad, como se vio en el capítulo 3, está compuesta por los representantes básicos.

Sin embargo, a pesar de la importancia de la razón de la reciprocidad, esta es blanco de otra objeción. Existen muchas injusticias cometidas por los representantes de las cuales algunos representados no se benefician en absoluto.<sup>86</sup> En este sentido, sería insuficiente para justificar que hay que corregir las injusticias cometidas por los representantes apelar al hecho que los representados se benefician con ellas. Llamaré a esta objeción, la objeción de la “injusticia sin beneficio propio”. Para poder responder a esta objeción tenemos que desarrollar la razón de la representación.

#### **4.1.3 La razón de la representación**

Esta última razón ofrece otra poderosa consideración para justificar los deberes que estoy postulando. El hecho de que los representantes básicos están actuando en *nuestro nombre* hace que los daños que cometen nos involucren de manera particular. Como mencioné en el capítulo anterior, la representación formal del ejecutivo, el legislativo y el judicial, genera un vínculo entre las acciones de estos actores y los ciudadanos por el hecho de ser miembros de una democracia representativa. Los ciudadanos no pueden desvincularse de dicha relación formal de representación ni siquiera saliendo de su

---

<sup>86</sup> Por poner un caso, en lo ocurrido en la noche de Ayotzinapa, la mayor parte de la ciudadanía no obtuvo ningún beneficio por lo ocurrido –quienes se beneficiaron fueron los sectores dedicados al narcotráfico, el sector del gobierno coludidos con ellos y los consumidores de heroína. No obstante, aunque una gran parte de la ciudadanía no se benefició de ninguna manera, existen deberes prospectivos para reparar dicha acción.

Estado: mientras sean ciudadanos de una democracia representativa, estarán conectados formalmente con las acciones de sus representantes.

Aquí es necesario recordar que la representación formal, basada en la autorización y en la rendición de cuentas democrática, es conceptualmente diferente a la representación sustantiva. Como se vio en capítulos anteriores, la representación sustantiva sucede cuando los representantes de hecho reflejan los intereses y las posiciones de sus representados, de acuerdo a la propia manera en la que los representados los entienden (Pitkin, 1972:155); a estos intereses se les puede entender también como intereses “de correspondencia” (Kolodny 214:199). La naturaleza de la representación sustantiva se puede entender a través del concepto de autoría de Hobbes: los representados son “los *dueños* de las palabras y acciones” de sus representantes.<sup>87</sup> Así, pues, no es difícil sostener que cuando existe la representación sustantiva, el representante está actuando en nombre de los representados.

Sin embargo, que los representantes vayan en contra, no sólo de los intereses objetivos sino también de las preferencias expresadas por los ciudadanos, es una experiencia ampliamente compartida por los miembros de las sociedades democráticas; lo cual es evidente cuando los ciudadanos expresan a través de diferentes canales de comunicación –como las redes sociales, manifestaciones a fuera de oficinas públicas, comunicados, etc.– que están en contra de alguna decisión que tomaron *en su nombre*. La guerra de Irak, la investigación del caso Ayotzinapa, la separación de

---

<sup>87</sup> Hobbes, Cap. XIV, p. 132. Hobbes define al autor, en contraposición al actor o representante, como : “el dueño de las palabras y las acciones” Por su parte, el actor o representante es quien está autorizado por el autor a presentar las palabras y acciones del mismo.



familias de inmigrantes en la frontera con Estados Unidos, son casos en donde buena parte del público democrático estuvo en contra de dichas acciones y no se sintieron efectivamente representados. De hecho, quizás parte de la fuerte indignación que algunos ciudadanos sienten ante este tipo de injusticias es que éstas son cometidas por instituciones políticas que los representan, lo que muestra la importancia de analizar el fenómeno de la representación formal –a diferencia de la sustantiva.

Hay dos líneas argumentativas para indicar que los ciudadanos están vinculados a las acciones de sus representantes formales. La primera es la línea de la autorización. Esta línea nos presenta razones *ex ante*, es decir, razones que existen con anterioridad y con independencia de las acciones que lleven a cabo los representantes políticos. La segunda línea son razones *ex post*, es decir, razones que aplican una vez que los representantes en funciones toman decisiones. Expondré en ese orden cada una de ellas.

En la línea *ex ante* se encuentran las razones de la autorización. Históricamente, éstas son las razones que se han ofrecido para justificar la autoridad legítima del Estado. La idea central es que los ciudadanos poseen derechos, los cuales *delegan* al Estado para que éste los ejerza en lugar de ellos.<sup>88</sup> Para que la autoridad del Estado sea legítima, y no meramente *de facto*, los ciudadanos deben *autorizar* al Estado a actuar como su

---

<sup>88</sup> Por poner dos casos de autores paradigmáticos. Hobbes sostiene que las personas son las poseedoras del “derecho de realizar cualquier acción”. Por su parte, para Kant, cada persona tiene un derecho a “la libertad” el cual se entiende como “la independencia con respecto al arbitrio constrictivo de otro.” (6:237).

agente. En sociedades democráticas representativas como las nuestras, ¿cómo interpretar el requisito de autorización ciudadana?

La literatura clásica de filosofía política ofrece varias respuestas a esa pregunta. En algunas teorías para que la autorización sea legítima tiene que estar implicada la voluntad de los ciudadanos: Kant, Estlund (2008) y Stiliz (2009, 2011) son ejemplos de estas posturas. Stiliz sigue a Kant en que un Estado autorizado es aquel en el cual sus ciudadanos no pueden no aceptar sus leyes, para lo cual el Estado debe de cumplir con ciertos criterios ya que al cumplirlos muestra que toma en cuenta los *intereses* de sus ciudadanos (Kant 8:297; Stiliz 2011:202).<sup>89</sup>

La estrategia argumentativa que utilizaré sigue el esquema general de la autorización como la plantean Kant y Stiliz, donde subrayaré que debido a que las democracias representativas toman en cuenta los intereses de igual influencia política de los ciudadanos, los representantes políticos están autorizados a hablar en nombre de sus ciudadanos.<sup>90</sup>

Una democracia representativa, en contraste con las ideas o ejemplos históricos de democracias directas, funciona bajo una división de trabajo entre ciudadanos y

---

<sup>89</sup> Kant argumenta que un Estado no es legítimo si “an entire people could not posible agree” a sus leyes (8:297).

Hay al menos tres maneras en que la voluntad de los ciudadanos puede estar involucrada en la autorización del Estado: a través del consentimiento explícito, tácito y la “autorización necesaria” (Este último término es de Stiliz 2011:200). Locke es un claro ejemplo de las dos primeras posturas. Hobbes y Kant de la tercera.

<sup>90</sup> Una acotación. Que las democracias representativas den cuenta del interés de los ciudadanos de “igual influencia política” no significa que la influencia política que cada uno de los ciudadanos ejerce en los hechos sea igual o idéntica. Algunos ciudadanos tienen mucha más influencia política que otros, no obstante, las democracias representativas proporcionan un coto mínimo de igual influencia política a través del voto universal.

representantes, es decir, entre quienes toman las decisiones políticas y quienes delegan su derecho a tomar decisiones.<sup>91</sup> La división de trabajo está justificada (y por “justificada” entenderé “autorizada”) debido a que, siguiendo a Kolodny, la democracia representativa tiene en cuenta el interés de las personas que se encuentran en sociedad de no encontrarse en relaciones de subordinación. La democracia representativa, al disponer al menos de un mecanismo donde los ciudadanos tienen una igual oportunidad de influir en las decisiones políticas, se convierte en un componente importante de una sociedad en donde se busca que las personas se relacionen unas con otras como iguales, en contraste con una sociedad donde se relacionan como superiores e inferiores.

El interés por la democracia representativa está arraigado en una preocupación de no encontrarnos bajo el poder de nadie más. Dicho interés se refleja en la hostilidad o recelo que mostramos hacia ciertas relaciones de subordinación, como la esclavitud o la servidumbre. La desigualdad social se expresa en relaciones sociales marcadas por asimetrías en poder, autoridad de facto y consideración (entendiendo por esta última, el tipo de respuestas que tenemos frente a la cortesía y a las atenciones de los demás). Mientras nos encontremos inmersos en diversas relaciones sociales con los otros, tenemos razón para procurar que estas relaciones se lleven a cabo en términos de igualdad. Si bien es cierto que en muchos espacios sociales existen asimetrías de poder, autoridad y consideración entre sus miembros (y muchas de ellas pueden ser muy

---

<sup>91</sup> Para una descripción histórica de cómo funcionaban las democracias directas, Cf. Urbinati, 2000. La idea de la división del trabajo la tomo de Beerbohm, 2012:83

preocupantes, como las que existen en la institución de la familia o en el mercado laboral), evitar desigualdades en poder y autoridad política es particularmente importante para realizar el ideal de la igualdad social. Ello se debe a tres rasgos que tienen las decisiones políticas: la sujeción a ellas no es voluntaria,<sup>92</sup> tienen autoridad final e involucran el uso de la fuerza.

Si tenemos una razón para evitar las relaciones de superioridad e inferioridad, entonces tenemos una razón central para evitar las asimetrías en el poder político y en la autoridad. No es suficiente, para evitar la desigualdad social, con garantizar una distribución justa de los recursos de la cooperación social, como son las oportunidades y la riqueza, que les permita a las personas realizar su propio plan de vida. Para mostrar el punto, piénsese en el caso de un dictador benévolo, que instaure procedimientos substantivos confiables –a través de los cuales lleva a cabo una justa distribución de bienes– y que es representativo –debido a que sabe y promueve lo que los individuos quieren–.<sup>93</sup> Si bien los miembros que pertenezcan a esta comunidad política se encuentran bajo un buen gobierno administrativo, no por ello dejan de estar en una situación de subordinación política. La contribución de Kolodny al debate de la justificación de la democracia representativa es mostrar que el interés que tenemos en

---

<sup>92</sup> La involuntariedad de la comunidad política es uno de los problemas a lo que se enfrenta cualquier justificación de la obligación política, en contraste con las obligaciones que se adquieren a través de la membresía voluntaria, por ejemplo, cuando uno es miembro de una Universidad, un grupo de música, un partido político, etc.

<sup>93</sup> El caso del dictador benévolo es una referencia que aparece con frecuencia en la literatura que busca justificar la democracia sin apelar a razones instrumentales o a valores extrínsecos a la democracia. Cf. Kolodny, 2014; Stiliz, 2009, 2010 y 2015; Przeworski, Stokes y Manin. *Democracy, Accountability, and Representation*. 1999. El caso que planteo es una mezcla de Kolodny, Przeworski y Pitkin (1972).

evitar relaciones de superioridad e inferioridad en el ámbito de la política es una cuestión de influencia y no de correspondencia.

Kolodny distingue tres tipos de intereses que un individuo puede tener en una decisión política: intereses de “correspondencia”, intereses de “influencia” e intereses “substantivos”. Los “intereses de correspondencia” en una decisión se satisfacen cuando la decisión casa con las preferencias o elecciones del individuo en cuestión, lo cual ocurre, por ejemplo, cuando hay representación sustantiva. Los “intereses de influencia”, por el contrario, se satisfacen en tanto que la decisión que se adopta surge de un proceso que es positivamente sensible a las preferencias o elecciones de los individuos; ello ocurre cuando se cumplen las condiciones de la representación formal. Los “intereses substantivos” Kolodny los define de manera negativa: son cualquier interés que se tenga en una decisión política que no corresponda con un interés de correspondencia o de influencia con respecto a la decisión política en cuestión. Los ejemplos que Kolodny señala tienen que ver con valores morales que abonan al bien común, como el interés que puedan tener los ciudadanos en que determinada decisión política traiga paz, prosperidad o seguridad. En la literatura de ciencia política, a estos intereses se les conoce como intereses objetivos (Pitkin, 1972; Dovi, 2007).

Vuélvase a reparar en el caso de un dictador representativo que puede imponer una política que corresponda a las preferencias o elecciones de su comunidad política sin que sus miembros hayan podido influir en la decisión. El caso muestra que la distribución de poder y de autoridad política es una cuestión de influencia y no de correspondencia. Un ejemplo más extremo, que aduce Kolodny, es que un esclavo puede

tener satisfechos sus intereses de correspondencia si es que tiene rasgos masoquistas (Kolodny, 2014: 227).

Como se mencionó más atrás, los intereses de igual influencia política de los ciudadanos se satisfacen cuando las decisiones políticas surgen de un proceso que es positivamente sensible a las preferencias o elecciones de los individuos. Los procesos que constituyen las democracias representativas –como el voto o las formas de acción política directas (como son las manifestaciones o las peticiones ciudadanas)– cumplen con dichas características ya que son receptivos a las preferencias o elecciones de los individuos. Al cumplir con dichos rasgos, se puede postular, al menos en un sentido débil, que los ciudadanos son *autores* de las políticas, acuerdos y leyes a las que se encuentran sujetos.

Lo que importa, subrayo, es la capacidad de influir, no el ejercicio de dicha oportunidad. Si yo tengo la misma oportunidad que cualquier otra persona de influir en una decisión, pero elijo no hacerlo, mi elección no me coloca en un nivel de subordinación ante los demás, al menos con respecto a dicha decisión; lo cual es una consideración relevante teniendo en cuenta que en el caso de la representación formal algunos ciudadanos habrán elegido no participar en algunos de los procesos de la democracia representativa.

En síntesis, la línea *ex ante* afirma que los ciudadanos delegan justificadamente el derecho de tomar ellos mismos las decisiones políticas debido a que la democracia representativa toma en cuenta su interés fundamental de no encontrarse en relaciones de subordinación y de influir en pie de igualdad en las decisiones políticas. En la medida

en que la acción de delegar está justificada, en esa medida está autorizada.<sup>94</sup> Es por ello que los representantes formales hablan y actúan en nuestro nombre, lo cual proporciona una razón *prima facie* para que las acciones de los representantes vinculen nuestra agencia política.<sup>95</sup>

Habiendo presentado la línea *ex ante*, a continuación, desarrollaré la línea *ex post*. Como mencioné anteriormente, la línea *ex post* presenta las razones por las cuales las acciones que realizan los representantes *en funciones* vinculan a los ciudadanos con obligaciones prospectivas. Considero que las razones *ex post* son menos abstractas y más intuitivas, en comparación con la razón de la autorización (que es la línea *ex ante*), sobre *cómo* es que nuestra agencia política ciudadana está implicada en la representación política.

La línea *ex post* es la que llamo como la de “la cooperación social”. Los representantes formales movilizan a través de sus decisiones los recursos de la cooperación social de la que todos los ciudadanos participan –independientemente de si en dichas decisiones se ven reflejados o no los intereses de correspondencia de los

---

<sup>94</sup> Para Kolodny una decisión política es democrática cuando surge a través de un proceso que le da a cada quien una igual (o una igual y positiva) oportunidad formal (o una formal e informal) de influencia informada sobre la decisión política o sobre el acuerdo que delega la toma de la decisión política (2014:197). Para los propósitos de este trabajo, esta caracterización de decisión democrática es adecuada debido a que indica las condiciones en las que delegar el derecho de realizar una acción está justificado debido a que surge de un proceso que proporciona a todo ciudadano una oportunidad de una igual influencia política.

<sup>95</sup> El término de agencia política lo tomo de Abizadeh que la define como la participación y el poder agencial de los ciudadanos en la toma de decisiones colectivas; donde por poder agencia entiende la capacidad de los ciudadanos de afectar los resultados por medio de sus acciones intencionales (2021:4; 9-10).

En el mismo tenor, Stiliz afirma que Estados democráticos que cumplen con el criterio de respetar los intereses de los ciudadanos de una igual influencia política, están autorizados para vincular a sus ciudadanos en las acciones que ellos realizan. Stiliz, 2010:208.

ciudadanos o si se benefician o no de ellas-. A causa de la división del trabajo que opera en una democracia representativa, los representados delegan la administración de lo que podríamos llamar sus intereses de cooperación y por ello, se ven implicados en las acciones que los representantes realizan. La acción de delegar tiene riesgos y beneficios. Entre los beneficios están que permiten que los ciudadanos se dediquen a los asuntos que deseen y no a la toma de decisiones políticas –lo cual implicaría tiempo y algún nivel de información y especialización por parte de los ciudadanos. Entre los riesgos está uno de los puntos centrales de esta tesis: que sus decisiones y acciones comprometen a los ciudadanos, lo cual modifica sus obligaciones prospectivas. En la literatura de filosofía política existen argumentos paralelos a la razón de la cooperación social –que es de donde ésta abrevia. Por un lado, están los argumentos ofrecidos por Stiliz (2009), Parrish (2009), Beerbohm (2012) y Shapiro (2014) que sostienen que las múltiples acciones que realizan los agentes de la comunidad política, ya sea de manera voluntaria o involuntaria –tanto de los ciudadanos como de sus representantes-, conforman y mantienen a través del tiempo los esquemas sociales que los constituyen. Dichas acciones, desde un punto de vista moral, no son neutrales debido a que tienen consecuencias sobre la manera en que configuran y adscriben responsabilidad a los ciudadanos.

Por ejemplo, Stiliz señala que los ciudadanos, realizan una serie de acciones que apoyan la constitución y el mantenimiento del Estado, como pagar impuestos, obedecer las leyes y votar. Al llevar a cabo dichas acciones, los ciudadanos contribuyen activamente a mantener las instituciones que protegen la igualdad ciudadana –además



de cumplir con las expectativas razonables que se tiene de ellos (Stilz, 2009:193; 2010:198).

Por su parte, Beerbohm plantea que la democracia representativa es “un sistema de responsabilidad compartida”<sup>96</sup> entre ciudadanos los cuales, a su parecer, deben de concebirse, retomando la formulación de Hobbes, como la materia y los hacedores de la democracia.<sup>97</sup> Las acciones que lleven a cabo y sobre todo, las que omitan hacer en los diferentes procesos políticos de los que participan, los involucran como cómplices de las injusticias que comete el Estado (2012: 29, 37-42, 229).<sup>98</sup>

Por último, se encuentra la postura de Parrish y Klosko que mantienen que en la medida en que los ciudadanos necesitan y hacen uso de los bienes que les proporciona el Estado para que ellos lleven a cabo su propio plan de vida, los ciudadanos se ven implicados en las acciones que comenten sus representantes.<sup>99</sup> Mientras estos últimos tengan una base plausible para afirmar que actúan por parte de los ciudadanos, existirán una serie de instancias donde ellos no se podrán desvincular de las acciones que los representantes realicen. (Parrish, 2009:151).

---

<sup>96</sup> Beerbohm utiliza el término “liability”: “system of shared liability”.

<sup>97</sup> Hobbes, Capítulo 29, p. 263.

<sup>98</sup> Beerbohm subraya la importancia de las obligaciones epistémicas de los ciudadanos, como informarse del ámbito de la política de la manera menos sesgada posible, razonar con integridad, independencia y humildad epistémica y evitar caer en el autoengaño [self-deception] (sobre todo en negar que se participa en un proceso injusto. Beerbohm, 2012: 142). Young y Delmas coinciden en la preeminencia que tiene, para cumplir con nuestras obligaciones de justicia, reconocer los diferentes esquemas de injusticia de los que uno participa y que afectan a otros conciudadanos (Young, 2011: 158; Delmas, 2018:203).

Como he mencionado en otras partes de este trabajo, no comparto la tesis de Beerbohm de que los ciudadanos son cómplices o merecedores de culpa por las acciones que toman sus representantes en su nombre. Cf. Capítulo 3.

<sup>99</sup> Klosko indica que el Estado proporciona seguridad, ejerce la justicia, coordina la economía, provee de servicios sociales básicos como con la educación, la salud, diferentes programas sociales e instituciones culturales, etc. Klosko 2005:21-23.

Los argumentos mencionados de Stilz, Beerbohm, Parrish y Klosko comparten la idea central de la razón de “la cooperación social” a saber, que el mero hecho de ser miembro y de participar en un esquema de cooperación social –junto con las diferentes contribuciones causales que ello conlleve– comprometen a los ciudadanos de manera independiente a si ellos autorizaron a sus representantes a través del voto o si su agencia política se encuentra implicada en la división del trabajo de una democracia representativa.

En conclusión, he mostrado que cuando hay representación formal, hay deberes de resistencia, modificación y reparación de injusticia debido a que la agencia política de los ciudadanos está implicada en las acciones de los representantes formales debido a la naturaleza de la representación que he presentado en la línea *ex ante* y *ex post*. Nuestra agencia política se encuentra vinculada *ex ante* en la autorización formal de los representantes y *ex post* en la movilización de los recursos de la cooperación social que hacen esos mismos representantes.

Si agregamos la razón de representación a la razón de la justicia y la reciprocidad queda anulada la objeción análoga a la objeción de la particularidad. El hecho que la injusticia en cuestión sea cometida por nuestros propios representantes ofrece una consideración extra para resistir y modificar *esa* injusticia en particular antes que otras que ocurran en otros Estados. Por su parte Delmas no justifica esta idea dado que en su trabajo no se ocupa de la relación de representación. Al no hacer eso, no considera que la relación de representación ofrezca una consideración fuerte en sus propios términos para justificar el deber de resistir y modificar injusticias.

La misma omisión (no considerar la relación de representación existente entre el gobierno y los ciudadanos) afecta la postura que Lawford-Smith defiende. Ella sostiene que los ciudadanos no pueden ser responsables, en el sentido moral retrospectivo, es decir, moralmente reprochables, por las decisiones injustas de sus gobernantes. Su argumento principal para defender esta idea es que los ciudadanos no forman parte del agente colectivo que cometió la injusticia en cuestión y, dado que sólo puede haber responsabilidad donde hay agencia, entonces toda la culpa recae en el agente mismo, en este caso, el gobierno (2020:96-126). A pesar de ello, Lawford-Smith sostiene que los ciudadanos sí pueden tener responsabilidad moral prospectiva, aunque de maneras muy débiles. En su propuesta sobre las responsabilidades prospectivas de los ciudadanos hace falta la razón que defiende, a saber: que una razón distintiva e importante para adscribir responsabilidad moral prospectiva a los ciudadanos por las injusticias cometidas por sus representantes es, precisamente, que éstos están actuando en su nombre en tanto que representan a los ciudadanos de manera formal.

He expuesto tres razones para justificar que los ciudadanos de democracias representativas tienen deberes de resistir, reparar y modificar las injusticias cometidas por sus representantes políticos: la razón de justicia (tenemos la obligación de crear y mantener instituciones justas, y de resistir y corregir las acciones que las atacan), la razón de la reciprocidad (tenemos la obligación de hacer nuestra parte en el sistema de cooperación social del que somos parte y nos beneficiamos y, en su caso, resistir y modificar las acciones de la autoridad que la coordina para que ésta sea equitativa y no

explotadora o dañina) y la razón de la representación (tenemos la obligación política de participar en una democracia representativa y de resistir y reparar las acciones injustas que cometan nuestros representantes formales actuando y hablando en nuestro nombre). Como vimos, mientras la razón de justicia no es suficiente para justificar estos deberes, la de reciprocidad en algunos casos puede ser irrelevante –en particular cuando los ciudadanos no son beneficiarios de esquemas de cooperación dañinos o explotadores, lo que sugiere la importancia central de la razón de representación que aquí he desarrollado.

## **4.2 Cuáles son estos deberes**

### **Modelo de adscripción de responsabilidad prospectiva y casos de aplicación**

Hasta aquí hemos visto que la representación básica genera un subconjunto de deberes –justificado por razones de justicia, de reciprocidad y de representación– en los ciudadanos para hacer algo en relación a las decisiones o políticas injustas que sus representantes realicen. Estando inmersos en un mundo de injusticias, como ciudadanas y ciudadanos de a pie, se abre la pregunta si podemos hacer algo para coadyuvar a modificar las injusticias y si es así, qué tipo de acciones debemos realizar para contribuir *efectivamente* a combatir dichas injusticias y no simplemente desgastarnos y no cambiar el estado de cosas.

De modo que, el objetivo de esta sección es, por un lado, contestar a las dos preguntas anteriores –a través de la propuesta del modelo de adscripción de responsabilidad prospectiva ciudadana– y, por el otro lado, aplicar dicho modelo a dos

casos específicos de injusticia en México: el de la situación laboral de las trabajadoras del hogar y el de la desaparición de los 43 Normalistas de Ayotzinapa. El objetivo último de la sección es ofrecer una serie de directrices para la acción, de manera análoga a como una brújula ofrece el norte en una travesía.<sup>100</sup>

#### 4.2.1 Son deberes de rol

Cada ciudadano tiene el deber de resistir y modificar las injusticias cometidas por sus representantes. Pero los ciudadanos están situados de maneras diferentes en las sociedades democráticas representativas, como lo expresa Young y Miller: su conexión social cambia dependiendo de su ubicación en la sociedad (Young 2001; Miller 2004). Ello afecta lo que mandata este deber en cada caso ya que las acciones que cada ciudadano realice para cumplir con su deber de remediar la injusticia dependen del *rol* que cada uno ocupe. ¿Cómo se pueden identificar estos roles? En la literatura hay varias propuestas (véase Young 2012:144-151, Collins 2016, Pasternak 2014; Lawford-Smith 2020:126-138). Considero que la forma más adecuada de hacerlo es siguiendo los siguientes “parámetros de razonamiento”:<sup>101</sup> *beneficio, capacidad individual y capacidad colectiva*. A continuación, los expondré en ese mismo orden.

Ante cada política injusta siempre se puede preguntar de qué manera se *benefician* en lo particular cada ciudadano o grupo de ciudadanos. Pasternak sostiene que podemos distinguir cinco tipos distintos de beneficiario por un daño en función de

---

<sup>100</sup> La analogía de las directrices para la acción como una brújula en el pensamiento la tomo de Kant, en su texto “Cómo orientarnos en el pensamiento” 8:137.

<sup>101</sup> La frase es de Young, aunque los parámetros que señalo no coinciden exactamente con su propuesta. Young menciona: poder, privilegio, interés y habilidad colectiva (2012:144-47).

qué tan voluntaria fue la aceptación de los beneficios: (i) *beneficiarios involuntarios sin conocimiento*, esto es, aquellos que no sabían que el beneficio provenía de un daño o injusticia, ni lo aceptaron de buena manera, ni tuvieron la posibilidad de rechazarlo debido a que implica un costo muy alto; (ii) *beneficiarios involuntarios con conocimiento*, esto es, que saben que el beneficio provenía del daño pero no lo aceptaron de buena manera y no pueden rechazarlo sin un costo muy alto; (iii) *beneficiarios que aceptan de buena manera*, esto es, que saben que el beneficio provenía del daño, lo aceptaron de buena manera y no lo pueden rechazar sin un costo muy alto; (iv) *beneficiarios voluntarios sin actividad*, los cuales saben que el beneficio proviene de un daño, lo aceptaron de buena manera, lo pueden rechazar sin un costo muy alto pero no buscaron activamente el beneficio y (v) *beneficiarios voluntarios con actividad*, los cuales saben que el beneficio proviene de un daño, lo aceptaron de buena manera, lo pueden rechazar sin incurrir en un costo irrazonablemente alto y deliberadamente se colocaron en una posición en la cual pudieran obtener beneficios (2014).

Así, por ejemplo, si consideramos el trato discriminatorio que reciben las trabajadoras domésticas en la sociedad mexicana (dado que el Estado no obliga a sus contratantes a garantizar ningún derecho laboral), encontraremos ciudadanos que casan con cada uno de estos cuatro tipos de beneficiarios, pero también encontraremos ciudadanas y ciudadanos que no se benefician de esta política discriminadora –una pequeña minoría que por cuenta propia proporciona equivalencias a los derechos laborales para las trabajadoras de manera privada y voluntaria.

Ante este escenario, el modelo que propongo sostiene, en congruencia con nuestras intuiciones morales que aquellos que se benefician de manera voluntaria tienen un deber mayor de modificar el esquema injusto que aquellos que se benefician de manera involuntaria sin conocimiento, o con conocimiento pero sin aceptar el beneficio de buena manera, o aquellos que no se benefician en lo absoluto con la política discriminatoria. En este caso, las personas que se benefician de manera voluntaria –ya sea con actividad o sin ella– tienen un deber mayor de modificar el esquema discriminatorio en el que se encuentran las empleadas del hogar. Como mínimo, deben cumplir con sus obligaciones, a saber, inscribir a su trabajadora o trabajador del hogar en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Por el momento, la afiliación de las trabajadoras del hogar al IMSS se encuentra a discreción de la patrona o patrón ya que no se ha terminado de modificar la Ley Federal del Trabajo (LFT) y la Ley del Seguro Social (LSS).

Apliquemos el parámetro del beneficio al caso de la desaparición forzada de los 43 Normalistas de Ayotzinapa. México sufre una crisis de personas desaparecidas desde el 2006, cuando el entonces Felipe Calderón sacó al Ejército a las calles para combatir el narcotráfico.<sup>102</sup> Dentro de este contexto, el caso de los 43 Normalistas de Ayotzinapa ha sido señalado como *el caso emblemático de la desaparición forzada*. La *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas* define “desaparición forzada” como:

---

<sup>102</sup> Lambertucci Constanza, “México supera las 1000.000 personas desaparecidas”, *El País*, (Mayo 16, 2022), <https://elpais.com/mexico/2022-05-17/mexico-supera-las-100000-personas-desaparecidas>. (Accesado Julio 30, 2022).

“el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”.<sup>103</sup>

Como es bien conocido la noche del 26 de septiembre de 2014 fueron desaparecidos 43 estudiantes de la Normal de Ayotzinapa, Guerrero, los cuales fueron atacados y raptados por parte de la policía de Iguala, de la policía estatal de Guerrero, de la policía Federal y de hombres armados vestidos de civil –de los que no queda claro si eran parte del crimen organizado o del 27 Batallón de Infantería del Ejército.

El caso sigue abierto, no obstante, una de las hipótesis más fuertes sostiene que los Normalistas fueron atacados por las fuerzas del Estado debido a que éstos buscaban proteger y recuperar un sustancioso cargamento de heroína (que tenía como destino final Chicago) el cual iba en uno de los camiones que los Normalistas habían tomado.<sup>104</sup>

Una mirada superficial a la Noche de Ayotzinapa podría afirmar que pocos ciudadanos mexicanos se vieron beneficiados por los acontecimientos, ya sea por la desaparición forzada de los 43 estudiantes o por el tráfico de drogas y el de armas.<sup>105</sup>

---

<sup>103</sup> *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced> (Accesado Agosto 1, 2022).

<sup>104</sup> Acuña Murillo Ivonne, “# ANÁLISIS 43 de Ayotzinapa: punta del iceberg de la violencia contra hombres”, *La Mirada de la Academia* (Septiembre 30, 2019), <https://ibero.mx/prensa/analisis-43-de-ayotzinapa-punta-del-iceberg-de-la-violencia-contra-hombres> (Accesado Diciembre 2, 2021); Reveles José, “Iguala: la ruta y la complicidad de la heroína”, *Contralínea* (Septiembre 27, 2015), <https://contralinea.com.mx/iguala-la-ruta-la-complicidad-de-la-heroína/> (Accesado Diciembre 2, 2021); Hernández (2016: 343-5) y Guerke (2015:132).

<sup>105</sup> Se encontró que algunas de las armas que dispararon en contra de los Normalistas de Ayotzinapa, como la que impactó y dejó en coma al Normalista Aldo Gutiérrez Solano, provenían del tráfico ilegal de armas entre la empresa alemana Hecker & Koch y el Ejército mexicano. Véase, Martínez Paris, “Alemania enjuicia a fábrica de armas usadas contra Normalistas en México, el Ejército destruye evidencia”, *Animal*



Así, podría afirmarse razonablemente que los ciudadanos estadounidenses que, en particular, tuvieron acceso al cargamento de heroína que iba en el quinto Camión y, en general, aquellos que consumen drogas ilegales que provienen de México (o que tienen como ruta de tránsito México) tienen deberes mayores de compensación y reparación que los ciudadanos mexicanos que no se benefician en absoluto del tráfico de drogas. Por ejemplo, ellos tendrían la obligación de investigar de dónde proviene la droga que consumen, participar en un grupo que busque la legalización de las drogas y apoyar a ONG's que trabajan sobre casos de desaparición forzada, por mencionar algunas acciones. Los deberes de los ciudadanos estadounidenses estarían en parte justificados por las acciones que realizan sus propios representantes en política de drogas ilegales o en el deber de justicia (así como lo presentan Pogge en 2002:134).<sup>106</sup>

No obstante, una mirada más aguda puede sostener que muchos ciudadanos mexicanos de a pie se han beneficiado, si bien no del tráfico de drogas ni de armas, sí de la impunidad en la impartición de justicia en México. El centro de gravedad alrededor del cual giran las miles de desapariciones forzadas en México es la impunidad. De las 10,000 desapariciones forzadas que han sido denunciadas desde 1964 a la fecha, únicamente 35 tienen una sentencia condenatoria. Si a esa tasa de impunidad se agrega

---

*Político* (Octubre 5, 2018), <https://www.animalpolitico.com/2018/10/alemania-juicio-fabrica-armas-normalistas> (Accesado Noviembre 29, 2021).

<sup>106</sup> Para una exposición sobre cómo Estados Unidos modificó su política de seguridad al terminar la Guerra Fría y la re-direccionó hacia una política antidrogas, véase Zavala (2018:222-235).

que muchas veces las desapariciones forzadas no se denuncian, el total de las personas de las cuales se ignora su paradero es mucho mayor.<sup>107</sup>

Las y los ciudadanos se benefician de la impunidad cuando al cometer una falta no reciben el castigo que viene asociado con ella, de modo que su tiempo y su dinero no se ve afectado. En muchos casos, los ciudadanos sobornan a la autoridad correspondiente para no recibir el castigo, no obstante, los gastos que llevan a cabo en tiempo y dinero son menores a los que tendrían que llevar a cabo si recibieran la multa debida. En otros tantos casos más, los ciudadanos no deben hacer nada para salir impunes debido a que la autoridad correspondiente no llevo a cabo su trabajo.

Cada ciudadano debe de reflexionar si se ha beneficiado de la impunidad y en qué medida dicho beneficio fue aceptado voluntariamente.<sup>108</sup> El peso de los deberes que debemos descargar dependerá del tipo de beneficiario que seamos. En este contexto ofrezco dos lineamientos importantes. Primero, no ser parte del entramado de la impunidad, lo cual implica no sobornar a la autoridad cuando nos convenga y aceptar el castigo o la multa si uno así lo merece; segundo, y considero es la más importante, denunciar cualquier evento que haya que denunciar a la autoridad pertinente, aunque ello implique costos de tiempo y esfuerzo debido a la situación en

---

<sup>107</sup> Noticias ONU, “México: ante los más de 10,000 desaparecidos, la ONU insta al gobierno a combatir la impunidad” (Mayo 17, 2022), <https://news.un.org/es/story/2022/05/1508892>, (Accesado Agosto 1, 2022); CNN, “ ‘Sólo tenemos 35 sentencias con más de 93,000 desapariciones forzadas en México’ según Comisionada Nacional”, *CNN* (Octubre 25, 2021), <https://edition.cnn.com/videos/spanish/2021/10/21/desapariciones-forzadas-mexico-karla-quintana-osuna-intv-aristegui.cnn> (Accesado Octubre 25, 2021).

<sup>108</sup> Pasternak identifica cuatro criterios para evaluar si un beneficio fue aceptado voluntariamente: conocimiento, deseo, actividad y libertad. Cf. 2014 : 379.

la se encuentra el poder judicial en nuestro país. Si está en nuestras manos abonar al combate de la impunidad, debido a que tenemos los recursos y las fuerzas necesarias, debemos hacerlo.

Este último punto engarza con otro aspecto de los deberes de rol. Los ciudadanos, en sus particulares roles sociales, pueden tener distinta *capacidad individual* para resistir o modificar una injusticia. Debido a su conexión social algunos podrán influir de manera más efectiva para llamar la atención sobre una situación injusta y para tratar de combatirla. En este sentido se podría expresar que ellos tienen una mayor responsabilidad de resistir la injusticia, ya que tienen una mayor capacidad de influencia.

Por ejemplo, a finales de agosto de 2019, el director Alfonso Cuarón, a través de la película “Roma”, visibilizó el papel de las trabajadoras del hogar, lo cual ayudó a difundir las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran, según los datos del INEGI, 2.5 millones de personas de 15 y más años en el país (“Informe de Resultados de la Prueba Piloto para la incorporación de personas trabajadoras del hogar al régimen obligatorio del Seguro Social”, 2020:3).

Cuarón desde su capacidad de influencia individual en poco tiempo amplificó la información sobre la situación en la que se encuentran millones de empleadas domésticas lo cual, en conjunto con un dictamen que anteriormente había emitido la Suprema Corte de Justicia, facilitó que algunos beneficiarios involuntarios sin

conocimiento registraran a su empleada doméstica al IMSS.<sup>109</sup> El fallo de la Suprema Corte de Justicia resolvió el amparo de la trabajadora del hogar María Rosario Garduño Gómez, quien después de 50 años de trabajo demandó a su patrón por el pago de indemnización y de salarios caídos, su inscripción retroactiva ante el IMSS y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), junto con los aguinaldos, vacaciones y otras prestaciones debidas.

Si bien la resolución no favoreció a la trabajadora, la SCJ declaró inconstitucional y discriminatorio que no sea obligatorio inscribir a las empleadas domésticas ante el IMSS. La SCJ revisó tanto la LFT como la LSS y encontró que ambas leyes discriminaban a las empleadas domésticas –en comparación con los demás trabajadores contemplados en ambos documentos– ya que la LFT permitía un horario de trabajo de máximo de 12 horas al día (cuando para los demás trabajadores es 8 horas) y la LSS, aun cuando las trabajadoras domésticas fueran inscritas al IMSS, únicamente les permitían la prestación de atención médica en clínica, un acceso parcial al Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y al Seguro de invalidez y vida, dejándolas completamente fuera del Seguro de Enfermedades y Maternidad, del Seguro de Riesgos de Trabajo y del Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales, a los cuales tiene derecho los demás trabajadores.

Con base en dicho dictamen, la SCJ ordenó, por un lado, la implementación de un programa piloto en el IMSS que ejecute un régimen especial de seguridad social para

---

<sup>109</sup> El dictamen ocurrió el 5 de diciembre del 2018.

las trabajadoras del hogar,<sup>110</sup> y por otro lado, realizar modificaciones tanto a la LSS como a la LFT para que en un plazo no mayor a tres años las trabajadoras del hogar se incorporen de manera formal y obligatoria al IMSS, de manera que puedan gozar de todas las prestaciones que tienen los demás trabajadores. Resumiendo, la afortunada conjunción del dictamen de la SCJ con el estreno de la película “Roma” y el activismo de su director tuvieron como resultado que mejorara la situación laboral de miles de trabajadoras domésticas en el país.<sup>111</sup>

Un ciudadano notable que ha usado su capacidad individual para denunciar casos de desaparición forzada, como el de la desaparición de los 43 Normalistas de Ayotzinapa está el poeta Javier Sicilia, fundador del Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad (MPJD, creado en 2011).

Proveniente de otras latitudes, el artista chino Ai Weiwei en la exposición “Establecer memoria” presentada en el MUAC se solidarizó con la búsqueda de la desaparición de los 43 Normalistas de Ayotzinapa (tragedia que le recordó su propia búsqueda de respuestas acerca de las muertes de estudiantes en el fuerte terremoto de Sichuan, China en 2008). Frente a la destrucción que hacen los Estados autoritarios,

---

<sup>110</sup> Programa que tenía que tomar en cuenta las condiciones particulares de trabajo de las empleadas domésticas, como que usualmente tienen más de una patrona y no cuentan con un contrato de trabajo.

<sup>111</sup> La generación de la Prueba piloto y la difusión que se hizo del mismo consiguió la afiliación de 25,369 de personas trabajadoras del hogar para septiembre del 2020, lo que significa un aumento de un 9% en la incorporación de las trabajadoras a un régimen de seguridad social. A juicio del Seguro Social, quien presentó un informe de la Prueba piloto al Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados alcanzados son relevantes pues, en comparación con Perú, que es el caso más exitoso de América Latina de incorporación de personas trabajadoras del hogar a un régimen de seguridad social, dieciocho años después del inicio de la obligatoriedad han alcanzado un 49% de cobertura. Véase el “Informe de resultados de la Prueba piloto para la incorporación de personas trabajadoras del hogar al régimen obligatorio del Seguro Social”, p. 16-8. En: <http://www.infosen.senado.gob.mx>

como el chino o el mexicano de su patrimonio cultural (en el caso de China, la destrucción sistemática de obras tradicionales durante la revolución maoísta; por parte de México, la violencia que desaparece a sus jóvenes) Ai Weiwei nos recuerda que nos corresponde a nosotros por un lado, construir memoria social con nuestros antepasados y, por el otro lado, buscar respuestas sobre el paradero de las personas desaparecidas ya que: “cada crimen crea un vacío y envenena a la sociedad”.<sup>112</sup>

Dependiendo de la capacidad individual, algunos ciudadanos tendrán la obligación de denunciar casos de desaparición forzada frente a foros y cortes internacionales.<sup>113</sup> En un tenor semejante, el Estado mexicano denunció a una corte federal de Boston, Massachusetts, a algunos grandes fabricantes de armas por el comercio ilegal de armas, lo que ayudó a poner en los reflectores internacionales un problema que varias asociaciones civiles habían señalado con anterioridad, entre ellas el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez. De hecho, algunas de las armas que se dispararon en contra de los Normalistas de Ayotzinapa, una de las cuales hirió a Aldo Gutiérrez Solano que quedó en coma debido a dicho ataque, provinieron del tráfico de armas entre la empresa alemana Heckler & Koch y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).<sup>114</sup>

---

<sup>112</sup> BBC News Mundo, “Caso Ayotzinapa: la ‘reivindicativa’ obra de Ai Weiwei sobre los 43 estudiantes desaparecidos” (Abril 13, 2019) (Accesado Julio 28, 2022).

<sup>113</sup> Lo cual ocurrió en el “Caso Alvarado”, que fue el primer caso que la corte Interamericana de Derechos Humanos juzgó al Estado mexicano por desapariciones forzadas llevadas a cabo por el Ejército. Rojas Gabriela, “El dramático caso Alvarado que llevó a la corte IDH a juzgar por primera vez a México por desapariciones forzadas”, *BBC News* (Abril 27, 2018), <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-43921261> (Accesado Noviembre 29, 2021).

<sup>114</sup> Martínez Paris, “Alemania enjuicia a fábrica de armas usadas contra Normalistas en México, el Ejército destruye evidencia”, *Animal Político* (Octubre 5, 2018), <https://www.animalpolitico.com/2018/10/alemania-juicio-fabrica-armas-normalistas> (Accesado Noviembre 29, 2021).

Ciudadanos informados pueden tener más herramientas para presionar a sus representantes a que hagan lo que les corresponde. Al respecto, terminaré señalando que los ciudadanos mexicanos deben penalizar a los diputados que aprobaron en Abril de 2021 la Ley de la Fiscalía General de la República que echa por tierra los avances que se reflejaron en la ley anterior de 2018, la cual fue producto de un diálogo entre legisladores, organizaciones civiles y académicos. La nueva ley elimina varios derechos de las víctimas de desaparición forzada, cancela instancias de rendición de cuentas, erosiona controles para la designación de fiscales y quita controles a la FGR apelando a una “mal entendida autonomía”.<sup>115</sup> El Estado debe hacer búsquedas dignas y proveer acceso a la justicia a los familiares de las víctimas de la desaparición forzada. Y nosotros debemos presionar a los representantes para cumplir con nuestros deberes que surgen de la representación política.

Finalmente, los ciudadanos pueden tener distinta *capacidad colectiva* para oponerse y transformar la injusticia. La capacidad colectiva fue propuesta inicialmente por Young como un parámetro de razonamiento para adscribir responsabilidad prospectiva con relación al rol que ocupa una persona en una injusticia estructural (2012:146); no obstante, la entenderé aquí siguiendo las ideas desarrolladas por Collins (2019).

Collins distingue tres tipos de grupos, “combinaciones”, “coaliciones” y “colectivos”, para a su vez distinguir los deberes que tienen los individuos al formar

---

<sup>115</sup> Centro Prodh, “Justicia en retroceso” (Abril 29, 2021), <https://centroprodh.org.mx/2021/04/29/justicia-en-retroceso/> (Accesado Diciembre 2, 2021).

parte de cada uno de estos grupos en relación a la consecución de un fin en particular. Las “combinaciones” son colecciones de agentes que no pueden formar razonablemente expectativas de conducta de los demás integrantes y que tampoco tienen procedimientos de toma de decisión en común para conseguir un fin. A su vez, las “coaliciones” son colecciones de agentes que sí pueden formar razonablemente expectativas de conducta de los demás integrantes pero carecen de procedimientos de toma de decisión para conseguir el fin. Por último, los “colectivos” son colecciones de agentes que sí pueden formar razonablemente expectativa de conductas de los demás integrantes, que tienen procedimientos sistemáticos de toma de decisión en común y sus miembros tienen roles diferenciados que les permiten ejecutar las decisiones colectivas.

Las combinaciones como tales no tienen deberes como colectivo, por lo que formar parte de una de ellas sólo genera deberes individuales: hacer lo que mejor que se pueda de acuerdo con lo que uno cree que los otros harán. De la misma manera, las coaliciones tampoco tienen deberes colectivos, por lo que también sólo generan deberes individuales para sus miembros, aunque algo diferentes a los de las combinaciones: hacer la propia parte en un patrón grupal particular bajo la presunción de que los demás también actuarán así, dado que pueden tener expectativas razonables sobre la conducta de los demás. Finalmente, los colectivos sí pueden tener deberes en tanto que colectivos, de manera diferenciada a los deberes de sus miembros, lo que exige que sus integrantes usen su rol en el colectivo con miras a que el grupo cumpla con su deber (Collins 2019: 10-21, 126-152).



Así pues, el conjunto completo de ciudadanos es una combinación, porque cada uno de ellos en lo individual no puede formar expectativas razonables del comportamiento de los otros ciudadanos para combatir la injusticia, lo que se suma a que no cuentan con mecanismos de toma de decisión para todo el conjunto. Es en este sentido que, en general, cada ciudadana y ciudadano debe hacer lo que mejor le parezca para remediar la injusticia sin formar presuposiciones sobre lo que los otros harán.<sup>116</sup> En la siguiente sección, cuando desarrolle en qué sentido los deberes son abiertos, señalaré varias acciones que los ciudadanos en lo individual pueden hacer.

Sin embargo, algunos subconjuntos de ciudadanas y ciudadanos forman parte de coaliciones dado que éstas pueden formar expectativas razonables de lo que ese subconjunto de ciudadanas y ciudadanos hará, a pesar de no tener un mecanismo de toma de decisión vinculantes (un ejemplo de ello puede ser asistir a una manifestación pacífica multitudinaria u otras formas de protesta masiva). Cuando este sea el caso, deben actuar como mejor se considere se remediará la injusticia esperando, de manera razonable, que el resto de la coalición cumpla con su parte.<sup>117</sup> Finalmente, también habrá un subconjunto de ciudadanas y ciudadanos que formen parte de colectivos. Éstos tendrán el deber de combatir la injusticia de acuerdo con las metas y procedimientos vinculantes de toma de decisión colectiva. De hecho, los movimientos sociales más organizados para combatir la injusticia pueden considerarse colectivos en ese sentido. En resumen, los deberes que tenga cada ciudadana o ciudadano variarán

---

<sup>116</sup> Collins describe este tipo de razonamiento como “I-thinking” (2019:137).

<sup>117</sup> Por su parte, al razonamiento de coalición, Collins lo caracteriza como “We-thinking” (2019:136).

en función de su capacidad colectiva, es decir, en función de si sólo son parte de la combinación global de ciudadanos o de alguna coalición o colectivo.

Considero que la manera de fortalecer el deber de reparar la injusticia que se siguen, en el caso de las trabajadoras del hogar, de las omisiones de nuestros representantes es a través de acciones que tengan capacidad colectiva. Si bien las acciones de agentes individuales como Cuarón o de las patronas y patronos que buscan modificar el *status quo* son importantes y valiosas, es fundamental que como ciudadanos pertenezcamos o, de menos, apoyemos a un colectivo. A través de una organización social o política se puede presionar a los representantes o a los agentes políticos pertinentes para que, en este caso, cumplan con las órdenes de la SCJ, a saber, que en un plazo no mayor de tres años a partir del dictamen, todas las empleadas del hogar en el país obtengan: “la seguridad social efectiva, robusta y suficiente”.<sup>118</sup> Los grupos colectivos que han mantenido la vigilancia y la presión a las instituciones políticas relevantes son el Sindicato Nación de Trabajadoras y Trabajadores del Hogar, SINACTRAHO (creado en 2016) y El Centro de Apoyo y Capacitación para las Empleadas del Hogar A.C., CACEH (establecido en el 2016).

El objetivo último sería cambiar el esquema de cooperación injusto de modo que ya no dependa de la disposición de las voluntades individuales que las trabajadoras del hogar tengan sus derechos garantizados. Nuestra agencia ciudadana se ve comprometida, por la razón *ex ante*, en la manera en que nuestros representantes

---

<sup>118</sup> “Informe de resultados de la Prueba piloto para la incorporación de personas trabajadoras del hogar al régimen obligatorio del Seguro Social”, p. 9. En: <http://www.infosen.senado.gob.mx>

políticos omiten –en este caso desde el 2011 cuando se firmó el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo–<sup>119</sup> o dan mal seguimiento a un problema de injusticia estructural de la que buena parte de la ciudadanía del país participa. Y por la razón *ex post*, como ciudadanos debemos vigilar el buen o mal uso que los representantes están haciendo de los términos de la cooperación social, en este caso, tanto de la justa distribución de los derechos laborales como del gasto del presupuesto: ¿éstos se están usando en reunir el dinero necesario para que pueda el IMSS a la brevedad afiliar a todas las y los trabajadores del hogar o en gasto corriente de las altas esferas políticas?

En el caso de los 43 Normalistas desaparecidos y en muchísimos de los casos de desaparición forzada, vuelvo a repetir, la manera de fortalecer los deberes que surgen debido a la nuestra relación de representación es, sin duda, a través de la acción colectiva. Aparte de la difusión internacional, una de las razones por las cuales el caso de Ayotzinapa fue ampliamente conocido y generó varias movilizaciones sociales fue que sus víctimas ya eran parte de un colectivo constituido que tenía un largo historial de lucha social. México es un país que tiene un grave problema, desde antes que ocurrieran los hechos de Ayotzinapa, de desaparición forzada que continúa hasta nuestros días, no obstante, ningún otro caso de desaparición forzada ha tenido la fuerza y la repercusión social como la de los 43 Normalistas.

---

<sup>119</sup> En donde todos los países firmantes, incluyendo México, se comprometieron a adecuar sus leyes para garantizar los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores domésticos.

Cabe señalar que la Normal de Ayotzinapa no formaba parte de un movimiento político, sino que estaba y está constituida como un movimiento o colectivo social. Antes que ocurrieran los eventos de la Noche de Iguala, la Normal de Ayotzinapa ya estaba organizada, por lo que fue más fácil la resonancia y el seguimiento del caso. Es aquí donde quiero hacer hincapié en la importancia que tienen los colectivos para combatir y modificar las circunstancias sociales. Por ejemplo, algunas organizaciones conservadoras, como la Iglesia Católica, tienen colectivos ya organizados que ayudan en momentos de necesidad a las comunidades, de las cuales consiguen su apoyo social. Delmas también señala la capacidad colectiva de algunos grupos conservadores en EU, que se organizan eficazmente para vigilar: “a los medios de comunicación, a los demócratas, a las élites (...) a los criminales, a los inmigrantes ilegales” (2018 : 211).

La efectividad de las organizaciones sociales muestra que es fundamental ser parte o apoyar, con tiempo o dinero, a colectivos que vigilen el funcionamiento de las instituciones y que busquen corregir a las mismas. En el caso de los 43 Normalistas, como en otros de desaparición forzada, debido al hostigamiento constante que sufren por parte de las autoridades y de algunos grupos criminales, es fundamental acompañarlos en la búsqueda del paradero de sus seres desaparecidos. Los colectivos “Solecito”, “Buscadoras por la Paz”, “Colectivo Madres Buscadoras de Sonora” son algunos de las muchas organizaciones sociales a las cuales se puede apoyar para promover su causa.

#### 4.2.2 Son deberes abiertos

La segunda característica del modelo sostiene que lo que cada ciudadano debe hacer, independientemente del rol que ocupe, es algo *abierto*. Los deberes son *abiertos* en dos sentidos. En primer lugar, en que existe un amplio rango de actividades, las cuales varían en su alcance, impacto y pertinencia para buscar reparar y resistir una injusticia existente. Delmas ha compilado un amplio catálogo de acciones de resistencia, las cuales contextualizaré como el tipo de acciones que podemos realizar si estamos interesados en remediar la injusticia que se cometió en contra de los 43 Normalistas de Ayotzinapa: manifestarnos pacíficamente y solidarizarnos con las protestas en contra de la desaparición forzada,<sup>120</sup> educarnos sobre la naturaleza y los efectos de la injusticia en cuestión, estar informados sobre el acontecer público y sus funcionarios –buscando buenas fuentes de información y cuidando de no caer en prejuicios y polarizaciones–, escuchar los testimonios de las víctimas de la desaparición forzada, cultivar nuestro propio entendimiento moral para evitar caer en auto-engaño, exigir cuentas a nuestros representantes sobre los decepcionantes avances en las investigaciones sobre la desaparición forzada, llamar la atención y ayudar a dismantelar la impunidad de los ministerios públicos, cometer acciones de desobediencia civil e incluso de desobediencia incivil para visibilizar la gravedad de la desaparición forzada, obligar a nuestros representantes a reformar el sistema de búsqueda de personas desaparecidas, negarse a cumplir con normas sociales clasistas, desafiar “la verdad histórica” o

---

<sup>120</sup> Delmas y Collins subrayan la importancia de la protesta y de otras formas de expresión como una manera de *comunicar* a los demás el rechazo a un daño o injusticia, lo cual es vital para crear sentimientos de comunidad que pueden llegar, en condiciones favorables, a constituir movimientos sociales exitosos.

cualquier tipo de narrativa falsa acerca del paradero de las personas desaparecidas, donar a organizaciones que se dediquen a trabajar casos de desaparición forzada,<sup>121</sup> documentar y reportar casos de impunidad cuando seamos testigos de ella –incluso cuando esté prohibido hacerlo–, participar en huelgas de hambre que se realizan por los desaparecidos así como utilizar nuestras posiciones, recursos y talentos para aliviar el sufrimiento y promover la justicia de los familiares de las personas desaparecidas (2014:21-71).

La desobediencia civil conjunta acciones que deliberadamente rompen con la ley como una manera de protestar en contra de una política o institución injusta. En la

---

<sup>121</sup> A diferencia de otras matanzas en donde intervino el Ejército, como Tlataya, los sucesos ocurridos en Ayotzinapa tuvieron mucha difusión internacional y nacional, gracias a movimientos como el #yosoy132. Debido a la divulgación del caso y a la presión generada por la marcha del 22 de Octubre, en la cual cincuenta mil personas protestaron en el Zócalo por la desaparición de los 43 normalistas, el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto presentó lo que llamaron la “verdad histórica” del caso Ayotzinapa.

La versión oficial establecía que una banda de narcotráfico, los Guerreros Unidos confundió a los jóvenes con sicarios de una banda rival, los Rojos, por los que los secuestró y ordenó su asesinato. Según dicha versión, los estudiantes fueron asesinados y sus cuerpos incinerados en el basurero del municipio vecino de Cocula, para después arrojar sus restos en bolsas de basura al río San Juan cerca del tiradero de Cocula.

Desde que se presentó la “verdad histórica”, los padres de los Normalistas, diferentes grupos y asociaciones (como el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes) la pusieron en duda y la impugnaron. Actualmente es ampliamente aceptado que los diferentes ataques que sufrieron los Normalistas de Ayotzinapa se debieron a que en alguno de los camiones –la evidencia parece apuntar que fue el famoso quinto camión– iba un sustancioso cargamento de heroína que tenía como punto final Chicago. Quien llevó a cabo el trabajo de recuperar el cargamento fue el Ejército, a través de miembros del 27 Batallón de Infantería y diferentes mandos policíacos de nivel municipal, estatal y federal.

Ahrens, J.M. “Una noche de violencia deja dos estudiantes muertos en Guerrero”, *El País* (Septiembre 28, 2014), [https://elpais.com/internacional/2014/09/28/actualidad/1411871020\\_896959.html](https://elpais.com/internacional/2014/09/28/actualidad/1411871020_896959.html) (Accesado Diciembre 2, 2021); Acuña Murillo Ivonne, “# ANÁLISIS 43 de Ayotzinapa: punta del iceberg de la violencia contra hombres”, *La Mirada de la Academia* (Septiembre 30, 2019), <https://ibero.mx/prensa/analisis-43-de-ayotzinapa-punta-del-iceberg-de-la-violencia-contra-hombres> (Accesado Diciembre 2, 2021); Reveles José, “Iguala: la ruta y la complicidad de la heroína”, *Contralínea* (Septiembre 27, 2015), <https://contralinea.com.mx/igualala-la-ruta-la-complicidad-de-la-heroína/> (Accesado Diciembre 2, 2021); Hernández (2016: 343-5). BBC News, “Se acabó la verdad histórica: qué supone el giro en la investigación del caso de los 43 estudiantes de Ayotzinapa”, *El Comercio* (Julio 2, 2020), <https://elcomercio.pe/mundo/mexico/caso-ayotzinapa-se-acabo-la-verdad-historica-que-supone-el-giro-en-la-investigacion-de-la-desaparicion-en-mexico-de-los-43-estudiantes-noticia/> (Accesado Diciembre 2, 2021).

literatura sobre la desobediencia civil hay consenso en que para que una acción cuente como desobediencia civil tiene que ser pública (no secreta), no evasiva (es decir, que los participantes acepten de buena manera las sanciones legales correspondientes) y no violenta (Cf. Rawls, 1971:320). Por su parte Delmas caracteriza los actos de desobediencia *incivil* como secretos o anónimos (como son los casos de participaciones encubiertas en manifestaciones o de filtraciones de información -wistleblowing), evasivos (los participantes tratan de evadir el castigo) y violenta (como son los casos del eco-sabotaje o los “escraches” a criminales no juzgados de la última dictadura Argentina).<sup>122</sup>

En el caso de las empleadas domésticas una acción que está al alcance las patronas o patrones que las contratan es estar informado. Es probable que muchos beneficiarios involuntarios con conocimiento, es decir, aquellos que se benefician injustamente del trabajo doméstico de sus empleadas aun a sabiendas que es su obligación afiliar a su trabajadora al IMSS, no lo hacen debido a que consideran que es muy costoso. Ellos pueden ignorar que la afiliación y pertenencia al IMSS es poco gravosa, así como que el trámite para hacerlo es sencillo y no se necesita estar dado de alta el Sistema de Administración Tributaria (SAT).<sup>123</sup> Conocer dichos datos relevantes puede convertirse en un incentivo para que los beneficiarios involuntarios con conocimiento cumplan con lo que les corresponde.

---

<sup>122</sup> Para los “escraches” en Argentina, Cf. Cueto, 2010 y Flesher & Montañés, 2014.

<sup>123</sup> Los datos indican que, en la ciudad de México una empleada doméstica en promedio gana en total tres mil y cien pesos, trabajando al menos con tres diferentes patronas. Con dicho sueldo, la afiliación al IMSS costaría 900 pesos mensuales. Si cada patrona cumpliera con su parte, la cuota que cada una ellas tendría que pagar sería de aproximadamente 300 pesos, lo cual, no es oneroso. Agencia Reforma (2009).

En segundo lugar, los deberes son *abiertos* en que son imperfectos: no ofrecen un curso de acción específico, queda a discreción del agente específicamente dónde y cómo cumplirlos. Cada acción realizada por las y los ciudadanos debe ser sopesada por consideraciones de eficacia, por la naturaleza de la injusticia en cuestión y por la propia posición en relación con dicha injusticia o daño. Por ejemplo, una persona puede sentir mayor inclinación a contribuir a combatir injusticias gubernamentales que padezcan víctimas que ella conoce, o con las que se identifica o asocia por compartir características como el género, la orientación sexual o la pertenencia étnica. Consideraciones de eficacia también son importantes. Como menciona Young y Delmas, una persona puede ser criticada si toma cursos de acción inefectivos o contraproducentes (Young, 2012:144). Por ejemplo, las acciones de boicot suelen ser efectivas cuando las realiza un agente comercial poderoso (como Google) pero pueden ser problemáticas o contraproducentes cuando el consumidor de a pie los lleva a cabo (Radzki 2017: 133; Beck 2019:544).

Así pues, estos deberes se pueden cumplir de una infinidad de maneras, donde la elección particular dependerá del contexto: del rol personal, el riesgo, la eficacia de la acción, etc. No obstante, el mismo hecho de que los ciudadanos se expresen y *comuniquen* su repudio en contra de la injusticia desde sus diferentes capacidades y compromisos, puede ayudar a generar un efecto de presión contra el gobierno y también un efecto aglutinador que ayude a formar y robustecer movimientos colectivos en contra de la injusticia en cuestión. Lo único que claramente va en contra de cumplir



con estos deberes abiertos y generales es no hacer nada en absoluto, en tanto que no hacer nada implica apoyar el *status quo* (Delmas 2018: 18; Young 2021:144).

Se puede objetar que debido a la apertura y generalidad de los deberes hacia la injusticia, algunos ciudadanos considerarán que dichos deberes son demasiado exigentes y abarcadores (un ojo agudo fácilmente puede encontrar injusticias vinculadas con sus representantes a cada paso que dé) o, por el contrario, demasiado laxos, por lo que, una ciudadana puede considerar que lo mejor que puede hacer para remediar las injusticias de sus representantes, es responder crítica y sagazmente a los twitters de algunos de sus representantes políticos. En la última subsección trataré, al menos de manera preliminar esta común objeción a este tipo de propuesta normativa.

#### **4.2.3 Son deberes derrotables**

Los deberes particulares de cada ciudadano para corregir las injusticias de sus representantes son *derrotables*. Con esta característica, vuelvo a los matices que mencioné al inicio del capítulo sobre una de las tesis principales que he defendido —a saber: que combatir una injusticia cometida por nuestros representantes tiene primacía moral sobre combatir una injusticia en cuya gestación no está implicada nuestra agencia política.

Los deberes de cada ciudadano son derrotables por otras consideraciones morales. Por ejemplo, si la única manera en que se puede resistir una injusticia

cometida por un representante es dejando a la propia familia en una situación precaria, el cuidado de ésta es más importante que la participación personal en remediar la injusticia en cuestión.<sup>124</sup>

Pero puede haber otro tipo de consideraciones morales que también los derroten. Supongamos que un representante comete una injusticia menor, como una sola instancia de un insulto discriminatorio. A su vez, supongamos que en el país vecino la autoridad estatal está perpetrando actos genocidas en contra de la población. En este caso, es probable que el deber de las ciudadanas y ciudadanos a resistir y modificar la injusticia menor cometida por su representante en su propio país sea derrotado por el deber de resistir la injusticia cometida en el país vecino –en caso de que cumplir con ambos deberes sea incompatible–, aunque esta última no haya sido cometida por sus representantes. Queda por presentar una justificación completa y detallada sobre qué justificaría el deber de priorizar y resistir una injusticia cuando no es llevada a cabo por los propios representantes, en virtud del grado de horror de la injusticia cometida.<sup>125</sup>

---

<sup>124</sup> Aquí quiero plantear la idea del dilema moral en la que se encontraba un estudiante francés, el cual se lo planteó a Sartre: dejar a su madre e ir con la Resistencia en contra de la invasión nazi o cuidar a su madre, la cual necesitaba de sus cuidados para seguir con vida, y no ir con la Resistencia Francesa. El modelo que defiende no pretende, por supuesto, dar una respuesta definitiva ante este tipo de dilemas morales.

<sup>125</sup> Queda abierta la pregunta sobre qué justifica ese deber de resistir la terrible injusticia que imaginamos cuando no es cometida por los propios representantes. Quizás la mejor justificación en este caso apele a razones relacionadas con la benevolencia o la solidaridad: si se puede ayudar a quien lo necesita, hay que hacerlo, máxime en casos de extrema urgencia, incluso cuando la acción propia o la de los representantes no haya creado o fomentado esa mala situación. Selemé (2007) sostiene que hay casos en los que los deberes de asistencia pueden llegar a ser más demandantes que los propios deberes de justicia con los conciudadanos. Desde mi punto de vista, algo parecido puede pasar con relación a los deberes que surgen de la representación: en ocasiones, como el mencionado arriba, un deber de asistencia puede ser más demandante y prioritario que éstos.

También puede ser el caso que uno esté implicado en una injusticia aunque no sea debido a la acción de su representante. Esto sucede, por ejemplo, en algunas injusticias estructurales. Como es bien sabido, el concepto de estructura le sirve a Young para distinguir un tipo de injusticia distinta a la realizada por agentes individuales:

“Structural injustice, then, exists when social processes put large groups of persons under systematic threat of domination or deprivation of the means to develop and exercise their capacities, at the same time that these processes enable others to dominate or to have a wide range of opportunities for developing and exercising capacities available to them. Structural injustice is a kind of moral wrong distinct from the wrongful action of an individual agent or the repressive policies of a state. Structural injustice occurs as a consequence of many individuals and institutions acting to pursue their particular goals and interest, for the most part within the limits of accepted rules and norms.” 2011:52.

A diferencia de la injusticia cometida por individuos, donde un agente impone directa y deliberadamente un daño a otro u otros individuos, la injusticia estructural designa los efectos no necesariamente intencionales que surgen de procesos sociales injustos, los cuales están basados en sistemas de valores o de creencias moralmente inaceptables (Delmas, 2018:12). Muchas de nuestras prácticas cotidianas de consumo están inmersas dentro de entramados de injusticia estructural, como la ropa barata que proviene de talleres clandestinos –donde sobre todo mujeres trabajan en condiciones infrahumanas, véase Young, 2011: 127–; los celulares inteligentes, los cuales para su elaboración requieren coltán –el cual proviene de minas donde existe explotación laboral y su extracción genera daño ambiental, véase Werner y Weiss, 2003: 29-31; *Proceso*, 2006–; el consumo de carne que proviene de la industria alimentaria –el cual causa daño innecesario a los animales y genera altas emisiones de gases de efecto invernadero, véase Broome, 2012: 26, etc.

A nivel individual, las personas buscan satisfacer un interés lícito a través de las reglas y de los cauces socialmente permitidos y disponibles. El problema es, como lo señala Young, que el entramado social de los bienes de consumo coloca a ciertos grupos de personas en condiciones de explotación, marginalización, carencia de poder, imperialismo cultural o violencia y a otros los ubica en posición de dominar a los demás o les ofrece una gran gama de oportunidades para desarrollar y ejercitar sus capacidades (Young, 1990:48-63). Ninguno de estas consecuencias son voluntarias a nivel individual: en principio, cuando compro una playera a “buen precio” no busco perjudicar a nadie en China; no obstante, al participar en el consumo de ropa de aparador, me veo involucrada en una serie de prácticas injustas que se requiere combatir.

Así, pues, puede ser que tratar de remediar una injusticia estructural en la que uno esté involucrado adquiera primacía ante resistir una injusticia cometida por un representante –especialmente si la primera tiene consecuencias mucho más generalizadas. Sin embargo, hay que tomar esta afirmación de derrotabilidad con cautela. Primero, porque en muchas injusticias estructurales nuestros representantes actúan por omisión: al no hacer nada para remediarlas, éstos están implicados con ellas y en ese sentido también implican nuestra agencia política. Y, segundo, porque la corrección de una injusticia estructural requiere de acciones colectivas que involucren a numerosos agentes<sup>126</sup> —ya que las acciones individuales dirigidas a cumplir con

---

<sup>126</sup> Para un ejemplo de ello, véase la excelente descripción de los movimientos sociales que se llevaron a cabo para abolir la esclavitud en el Reino Unido en Anderson (2014).

nuestras obligaciones frente a la injusticia, no hacen alguna diferencia en mejorar la injusticia en cuestión –por lo que dichas acciones individuales pueden considerarse como “superfluas”. Y, precisamente, exigir a los representantes o a sus funcionarios que atiendan el problema puede ser una acción colectiva mucho más eficaz, ya que ellos tienen mucha más capacidad individual y colectiva para hacerlo. Este es el caso del cambio climático y de los mercados internacionales injustos. De modo que, si bien es cierto que combatir una injusticia estructural requiere cambios a nivel personal y social, mi trabajo muestra que tenemos razones de peso para combatir las también a través de las acciones de los representantes. Con ello podríamos coadyuvar a tratar de resolver lo que se ha llamado como “el problema de la superfluidez”, al cual me abocaré más adelante.

Ofrezco dos ejemplos al respecto. Primero, en Octubre 11 de 1988, miembros de grupos LGBTQ y activistas con VIH se manifestaron en Maryland, cansados de la indiferencia del gobierno frente al creciente número de casos de VIH en Estados Unidos y de la demora de un tratamiento para la enfermedad. Las manifestaciones fueron constantes hasta que consiguieron llamar la atención del entonces director del Instituto Nacional de Alergias y Enfermedades infecciosas, Anthony Fauci, el cual logró movilizar recursos y procesos para que se llevara a cabo con mayor rapidez la investigación de un tratamiento para el VIH. En 1989 se aprobó el programa “Parallel Track” que proporcionaba medicación para el VIH que si bien no había terminado con todos los procesos clínicos de prueba, había mostrado ser segura, atendiendo parte de la marginalización en la que se encontraba comunidades infectadas con VIH. (Specter,

Michael, "How Anthony Fauci Became America's Doctor". *The New Yorker*, 13 Abril 2020; Gina Kolata "Aids Researcher Seeks Wide Access to Drugs in Test", *The New York Times*, Junio 26, 1989).

Segundo, el 10 de diciembre de 2018 el Congreso de Puebla aprobó una reforma al Código Penal que tipificó una serie de actos como violencia digital, los cuales no eran reconocidos como un delito en ninguna legislación del país. La propuesta fue desarrollada por Olimpia Coral Melo, la cual sufrió violencia digital por parte de su pareja. Dicha propuesta de ley fue impulsada por varios grupos feministas, de modo que hasta ahora 29 entidades de la República Mexicana han tipificado el delito de violencia digital.

Por último, señalo que hay razones prudentiales que derrotan a estos deberes. Si resistir la injusticia en cuestión es extremadamente costoso para las y los ciudadanos (sobre todo para ciertos grupos salientes y vulnerables), exigiendo sacrificios heroicos y acciones supererogatorias, salvo quizá en los casos de injusticias extremas (en donde existe mucha evidencia que las y los ciudadanos voluntariamente corren con los riesgos que ello implica), quizá los ciudadanos no estén obligados por las razones vistas a remediarlas. No obstante, en el caso de los 43 Normalistas desaparecidos y en muchísimos de los casos de desaparición forzada, es importante subrayar el papel que las víctimas y los familiares de ellas han tenido sin importar las presiones y amenazas que han sufrido, sobre todo por parte de los encargados de impartir justicia, como es el Ministerio Público y el Instituto de Ciencias Forenses, anteriormente SEMEFO. Ellas son un claro ejemplo de ciudadanos que teniendo muchas

razones prudentiales para dimitir, colocados en situaciones donde es altamente costoso pelear por el acceso a la justicia y la transformación de las estructuras sociales, siguen estando en pie de lucha.

Antes de concluir con el capítulo, quisiera abordar al menos de manera preliminar tres objeciones a la propuesta que realizo. Primero, debido a la contextualidad y la derrotabilidad de los deberes que postulo, podría objetarse, como se mencionó más arriba, que hacer cualquier cosa, por mínima que sea, es suficiente para cumplir con los deberes que surgen de la representación. Esta objeción sostiene que los deberes que surgen de la representación son demasiado laxos.

La segunda objeción iría en dirección contraria a la anterior. Puede decirse que lo que estos deberes mandatan es demasiado exigente, ante el cúmulo interminable de injusticias cometidas por los representantes en las sociedades democráticas ¿los ciudadanos deberían dedicar todo su tiempo y esfuerzo a modificarlas?

Por último, una tercera objeción sostiene que sin importar qué tan laxo o exigente sea lo que mandaten los deberes que postulo, cumplir con ellos no cambiará en nada la realidad de la injusticia en cuestión. Esta objeción difiere de las anteriores porque no se ocupa del nivel de exigencia de los deberes sino de su efectividad: bien puede una ciudadana cumplir con sus deberes al sentir indignación por las injusticias al leer el periódico (si acaso la primera objeción es correcta) o bien puede dejar la vida tratando de modificarlas (si acaso la segunda objeción fuera correcta); en ambos casos, cumplir con ellos de acuerdo con esta objeción, no hará nada relevante para modificar tales injusticias. Como mencioné más arriba, en estudios sobre el tema, este tipo de

objeción se conoce como “el problema de la superfluidad”, la cual abordaré a continuación (Nefsky, 2015 :259; 2017 : 2743).

De acuerdo con Nefsky, el problema consiste en que, si un acto no representa una diferencia en relación con un resultado moralmente significativo, entonces no tenemos razones para llevarlo a cabo. Varios autores se han dado a la tarea de responder al problema de la superfluidad. Para comenzar, Kagan defiende que, de hecho, puede ser el caso que un acto represente una diferencia (2011). Por ejemplo, algunos movimientos sociales muy exitosos comenzaron con las acciones aparentemente inocuas un par de personas –recordemos el caso paradigmático de Rosa Parks en el sur de Estados Unidos en los años 50 del siglo pasado–. Por su parte, Persson y Savulescu argumentan que, aunque la contribución individual no signifique ninguna diferencia en el resultado final, los agentes tienen razones morales para hacer lo que les corresponde. Su teoría separa completamente la responsabilidad moral de la responsabilidad causal y, por lo tanto, los individuos deben cumplir con lo que les corresponde sin importar el mucho o poco peso que sus contribuciones causales tengan en la resolución de la injusticia es cuestión (2018 : 71). A su vez, Wieland y van Oeveren sostienen que lo que importa al cumplir con nuestras obligaciones de justicia –como formar parte de un boicot– no es si la contribución propia representará una diferencia con respecto al resultado, sino a qué grupo se pertenece y se contribuye: si a uno que ayuda o busca no dañar o a uno que no contribuye a ningún principio moral (2022 : 183). Por último, el filósofo decolonial Gordon critica la idea de que tenemos razones para actuar sólo si hacemos una diferencia, pues considera que se basa en un modelo



autorreferencial y egoísta del ser. Por ejemplo, muchas acciones de personas afroamericanas que han luchado en contra del racismo en Estados Unidos, si bien no fueron exitosas, fueron las condiciones de posibilidad para que otras personas se integraran al movimiento y este cobrará cada vez más fuerza y victorias (2020 : 33-49).

En sintonía con estas respuestas, considero que Nefsky tiene razón al sostener que, por más razonable que resulte la presuposición de que sólo tiene sentido realizar un acto si éste marcará una diferencia, es incorrecta. A pesar de que no estemos completamente seguros de que el acto en cuestión será el que haga la diferencia para modificar una injusticia, seguimos teniendo razones para realizarlo:

"The causal structure of collective impact case can be such that any single act will be incapable of making the difference between one morally significant outcome and another. But, even if you act cannot itself make the difference between one outcome and another, it can make non-trivial progress toward a better outcome, and this can give you reason to do it. Specifically, as long as it is possible that the bad outcome will not be prevented due, in part, to there not having been enough acts of the type in question, then *doing such an act is no at all superfluous*. Acting in such a way could help to prevent the bad outcome, even if things will not turn on whether or not you act in that way."

Nefsky, 2017: 2764. El subrayado es mío.

La respuesta a la tercera objeción la parafraseo de la siguiente manera: el hecho que el acto en cuestión *puede* contribuir a evitar o modificar un mal resultado es razón suficiente para realizarlo –incluso si no estamos seguros de que de hecho será el acto decisivo que evitará tal resultado–. De modo que no es superfluo cumplir con nuestros deberes de remediar una injusticia cometida por nuestros representantes porque, en última instancia, hacerlo contribuye a que tal injusticia pueda dejar de existir –incluso si esto por sí solo no haga que la injusticia desaparezca–.

En relación con las dos primeras objeciones, la de laxitud y la de la exigencia, sostengo que los deberes que propongo no son laxos porque exigen estar informados, apoyar con tiempo, talento o recursos económicos a colectivos que combatan la injusticia en cuestión de forma organizada y participar en movimientos sociales de protesta. Lo cual requiere que los ciudadanos ejerzan una reflexión crítica constante sobre el efecto de las políticas públicas y las acciones legislativas en la vida del grueso de la sociedad, y en su posible impacto en algún sector social en particular. En concreto, obliga a una reflexión personal sobre dónde se puede tener una mejor incidencia al contribuir en la erradicación de la injusticia en cuestión.

Naturalmente, no considero que sea adecuado pedir a los ciudadanos que dediquen su vida entera al combate de las injusticias que causan o que no atienden sus representantes. La participación política, al menos en los casos en donde no impera un contexto de extremísima injusticia y urgencia, es una esfera de la vida que tiene que combinarse con muchas más. Pedir a los ciudadanos privilegiarla a costa de toso sus fines, relaciones y preocupaciones sería simplemente supererogatorio. Los deberes que planteo son contextuales, abiertos, imperfectos y derrotables; características que no menguan sus directrices ni socavan su fuera vinculantes. Su marcado carácter contextual es parecido al siguiente lineamiento: “haz tu parte”. Al vernos frente a un problema colectivo, en muchas ocasiones las divisiones del trabajo y las obligaciones relacionadas con éste se hacen con base con esta directriz: cada quien sabe, de acuerdo con sus posibilidades y capacidades individuales y colectivas, con su posición en el grupo, su vida personal y su imbricación en la situación más amplia, cuándo ha hecho

lo que le corresponde para ayudar a solucionar el problema en cuestión –lo cual incluso puede ser corroborado por los demás (Cf. Cohen 2008 : 351-354 para una guía práctica de los deberes imprecisos como éste). Espero que el modelo que propongo ofrezca y fundamente una guía para la acción ciudadana ante el acuciante problema de qué hacer para combatir las injusticias que comenten los representantes en nuestro nombre. Quizá esperar más de una teoría normativa sea demasiado.

## **Conclusiones**

En este capítulo he defendido que la representación básica genera un subconjunto de deberes –justificados por razones de justicia, de reciprocidad y de representación– en las y los ciudadanos para hacer algo con relación a las decisiones injustas que sus representantes realicen.

El modelo que propongo tiene tres características. Primero, que el deber de resistir y remediar la injusticia genera deberes individuales en cada ciudadano en función del rol social que ocupan (especificado por el tipo de beneficios de los que gozan, capacidad individual –donde es importante ver cuánto poder y de qué privilegios disfruta o no–, y capacidad colectiva). La ciudadanía, de preferencia –por cuestiones de efectividad– como coalición o como colectivo, tiene el deber de corregir la injusticia en cuestión.<sup>127</sup> Segundo, que dichos deberes individuales son abiertos, es decir, van desde educarse a uno mismo sobre sus propios sesgos y prejuicios hasta la desobediencia

---

<sup>127</sup> El deber de resistir y remediar la injusticia también puede generar deberes colectivos si hay las condiciones. Cf. Collins, 2019.

incivil en función de la gravedad de la injusticia en cuestión. Tercero, que dichos deberes son derrotables por algunas consideraciones morales y prudenciales.

## Conclusiones

Las relaciones entre los representantes y representados son complejas y cruzan muchos deberes entre sí. En este trabajo he defendido, principalmente, que cuando existe representación sustantiva entre ellos, entonces puede adscribirse responsabilidad moral *retrospectiva* (además de prospectiva) a los representados. En cambio, cuando sólo existe representación formal entre ellos, únicamente puede adscribirse responsabilidad moral *prospectiva* a los representados. Con esta tesis central, por un lado, pretendí ofrecer una aportación original en la apenas creciente literatura filosófica sobre el tema, y por el otro lado, en la más extensa literatura de ciencia política sobre la representación –que casi no se ha concentrado en los deberes de los representados ante las acciones de sus representantes–.

Como se repite en las calles, en los panfletos y en los libros: las acciones de nuestros representantes se hacen en nuestro nombre. Traté de darle contenido a esta idea central del debate público bajo dos características ineludibles de la naturaleza de la representación: primero, *ex ante*, nuestros representantes (aunque sean meramente formales) están *autorizados* por nosotros para ejecutar políticas pública y para legislar; segundo, *ex post*, éstos movilizan en dichas acciones los recursos de la cooperación social de la que formamos parte, esto es, utilizan el producto del trabajo colectivo de todos en ellas. Estas dos características nos implican en sus decisiones y acciones, y ello nos obliga a corregirlas y combatirlas cuando son equivocadas o flagrantemente injustas. Tal es, o al menos así lo he defendido, la naturaleza de la representación formal en una democracia constitucional.

Más complicada puede ser la forma que adquieren los deberes que surgen por esta relación o, lo que es lo mismo, identificar y aclarar cuál es el contenido de la responsabilidad moral prospectiva que tienen los ciudadanos por las acciones que sus representantes hacen en su nombre. Defendí que los deberes asociados a este tipo de responsabilidad son de rol, abiertos y derrotables. Quizás, como mencionaba en el cierre del capítulo cuatro, una quisiera que la teoría nos ofreciera guías más concretas y específicas, acaso algo parecido a recetas de conducta aplicables rutinariamente que nos indiquen, por ejemplo: qué grado de involucramiento tener en una causa, cuántas horas de la vida personal y política dedicar a ella, en cuáles causas concentrarse cuando los representantes se equivocan en nuestro nombre, etc. Pero esperar más de una teoría filosófica de alto grado abstracción sería un error; sería también distorsionar la complejidad propia del razonamiento moral en general, que es afectado por las muy variadas circunstancias específicas que enfrentamos los agentes morales, en este caso, en tanto que ciudadanos con capacidades, roles, poderes y compromisos morales variados. Creo que hacemos avanzar la teoría, y en este sentido ayudamos a guiar la práctica, si acaso se logra demostrar (como también lo intenté en el último capítulo) que los deberes postulados no son excesivamente laxos, o demasiado exigentes o patentemente superfluos. Una ciudadanía informada requiere de esfuerzos individuales y colectivos, tiempo y recursos personales; implica también una revisión individual crítica de posibles sesgos o prejuicios que afectan el propio pensamiento moral en tanto que ciudadanos, el fomento de las virtudes cívicas en el ejercicio del voto y en la deliberación pública. Además, la historia de cada sociedad marca qué injusticias

(realizadas u omitidas por las autoridades políticas en turno) cobran más relevancia en determinado momento histórico. La propia historia personal también determina a qué injusticias se tiende a prestar más atención. Lo que estos deberes mandatan, pues, es lograr un equilibrio entre una participación ciudadana informada, colectiva y efectiva que, a su vez -salvo en casos de extrema injusticia y urgencia- no privilegie la esfera política de la vida de cada persona por sobre todas las demás. Estos deberes comparten la vaguedad de otra directriz de acción bastante conocida en problemas de coordinación y cooperación colectiva: “haz tu parte”. Lo que se esperaría en una sociedad con una ciudadanía comprometida, una en la que cada integrante acepte la existencia de los deberes de representación planteados aquí, es que cada quien sepa cuándo y cómo, de acuerdo a sus circunstancias y poderes, ha cumplido mínima y razonablemente con su parte para remediar las injusticias que sus representantes han cometido en su nombre.

Hay, no obstante, al menos tres caminos para continuar extendiendo las preocupaciones filosóficas defendidas aquí: primero, valdría la pena detallar más si acaso las diferentes formas que adquiere la representación sustantiva generan también variaciones en la adscripción de responsabilidad moral en general. Ello podría robustecer el vínculo entre la literatura filosófica ya clásica y más general sobre responsabilidad moral y la literatura sobre deberes ciudadanos. Segundo, valdría la pena extender la indagación a la relación de responsabilidad que existe entre los ciudadanos y sus representantes informales —cuestión que en este trabajo se dejó explícitamente de lado. Tercero, podrían ampliarse las preocupaciones sobre la posible

laxitud, exigencia o superfluidad de los deberes planteados a otros ámbitos de la moralidad política que no tienen que ver directamente con las relaciones de representación. Estos tres temas, me parece, ayudarían para continuar desarrollando una teoría de las obligaciones ciudadanas más robusta desde un punto de vista filosófico.



## Referencias bibliográficas:

- Abizadeh Arash (2021) "Counter-majoritarian Democracy: Persistent Minorities, Federalism, and The Power of Numbers", Manuscrito publicado en *American Political Science Review*.
- Acuña Ivonne, "# ANÁLISIS 43 de Ayotzinapa: punta del iceberg de la violencia contra hombres", *La Mirada de la Academia* (Septiembre 30, 2019), <https://ibero.mx/prensa/analisis-43-de-ayotzinapa-punta-del-iceberg-de-la-violencia-contra-hombres> (Accesado Diciembre 2, 2021).
- "África: La Guerra por el Coltán", *Proceso* (Marzo 20, 2002), <https://www.proceso.com.mx/nacional/2006/3/20/africa-la-guerra-por-el-coltan-41789.html> (Accesado Diciembre 1, 2021).
- Ahrens J.M. "Una noche de violencia deja dos estudiantes muertos en Guerrero", *El País* (Septiembre 28, 2014), [https://elpais.com/internacional/2014/09/28/actualidad/1411871020\\_896959.html](https://elpais.com/internacional/2014/09/28/actualidad/1411871020_896959.html) (Accesado Diciembre 2, 2021).
- Anderson Elizabeth (2014) "Social Movements, Experiments in Living, and Moral Progress: Case Studies from Britain's Abolition of Slavery" en *The Lindley Lectures*.
- Agencia Reforma. "Fijan salario mínimo por trabajo doméstico y no es muy bueno", *Mi Bolsillo* (Mayo 7, 2019), <https://www.mibolsillo.com/empleo/Fijan-salario-minimo-por-trabajo-domestico-y-no-es-muy-bueno-20190507-0002.html> (Accesado Diciembre 1, 2021)
- Barber Benjamin (1984) *Strong Democracy: Participatory Politics for a New Age*. Berkeley: Universidad de California.
- Bazargan Saba (2016) "Defensive Liability without culpability" en *The Ethics of Self-Defense*. Oxford University Press.
- BBC News, "Se acabó la verdad histórica: qué supone el giro en la investigación del caso de los 43 estudiantes de Ayotzinapa", *El Comercio* (Julio 2, 2020), <https://elcomercio.pe/mundo/mexico/caso-ayotzinapa-se-acabo-la-verdad-historica-que-supone-el-giro-en-la-investigacion-de-la-desaparicion-en-mexico-de-los-43-estudiantes-noticia/> (Accesado Diciembre 2, 2021).
- Beck, Valentin (2019) "Consumer boycotts as instruments for structural change", *Journal of Applied Philosophy*, 36 (4): 543-559.
- Beerbohm Eric (2012) *In our Name: The Ethics of Democracy*. Princeton: Princeton University Press.
- Brennan y Hamlin (1999) "On Political Representation". *British Journal of Political Science*, 29 : 109-127.
- Brennan Jason (2016) *Against Democracy*. Princeton, New Jersey: Princeton University Press.
- Broome John (2021) *Climate Matters: Ethics in a Warming World*. Nueva York : W. W. Norton & Company.
- Brown B. Mark (2006) "Survey Article: Citizens Panels and the Concept of Representation". *The Journal of Political Philosophy*, 14 (2): 203-225.
- Christiano Thomas (1996) *The Rule of the Many*. Boulder: Westview Press.

- (2006) "Democracy". *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Fall 2018 Edition).
- (2012) "Authority". *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Summer 2020 Edition).
- Cohen G.A. (2018) *Rescuing Justice and Equality*. Cambridge : Harvard University Press.
- Cohen Joshua (1989) "Deliberación y legitimidad democrática". *Cuaderno Gris*, Época III, 9 (2007): 127-145.
- Collins Stephanie (2016) "Distributing State's Duties". *The Journal of Political Philosophy*, 24 (3): 344-366.
- (2017) "Filling Collective Duty Gaps". *The Journal Of Philosophy*, LXIV (11) : 573-591.
- (2019) *Group Duties and their Implications for Individuals*. Nueva York : Oxford University Press.
- Crittenden and Levine, "Civic Education", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*.
- Cueto Rúa, Santiago (2010), "Demandas de justiciar y escrache en HIJOS La Plata", *Trabajos y comunicaciones*, 36: 165-183.
- Dagger Richard (2000) "Membership, Fair Play and Political Obligation". *Political Studies*, 48, 1: 104-117.
- Dagger y Lefkowitz (2014) "Political Obligation", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Fall 2014 Edition).
- Dahl R. A (1989) *Democracy and Its Critics*. New Haven: Yale University Press.
- Delgado Álvaro, "La "verdad histórica" encubría el Ejército", *Proceso* (Enero 20, 2020), <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2021/1/20/la-verdad-historica-encubria-al-ejercito-256620.html> (Accesado Diciembre 2, 2021).
- Delgado Nalleli y Vaca Moisés (2022) "Cuando nuestros representantes son injustos" en *Diánoia*, 67 (88) : 56-84.
- Delmas, Candice (2018) *A Duty to Resist. When Disobedience Should Be Uncivil*. New York: Cambridge University Press.
- Dunn John (1999) "Situating Democratic Political Accountability" en *Democracy, Accountability, and Representation*. Editado por Adam Przeworski, Susan C. Stokes y Bernard Manin. Nueva York: Cambridge University Press.
- Dovi Suzanne (2007) *The Good Representative*. Singapore: Blackwell Publishing.
- (2018) "Political Representation". *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*.
- Erskine, Toni (2001) "Assigning Responsibilities to Institutional Moral Agents: The Case of States and Quasi-States". *Ethics & International Affairs* 15 (2): 67-89.
- Eslund David (2008) *Democratic Authority: A Philosophical Framework*. Princeton : Princeton University Press.
- "La guerrilla y el narco en Guerrero en los últimos 50 años", *Expansión* (Enero 30, 2011), <https://expansion.mx/nacional/2011/01/30/la-guerrilla-y-el-narco-en-guerrero-en-los-ultimos-50-anos> (Accesado Diciembre 2, 2021).
- Feinberg Joel (1968) "Collective Responsibility". *The Journal of Philosophy* 65, (21) : 674-688.

- Flesher, Cristina & Montañéz, Antonio (2014) "Transitional diffusion across time: the adoption of the Argentinan Dirty War 'escrache' in the context of Spain housing crisis" en *Spreading Protest. Social Movements in Time of Crisis*. Editado por Donatella de la Porta y Alice Mattoni, ECPR press.
- Hardin, Russell y Garrett Cullity (2020) "The Free Rider Problem". *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*.
- French Peter (1984) *Collective and Corporate Responsibility*. New York: Columbia University Press.
- Garsten Bryan (2009) "Representative Government and Popular Sovereignty". En *Political Representation*. Editado por Ian Shapiro, Susan C. Stokes, Elisabeth Jean Wood y Alexander S. Kirshner. Nueva York: Cambridge University Press.
- Goodin Robert E. (1987) "Apportioning Responsibilities". *Law and Philosophy* 6: 167-185.
- (1995) *Utilitarianism as a Public Philosophy*. New York: Cambridge University Press.
- Gordon Lewis (2020) *Freedom, Justice, and Decolonization*. Nueva York : Routledge.
- Grecko Témoris, "Murillo Karam construyó la 'verdad histórica' en 72 horas: fiscal del Caso Iguala", *Milenio* (Septiembre 29, 2021), <https://www.milenio.com/estados/ayotzinapa-murillo-karam-construyo-historica-72> (Accesado Diciembre 2, 2021).
- Guinier Lani (1994) *The Tyranny of the Majority: Fundamental Fairness in Representative Democracy*. New York: Free Press.
- Gutmann Amy y Dennis Thompson (1996) *Democracy and Disagreement*. Cambridge Massachusetts: Belknap.
- Hardin Russell (2004) "Representing Ignorance". *Social Philosophy & Policy Foundation*.
- Haslanger Sally (2012) *Resisting Reality. Social Construction and Social Critique*. New York: Oxford University Press.
- Hart H. L. A. (1955) "Are There Any Natural Rights?" *Philosophical Review*, 64: 175-91.
- (2008) *Punishment and Responsibility: Essays in the Philosophy of Law*. Oxford: Oxford University Press.
- Held Virginia (1970) "Can a Random Collection of Individuals be Morally Responsible?" *The Journal of Philosophy* 67, (14): 471-481.
- Hernández Anabel (2016) *La verdadera Noche de Iguala. La historia que el gobierno quiso ocultar*. Edición Digital. Penguin Random House : México.
- Hobbes Thomas (1994) *Leviathan*. Edición de Edwin Curley. Cambridge : Hackett Publishing Company.
- (1998) *Leviatán*. Traducción de Manuel Sánchez Sarto. México: FCE.
- Horton John (2007) "In Defense of Associative Political Obligations. Part Two", *Political Studies* 55: 1-19.

- *Informe de resultados de la Prueba piloto para la incorporación de personas trabajadoras del hogar al régimen obligatorio del Seguro Social* (2019) <https://infosen.senado.gob.mx//sgsp/documentos> (Accesado Diciembre 5, 2021).
- Isaacs Tracy (2011) *Moral Responsibility in Collective Context*. Oxford Scholarship Online.
- Kagan, Shelly (2011) "Do I Make a Difference?" *Philosophy & Public Affairs* 39, (2): 105-141.
- Fornaroli Giulio (2021) "Neglecting Others and Making Up for It: The Idea of Corrective Duty". Manuscrito por aparecer.
- Kant Immanuel (2008) *La Metafísica de las Costumbres*. Traducción de Adela Cortina Orts y Jesús Conill Sancho. España: Tecnos.
- (2006) *Practical Philosophy*. Editado y Traducido por Mary J. Gregor. Nueva York: Cambridge University Press.
- (1999) *Religion and Ration Theology*. Editado y Traducido por Allen W. Wood. Nueva York: Cambridge University Press.
- Klosko George (2004) *The Principle of Fairness and Political Obligation*, 2<sup>nd</sup> edition, Lanham, MD: Rowman & Littlefield.
- (2005) *Political Obligations*. Great Britain: Oxford University Press.
- Kolers Avery (2014) "The Priority of Solidarity to Justice". *Journal Of Applied Philosophy*, Vol. 31, No. 4: 420-432.
- Kolodny (2014.a) "Rule Over None I: What Justifies Democracy?". *Philosophy & Public Affairs*, Vol. 42, No. 3: 195-229.
- (2014.b) "Rule Over None II: Social Equality and the Justification of Democracy". *Philosophy & Public Affairs*, Vol. 42, No. 4: 287-336.
- Kuper Andrew (2004) *Democracy beyond Borders. Justice and Representation in Global Institutions*. Oxford: Oxford University Press.
- Kutz Christopher (2000) *Complicity: Ethics and Law for a Collective Age*. Cambridge: Cambridge University Press.
- (2012) "Responsibility". En *The Oxford Handbook of Jurisprudence and Philosophy of Law*. New York: Oxford University Press.
- Landemore Hélène (2020). *Open Democracy. Reinventing Popular Rule for the Twenty-First Century*. New Jersey: Princeton University Press.
- Lane Jan Erik (2009) "Political Representation from the Principal-Agent Perspective". *Representation* 45 (4): 369-378.
- Lawford-Smith Holly y Collins Stephanie (2017) "Responsibility for State's Actions: Normative Issues at the Intersection of Collective Agency and State Responsibility". *Philosophy Compass*, 12 (e12456) : 1-8.
- (2019) *Not in their Name: Are Citizens Culpable for their State-Actions?* Great Britain: Oxford University Press.
- Lefkowitz, David (2004) "The Nature of Fairness and Political Obligation: A Response to Carr," *Social Theory and Practice*, 30: 1-31.
- List Christian y Pettit (2011) *Group Agency: The Possibility, Design, and Status of Corporate Agents*. Oxford: Oxford University Press.

- Manin Bernard, S.C. Stokes y A. Przeworski, eds. (1999) *Democracy, Accountability, and Representation*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Mansbridge Jane (2003) "Rethinking Representation". *American Political Science Review*, 97 (4) : 515-528.
- Manne Kate (2020) *Entitled. How Male Privilege Hurts Women*. Edición Digital. Nueva York: Crown.
- Martínez Paris. "Alemania enjuicia a fábrica de armas usadas contra Normalistas en México, el Ejército destruye evidencia". *Animal Político* (Octubre 5, 2018), <https://www.animalpolitico.com/2018/10/alemania-juicio-fabrica-armas-normalistas> (Accesado Diciembre 3, 2021).
- Marris, Emma (2020) "How to Stop Freaking Out and Tackling Climate Change". New York: *New York Times*.
- Mill John Stuart (1985) *Del gobierno Representativo*. Traducción de Martha C. C. de Iturbe. Madrid: Tecnos.
- Miller David (2004) "Holding Nations Responsible". *Ethics* 114 : 240-268.  
(2007) *National Responsibility and Global Justice*. New York: Oxford University Press.
- Nefsky Julia (2015) "Fairness, Participation, and the Real Problem of Collective Harm" en *Oxford Studies in Normative Ethics*, Volumen 5. Editado por Mark Timmons. Nueva York : Oxford University Press.
- (2017) "How you can help, without making a difference". *Philosophical Studies* 174 : 2743-2767.
- Nucamendi Marcos, "Diez claves para entender el caso Ayotzinapa", *Proceso* (Septiembre 26, 2021), <https://www.proceso.com.mx/nacional/2021/9/26/diez-claves-para-entender-el-caso-ayotzinapa-272730.html> (Accesado Noviembre 9, 2021).
- Parkinson John (2003) "Legitimacy Problems in Deliberative Democracy". *Political Studies*, 51: 180-196.
- Parrish John M (2009) "Collective responsibility and the state". *International Theory* 1 (1) :119-154.
- Pasternak Avia (2010) "Sharing the costs of political injustices". *Politics, Philosophy & Economics* 10, (2) : 188-210.  
(2011) "The Collective Responsibility of Democratic Publics". *Canadian Journal of Philosophy* 41, (1) : 99-123.  
(2014) "Voluntary Benefits from Wrongdoing". *Journal of Applied Philosophy*, Vol. 31, No. 4: 377-391.
- Pereboom Derk (2007) "Hard Incompatibilism" en *Four Views on Free Will*. Editado por Fisher, Kane, Pereboom y Vargas. Singapur : Blackwell Publishing.
- Persson Ingmar y Savulescu Julian (2012) *Unfit for the Future: The Need for Moral Enhancement*. Oxford : Oxford University Press.
- Pérez Ricardo, "Macrocriminalidad: Estado capturado", *Vértigo Político* (Abril 10, 2020), <https://www.vertigopolitico.com/macrocriminalidad-estado-capturado> (Accesado Diciembre 2, 2021).
- Pettit Philip (2007) "Responsibility incorporated". *Ethics* 117: 171-201.

- (2009) "Varieties of Public Representation". En *Political Representation*. Editado por Ian Shapiro, Susan C. Stokes, Elisabeth Jean Wood y Alexander S. Kirshner. Nueva York: Cambridge University Press.
- Phillips Anne (1995) *Politics of Presence*. Oxford: The Clarendon Press.
  - Pitkin Hanna (1972) *The Concept of Representation*. Berkeley: University of California Press.
  - (1989) "Representation". En Terece Ball, James Farr y Rusell L. Hanson, *Political Innovation and Conceptual Change*. Cambridge: Cambridge University Press.
  - y Rosenblum Nancy (2015) "A Conversation with Hanna Pitkin". *Annual Review of Political Science*.
  - Platón (1997) *Diálogos I*. Traducción de Calongue Ruiz J, Lledó Íñigo, García Gual. España: Gredos.
  - Platts Mark (2006) "Razonamiento Práctico y Responsabilidad". En Mark Platts, *Conceptos Éticos Fundamentales*. México: UNAM.
  - Plotke David (1997) "Representation is democracy". *Constellations*, 4 (1) : 19-34.
  - Pogge Thomas (2002) *World Poverty and Human Rights. Cosmopolitan Responsibilities and Reforms*. Malden : Polity.
  - Przeworski Adam (2010) *Democracy and the Limits of Self-Government*. Nueva York : Cambridge University Press.
  - Radzik, Linda (2017) "Boycotts and the social enforcement of justice", *Social Philosophy and Policy*, 34 (1) :103-122.
  - Rawls John (1964) "Legal Obligation and the Duty of Fair Play". *Law and Philosophy*. Editado por Sidney Hook. New York University Press.
  - (1999) *Theory of Justice*, Edición Revisada. Cambridge: Harvard University Press.
  - (2005) *Political Liberalism*, Edición Expandida. Nueva York: Columbia University Press.
  - (2001) *La Justicia como Equidad: una reformulación*. Traducción de Andrés de Francisco. España: Paidós.
  - Rehfeld Andrew (2005) *The Concept of Constituency. Political Representation, Democratic Legitimacy and Institutional Design*. New York: Cambridge University Press.
  - Reveles José, "Iguala: la ruta y la complicidad de la heroína", *Contralínea* (Septiembre 27, 2015), <https://contralinea.com.mx/iguala-la-ruta-la-complicidad-de-la-heroina/> (Accesado Diciembre 2, 2021).
  - Rivera Faviola (2006) "Kantian ethical duties". *Kantian Review*, 11 : 78-101.
  - Rousseau, Jean-Jacques. (2002) *Del contrato social*. Prólogo, Traducción y notas de Mauro Armíño. España: Alianza Editorial.
  - Runciman David. (2007) "The Paradox of Political Representation". *The Journal of Political Philosophy*, 15 (1) : 93-114.
  - Scanlon T. M. (1998) *What We Owe to Each Other*. Cambridge: The Belknap Press of Harvard University Press.

- (2015) "Forms and Conditions of Responsibility". En *The Nature of Moral Responsibility: New Essays*. Oxford Scholarship Online.
- Schumpeter Joseph (1950) *Capitalism, Socialism, and Democracy*. New York: Harper.
- Seleme Hugo (2007) "El peso del deber de asistencia a pueblos foráneos frente a las exigencias de justicia doméstica". *Diánoia*, LII (59) : 97-126.
- Shapiro, Scott. (2014) "Massively Shared Agency" en *Rational and Social Agency: The Philosophy of Michael Bratman*. Editado por Manuel Vargas y Gideon Yaffe, Oxford: Oxford University Press.
- Shklar Judith N. (1984) *Ordinary Vices*. Cambridge: Harvard University Press.
- Simmons John (2005) "The Duty to Obey and Our Natural Moral Duties," en *Is There a Duty to Obey the Law?*, Editado por C. H. Wellman and A. J. Simmons, Cambridge: Cambridge University Press.
- (2013) "Democratic Authority and the Boundary Problem," *Ratio Juris*, 26: 326–57.
- Smith, Angela M. (2019) "Who's Afraid of a Little Resentment?" En *Oxford Studies in Agency and Responsibility*, Volumen 6. Editado por David Shoemaker, New York: Oxford University Press.
- " 'Sólo tenemos 35 sentencias con más de 93,000 desapariciones forzadas en México' según Comisionada Nacional", *CNN* (Octubre25,2021), <https://edition.cnn.com/videos/spanish/2021/10/21/desapariciones-forzadas-mexico-karla-quintana-osuna-intv-aristegui.cnn> (Accesado Octubre 25, 2021).
- Stilz Anna (2009) *Liberal Loyalty. Freedom, Obligation and the State*. Nueva Jersey: Princeton.
- (2010) "Collective Responsibility and the State". *The Journal of Political Philosophy* 19 (2): 190-208.
- (2015) "Decolonization and Self-determination". *Social Philosophy & Policy Foundation*.
- Stojanović (2018) "Discrimination and Politics". En *The Routledge Handbook of the Ethics of Discrimination*. Editado por Kasper Lippert-Rasmussen. New York: Routledge.
- Strawson Peter (1962) "Freedom and Resentment". En John Martin Fischer y Mark Ravizza (eds), *Perspectives on Moral Responsibility*. New York: Cornell University Press.
- Talbert Matthew (2016) *Moral Responsibility*. Cambridge: Polity.
- (2019) "Moral Responsibility". *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Winter 2019 Edition).
- Tulis K Jeffrey (2003) "Deliberation between Institutions". En *Debating Deliberative Democracy*, Editado por James S. Fishkin y Peter Laslett. Singapur: Blackwell Publishing.
- Urbinati Nadia (2000) "Representation as Advocacy, a Study of Democratic Deliberation". *Political Theory* 28 (6): 758-786.

- Van de Poel Ibo (2011) "The Relation between Forward-Looking and Backward-Looking Responsibility". En *Moral Responsibility beyond Free Will and Determinism*. Springer.
- Vincent A. Nicole (2011) "A Structured Taxonomy of Responsibility Concepts". En *Moral Responsibility. Beyond Free Will and Determinism*. Springer.
- Waldron Jeremy, (1993). "Special Ties and Natural Duties," *Philosophy and Public Affairs*, 22: 3–30.
- Werner Klaus y Weiss Hans (2003) *El libro Negro de las marcas: el lado oscuro de las empresas globales*. Traducción de Mariano Grynszpan y Alejandra Obermeier. Buenos Aires : Sudamericana.
- Wieland Jan y van Oeveren Rutger (2020) "Participation and Superfluity", *Journal of Moral Philosophy*, 17 : 163-187.
- Williams Bernard (1993) "El reconocimiento de la responsabilidad". En Mark Platts, *Conceptos Éticos Fundamentales*. México: UNAM.
- Wellman Christopher H (1996) "Liberalism, Samaritanism, and Political Legitimacy", *Philosophy and Public Affairs*, 25, 3: 211-337.
- Young Iris Marion (1990) *Justice and the Politics of Difference*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- (2011) *Responsibility for Justice*. Nueva York: Oxford University Press.
- Valentini Laura (2017) "The natural duty of justice in non-ideal circumstances: On the moral demands of institution building and reform". *European Journal of Political Philosophy*: 1-22.
- Villa y Caña Pedro. "Tras Ayotzinapa, tuvo que aprender a hablar de nuevo". *El Universal* (Abril 23, 2018), México. <https://www.eluniversal.com.mx/especiales/nacion/2018/03/10/1184518/nota/1230331/2/tras-ayotzinapa-tuvo-que-aprender-hablar-de-nuevo#info> (Accesado Diciembre 4, 2021)
- Vincent A. Nicole (2011) "A Structured Taxonomy of Responsibility Concepts". En *Moral Responsibility. Beyond Free Will and Determinism*. Editado por Nicole A. Vincent, Ibo van de Poel y Jerome Hoven. Dordrecht : Springer.
- Zavala Oswaldo (2018) *Los cartels no existen. Narcotráfico y cultura en México*. México : Malpaso.
- Zimmerman Michael (2015) "Varieties of Moral Responsibility". En *The Nature of Moral Responsibility: New Essays*. Editado por Radolph Clark, Michael Mackenna y Angela Smith. Nueva York: Oxford University Press.